

### REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NÚMERO <u>VEINTICINCO (25)</u> DE LA <u>PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA</u> DE <u>2017</u> SESIÓN <u>ORDINARIA</u> DEL DÍA <u>JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO</u> DE <u>2017</u> PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA: <u>LUCÍA MEDINA SÁNCHEZ DE MEJÍA</u>

SECRETARIOS DIPUTADOS: <u>JUAN JULIO CAMPOS VENTURA Y JUANA VICENTE MORONTA DE RODRÍGUEZ (SEC AD HOC)</u>

#### ÍNDICE GENERAL

<u>ASUNTO</u> <u>PÁGINA</u>
1. Comprobación del cuórum y presentación de excusas
Asistencia5
Incorporados a la sesión
Ausentes con excusa
Ausentes sin excusa
Apertura de sesión
Designación secretaria ad hoc, diputada Juana Mercedes Vicente Moronta de Rodríguez
Diputada presidenta
2. Presentación al pleno de los órdenes del día, y lectura y aprobación de las actas de sesiones pendientes
2.1. Orden del día de la sesión, correspondiente al jueves 25 de mayo de 2017
Diputada presidenta
2.2. Lectura y aprobación de actas
Actas disponibles en intranet e Internet para conocimiento y revisión
Actas para fines de aprobación del Pleno
3. Lectura de correspondencias siguiendo el orden de fechas de la recepción; presentación al Pleno de informes remitidos al Congreso por disposición legal, entre otros
3.1. Lectura de correspondencias
3.2. Presentación de informes remitidos al Congreso en virtud de una disposición legal
4. Turnos previos
5. Observaciones del Poder Ejecutivo a las leyes aprobadas por el Congreso Nacional
6. Proyectos de ley devueltos, con modificaciones, por el Senado de la República
7. Iniciativas cuyo conocimiento haya sido declarado de urgencia por el Pleno, siguiendo el orden que haya correspondido en la primera discusión



### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 2 DE 90

Diputada presidenta	9
Votación 001	9
Diputada presidenta	9
Se pasa a la estructura 11	9
11. Proyectos para segunda lectura, siguiendo el orden que le haya correspondido en la primera discusión	9
PUNTO NO. 11.1: Proyecto de ley del Código Civil de la República Dominicana	10
PUNTO NO. 11.2: Proyecto de ley para la rectificación de Actas del Estado Civil	10
Diputada presidenta	11
Votación 002	11
Informe rendido por la Comisión Permanente de Justicia	11
Diputada presidenta	46
Informe disidente presentado por los diputados Faride Virginia Raful Soriano y Darío de Jesús Zapata Estévez	46
Diputada presidenta	49
Diputado Henry Modesto Merán Gil	49
Diputada presidenta	52
Diputada Faride Virginia Raful Soriano	52
Diputada presidenta	53
Diputada Faride Virginia Raful Soriano	53
Diputado Máximo Castro	55
Diputada presidenta	56
Designación secretaria ad hoc, diputada María Cleofia Sánchez Lora	56
Diputado Luis Rafael Sánchez Rosario	56
Diputado José Felipe La Luz Núñez	57
Diputado Darío de Jesús Zapata Estévez	58
Diputada presidenta	59
Diputado Darío de Jesús Zapata Estévez	
Diputada presidenta	60



### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 3 DE 90

Diputado Pedro Tomás Botello Solimán	61
Diputado Demóstenes Willian Martínez Hernández	62
Diputada Gloria Roely Reyes Gómez	64
Diputada presidenta	65
Diputado Agustín Burgos Tejada	66
Diputada presidenta	66
Diputado Agustín Burgos Tejada	66
Diputada presidenta	67
Diputado Rafael Ernesto Arias Ramírez	67
Diputado Gustavo Antonio Sánchez García	67
Diputada presidenta	68
Diputado Gustavo Antonio Sánchez García	68
Diputada presidenta	68
Diputado Gustavo Antonio Sánchez García	69
Diputada presidenta	69
Diputado Henry Modesto Merán Gil	69
Diputado José Altagracia González Sánchez	69
Diputada presidenta	70
Diputado Henry Modesto Merán Gil	70
Diputada presidenta	70
Diputado Henry Modesto Merán Gil	70
Diputada presidenta	71
Diputado Henry Modesto Merán Gil	71
Diputada presidenta	71
Diputado José Altagracia González Sánchez	73
Diputada presidenta	73
Diputado Alfredo Pacheco Osoria	73



### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 4 DE 90

Diputada presidenta	74
Diputado Henry Modesto Merán Gil	74
Diputada presidenta	74
Diputado Henry Modesto Merán Gil	74
Diputada presidenta	74
Diputado Henry Modesto Merán Gil	75
Diputada presidenta	75
Diputado Henry Modesto Merán Gil	75
Diputada presidenta	75
Diputado Henry Modesto Merán Gil	76
Diputada presidenta	76
Diputado Henry Modesto Merán Gil	76
Diputada presidenta	76
Diputado Henry Modesto Merán Gil	76
Diputada presidenta	76
Votación 003	77
Diputada presidenta	77
Votación 004	77
Diputada presidenta	77
Votación 005	77
Diputada presidenta	77
Votación 006	77
Diputada presidenta	78
Cierre de sesión	78
Firmas	78
Certificación de fidelidad	78
Votaciones correspondientes a esta sesión	79



#### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 5 DE 90

#### 1. Comprobación del cuórum y presentación de excusas.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día jueves veinticinco (25) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), siendo las diez horas y treinta y nueve minutos (10:39) de la mañana, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Palacio del Congreso Nacional, sito en el Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, los señores diputados: Lucía Medina Sánchez de Mejía, Lupe Núñez Rosario, Juan Julio Campos Ventura, Sandra Herminia Abinader Suero de Prieto, Ana Adalgisa del Carmen Abreu Polanco, Rafael Leonidas Abreu Valdez, Lucía Argentina Alba López, Carlos Alberto Amarante García, Rafael Ernesto Arias Ramírez, Elías Báez de los Santos, Manuel Elpidio Báez Mejía, Ana Emilia Báez Santana, Domingo Enrique Barett, Francisco Arturo Bautista Medina, Andrés Enmanuel Bautista Taveras, Manuel Andrés Bernard, Roberto Arturo Berroa Espaillat, Pedro Billilo Mota, Pedro Tomás Botello Solimán, Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, Julio Alberto Brito Peña, Inés Xiomara Bryan Casey, Ramón Antonio Bueno Patiño, Agustín Burgos Tejada, Olmedo Caba Romano, Mirian Altagracia Cabral Pérez, Ramón Antonio Cabrera Cabrera, Guido Cabrera Martínez, Radhamés Camacho Cuevas, Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, Félix Antonio Castillo Rodríguez, Josefa Aquilina Castillo Rodríguez, Máximo Castro, Antonio Bernabel Colón, Juan Andrés Comprés Brito, Ricardo de Jesús Contreras Medina, José Luis Cosme Mercedes, Rafael Tobías Crespo Pérez, Marcos Genaro Cross Sánchez, Víctor José D'Aza Tineo, Ysabel de la Cruz Javier, Dionisio de la Rosa Rodríguez, Elsa Argentina de León Abreu de Flanagan, Domingo Eusebio de León Mascaró, Omar Eugenio de Marchena González, Pedro Enrique de Óleo Veras, Fidelio Arturo Despradel Roque, Amado Antonio Díaz Jiménez, Robinson de Jesús Díaz Mejía, Lía Ynocencia Díaz Santana, Manuel Antonio Díaz Santos, Ceila Licelot Encarnación Minyety de Peña, Nidio Encarnación Santiago, Miguel Eduardo Espinal Muñoz, Manuel Orlando Espinosa Medina, José Antonio Fabián Beltré, Víctor Manuel Fadul Lantigua, Héctor Darío Féliz Féliz, Graciela Fermín Nuesí, María Mercedes Fernández Cruz, Radhamés Fortuna Sánchez, Hugo Fernelis Fortuna Tejeda, Julito Fulcar Encarnación, María Glotirde Gallard, Carlos María García Gómez, José Rafael García Mercedes, Rosa Hilda Genao Díaz, Rogelio Alfonso Genao Lanza, César Enrique Gómez Segura, Altagracia Mercedes González González, José Altagracia González Sánchez, Carlos Marién Elías Guzmán, Johanny Mercedes Guzmán Rodríguez de Batista, Luis Manuel Henríquez Beato, Eduardo Hidalgo Abreu, Rudy Melanio Hidalgo Báez, Miguel Angel Jazmín de la Cruz, Alejandro Jerez Espinal, Tulio Jiménez Díaz, Alexis Isaac Jiménez González, Eduard Jorge Gómez, José Felipe La Luz Núñez, Francisco Liranzo, Nicolás Tolentino López Mercado, Napoleón López Rodríguez, Virginia Mónica Lorenzo Núñez, Juan Maldonado Castro, Rubén Darío Maldonado Díaz, Francisco Antonio Mancebo Melo, Jesús Martínez Alberti, Demóstenes Willian Martínez Hernández, Juan Agustín Medina Santos, Rafael Méndez, Rudy María Méndez, Henry Modesto Merán Gil, Jacqueline Montero,



#### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 6 DE 90

Mariano Montero Vallejo, José Ernesto Morel Santana, Gilda Mercedes Moronta Guzmán, Sergio Moya de la Cruz, Miladys F del Rosario Núñez Pantaleón, Ramón Dilepcio Núñez Pérez, Ángel Ovelio Ogando Díaz, Adelis de Jesús Olivares Ortega, Ysabel Jacqueline Ortiz Flores, Alfredo Pacheco Osoria, Catalina Paredes Pinales, Francisco Javier Paulino, Miguel Ángel Peguero Méndez, Plutarco Pérez, Roberto Pérez Lebrón, Adalgisa Fátima Pujols, Juan Carlos Quiñones Minaya, Faride Virginia Raful Soriano, Santo Ynilcio Ramírez Bethancourt, Getrude Ramírez Cabral, Ramón Alfredo Reyes Estévez, Gloria Roely Reyes Gómez, Karen Lisbeth Ricardo Corniel, Ivannia Rivera Núñez, Afif Nazario Rizek Camilo, Ana Mercedes Rodríguez de Aguasvivas, José Ulises Rodríguez Guzmán, José Luis Rodríguez Hiciano, Pedro Juan Rodríguez Meléndez, Franklin Martín Romero Morillo, José Isidro Rosario Vásquez, Fausto Ramón Ruiz Valdez, Gustavo Antonio Sánchez García, María Cleofia Sánchez Lora, Hamlet Amado Sánchez Melo, Ronald José Sánchez Nolasco, Luis Rafael Sánchez Rosario, Pablo Inocencio Santana Díaz, Fidel Ernesto Santana Mejía, José Francisco Santana Suriel, Nancy Altagracia Santos Peralta, Francisco Antonio Santos Sosa, Aquilino Serrata Uceta, Elías Rafael Serulle Tavárez, Juan Suazo Marte, Miledys Suero Rodríguez, Levis Suriel Gómez, Antonia Suriel Mata, Josefina Tamárez, Milna Margarita Tejada, Luis Alberto Tejeda Pimentel, Israel Terrero Vólquez, Pedro Antonio Tineo Núñez, Ramón Francisco Toribio, Luis Antonio Vargas Ramírez, Damarys Vásquez Castillo, Juana Mercedes Vicente Moronta de Rodríguez y Darío de Jesús Zapata Estévez.

INCORPORADOS A LA SESIÓN: Yuderka Yvelisse de la Rosa Guerrero (01:02), Manuel Miguel Florián Terrero (02:43), María Josefina Marmolejos Marmolejos de Cabrera (02:40), Orlando Antonio Martínez Peña (11:10), Francisco Antonio Matos Mancebo (11:27), Aciris Milcíades Medina Báez (01:03), Noris Elizabeth Medina Medina (11:50), Ana María Peña Raposo (11:50) y Gregorio Reyes Castillo (12:04).

AUSENTES CON EXCUSA: Ángela Pozo, Olfalida Almonte Santos, Wellington Amín Arnaud Bisonó, Víctor Orlando Bisonó Haza, Ricardo de los Santos Polanco, Elvin Antonio Fulgencio, Besaida Mercedes González de López, Mario José Esteban Hidalgo Beato, Melvin Alexis Lara Melo, Rubén Darío Luna Martínez, Víctor Enrique Mencía García, Néstor Juan Muñoz Rosado, Aridio Antonio Reyes, Alfredo Antonio Rodríguez Azcona, Magda Alina Altagracia Rodríguez Azcona, Jean Luis Rodríguez Jiménez y Víctor Valdemar Suárez Díaz.

AUSENTES SIN EXCUSA: Rafaela Alburquerque de González, Bernardo Alemán Rodríguez, Wandy Modesto Batista Gómez, Ramón Noé Camacho Santos, Rosa Iris Guzmán Rodríguez, David Herrera Díaz, Héctor Ramón Peguero Maldonado, Franklin Ysaías Peña Villalona, Yomary Altagracia Saldaña Payano y Manuel Sánchez Suazo.



### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 7 DE 90

Comprobado el cuórum reglamentario, la diputada presidenta declaró formalmente abiertos los trabajo
correspondientes a la sesión ordinaria número veinticinco (25), del día de hoy jueves veinticinco (25) de mayo del año
dos mil diecisiete (2017), en su Primera Legislatura Ordinaria 2017.
Fue designada como secretaria ad hoc, la diputada Juana Mercedes Vicente Moronta de Rodríguez, ante la ausencia, con
excusa, de la secretaria titular, diputada Ángela Pozo.
I diametria anni lanta anni Cartí la diametria (SM) ann 1 anna a' ann 1 ann ann 1 ann ann 1 ann ann 1 ann ann
La diputada presidenta manifestó lo siguiente: "Miren, la mayoría se ha acercado a mí, para decirme, porque todo
tienen mucho trabajo en sus demarcaciones, que les gustaría que trabajemos el tema por el cual convocamos a sesión
para el día de hoy. Entonces, si me ayudan y me permiten tener el cuórum necesario para avanzar, leemos el informe
entramos en los debates y aprobamos el tema. Es decir, dejamos sobre la mesa toda la estructura 8, y nos vamos a la
estructura 11. Luego, nos iremos a un agasajo que les tenemos a las madres, y entonces ya podrán irse a hacer su
trabajos, pero tienen que volver para acá el viernes o el sábado en la mañana, para asistir al evento que tenemos, que ya
lo están montando, porque, no nos pueden hacer un desaire, tienen que venir todos y todas con sus parejas. La
vestimenta es, traje oscuro, para los caballeros, y traje cóctel, para las damas. Tienen que estar, todos, aquí, porque se
trata de un evento bien lindo, un acto bello, donde habrá de cuatro mil quinientas a cinco mil personas. Entonces
reitero, todos ustedes tienen que venir con sus parejas, por favor, no me salgan con cuentos, vengan".
2. Presentación al Pleno de los órdenes del día, y lectura y aprobación de las actas de sesiones pendientes.
2. I resentación ai i icho de los ordenes del dia, y lectura y aprobación de las actas de sesiones pendientes.
2.1. Orden del día de la sesión, correspondiente al jueves 25 de mayo de 2017.
Este orden del día fue aprobado en la sesión No.24, del miércoles 24 de mayo de 2017.



### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 8 DE 90

Explicó la diputada presidenta: "El orden del día de hoy tiene contenido todos los temas de ayer, entonces,
procedimentalmente, no tengo que someterlo, esa es la realidad, porque ya está aprobado".
2.2. Lectura y aprobación de actas.
Actas disponibles en intranet e Internet para conocimiento y revisión.
No hubo.
Actas para fines de aprobación del Pleno.
No hubo.
3. Lectura de correspondencias siguiendo el orden de fechas de la recepción; presentación al Pleno de informes remitidos al Congreso por disposición legal, entre otros.
3.1. Lectura de correspondencias.
No hubo.
3.2. Presentación de informes remitidos al Congreso en virtud de una disposición legal.
No hubo.
4. Turnos previos.
No hubo.



### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 9 DE 90

5. Observaciones del Poder Ejecutivo a las leyes aprobadas por el Congreso Nacional.
(No hay iniciativas a tratar en esta categoría.)
6. Proyectos de ley devueltos, con modificaciones, por el Senado de la República.
(No hay iniciativas a tratar en esta categoría.)
7. Iniciativas cuyo conocimiento haya sido declarado de urgencia por el Pleno, siguiendo el orden que haya
correspondido en la primera discusión.
(No hay iniciativas a tratar en esta categoría.)
La diputada presidenta expresó: "Vamos a someter a votación dejar sobre la mesa toda la estructura 8, para irnos al
tema en cuestión".
Votación 001
La diputada presidenta propuso y sometió a votación dejar sobre la mesa la estructura 8,
para pasar a la estructura 11: APROBADO. 105 DIPUTADOS A FAVOR DE 105 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.
TRESERVIES TRACTES IN VOITERON.
Mientras se votaba, la diputada presidenta dijo: "Vamos a pedirles a los secretarios, que traten de agilizar la lectura, y a
ustedes, que nos ayuden, por favor. ¿Y los de la Comisión de Justicia, que no los veo aquí?, ¿están reunidos?,
Hámanlag man fayan?
llámenlos, por favor".
Sa pasá a la astructura 11
Se pasó a la estructura 11.
11. Proyectos para segunda lectura, siguiendo el orden que le haya correspondido en la primera discusión.



#### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 10 DE 90

PUNTO NO. 11.1: Proyecto de ley del Código Civil de la República Dominicana. (Proponente: Víctor Valdemar Suárez Díaz Depositado el 06/09/2016. (Ref. 07984-06238-04590-03323-01856-00842-2010-2016-CD). En Orden del Día el 13/09/2016. Tomado en Consideración el 13/09/2016. Enviado a la Comisión Permanente de Justicia en la sesión No.06 del 13/09/2016. Plazo vencido el 14/10/2016. Con informe de la Comisión Permanente de Justicia recibido el 07/02/2017. En Orden del Día para 1era. discusión el 07/03/2017. Leído del informe rendido por la Comisión Permanente de Justicia, que fusiona esta iniciativa con la iniciativa No.05140-2016-2020-CD, a partir de la pág. 4 hasta la página 58, Subsección 2.a "Del consentimiento para la adopción", artículo 345. Quedó sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.02 del 07/03/2017. En Orden del Día para 1era. discusión el 08/03/2017. Se continuó con la lectura del informe a partir de la página 58 donde dice: "Subsección 2.a Del consentimiento para la adopción", hasta la página 82, artículo 504 y su párrafo inclusive. Quedó sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.03 del 08/03/2017. En Orden del Día para 1era, discusión el 15/03/2017. Se continuó con la lectura del informe a partir de la página 82 donde dice: "Sección IV, De las Cuentas de la Tutela, artículo 505.- Obligación del tutor de rendir cuentas", hasta la página 121, Párrafo II, del artículo 789. Quedó sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.04 del 15/03/2017. En Orden del Día para 1era. discusión el 16/03/2017. Se continuó con la lectura del informe, a partir de la página 121 donde dice: "Sección IV, De la Representación, artículo 790.- Concepto.", hasta la página 164, artículo 1060 y su párrafo inclusive. Quedó sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.05 del 16/03/2017. En Orden del Día para 1era, discusión el 21/03/2017. Se continuó con la lectura del informe, a partir de la página 164 donde dice: "Sección III, De la Irrevocabilidad de las Donaciones Entre Vivos, Subsección 1.a, Disposiciones generales", hasta la página 182, Artículo 1187 inclusive. Se declaró un receso. Fueron reanudados los trabajos legislativos, y se continuó con la lectura del informe, a partir de la página 182, donde dice: "Sección II, De las Donaciones Particiones, Artículo 1188", hasta la página 226, Artículo 1513 y su párrafo inclusive. Quedó sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.06 del 21/03/2017. En Orden del Día para 1era. discusión el 22/03/2017. Quedó sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.07 del 22/03/2017. En Orden del Día para 1era. discusión el 28/03/2017. Quedó sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.08 del 28/03/2017. En Orden del Día para 1era. discusión el 29/03/2017. Se continuó con la lectura del informe, a partir de la página 264, donde dice: "Sección II, De las Aportaciones", hasta la página 298, incluyendo el párrafo del artículo 1955. Quedó sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.09 del 29/03/2017. En Orden del Día para 1era. discusión el 04/04/2017. Quedó sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.10 del 04/04/2017. En Orden del Día para 1era. discusión el 05/04/2017. Quedó sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.11 del 05/04/2017. En Orden del Día para 1era. discusión el 18/04/2017. Se continuó con la lectura del informe a partir de la página 298 donde dice: "SECCIÓN I, DE LAS OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR", hasta la página 379, última del informe. Declarado de Urgencia el 18/04/2017. Declarado de Urgencia y aprobado en 1ra. lectura en la sesión No.12 del 18/04/2017. Orden del Día de siguiente sesión el 18/04/2017. Reenviado a la Comisión Permanente de Justicia en 2da. Discusión en la sesión No.13, extraordinaria, del 18/04/2017. Con informe de la Comisión Permanente de Justicia para 2da. discusión, recibido el 22/05/2017. Con informe disidente de los diputados Faride Raful y Dario Zapata recibido el 22/05/2017. En Orden del Día para 2da. discusión el 24/05/2017. Quedó sobre la mesa para 2da. discusión en la sesión No.24 del

»Número de Iniciativa: 04975-2016-2020-CD

PUNTO NO. 11.2: Proyecto de ley para la rectificación de Actas del Estado Civil. (Proponente: Pedro Tomás Botello Solimán Depositado el 03/11/2016. En Orden del Día el 29/11/2016. Tomado en Consideración el 29/11/2016. Enviado a la Comisión Permanente de Justicia en la sesión No.28 del 29/11/2016. Plazo vencido el 30/12/2016. Con informe de la Comisión Permanente de Justicia recibido el 07/02/2017. En Orden del Día para 1era. discusión el 07/03/2017. Quedó sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.02 del 07/03/2017. En Orden del Día para 1era. discusión el 08/03/2017. Quedó sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.03 del 08/03/2017. En Orden del Día para 1era. discusión el 15/03/2017. Quedó sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.04 del 15/03/2017. En Orden del Día para 1era. discusión el 16/03/2017. Quedó sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.05 del 16/03/2017. En Orden del Día para 1era. discusión el 21/03/2017. Quedó sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.06 del 21/03/2017. En Orden del Día para 1era. discusión el 22/03/2017. Quedó sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.07 del 22/03/2017. En Orden del Día para 1era. discusión el 28/03/2017. Quedó sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.08 del 28/03/2017. En Orden del Día para 1era. discusión el 29/03/2017. Quedó sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.09 del 29/03/2017. En Orden del Día para 1era. discusión el 04/04/2017. Quedó sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.10 del 04/04/2017. En Orden del Día para 1era, discusión el 05/04/2017. Quedó sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.11 del 05/04/2017. En Orden del Día para 1era, discusión el 18/04/2017. Declarado de Urgencia el 18/04/2017. Declarado de Urgencia y aprobado en 1ra. lectura en la sesión No.12 del 18/04/2017. Orden del Día de siguiente sesión el 18/04/2017. Reenviado a la Comisión Permanente de Justicia en 2da. Discusión en la sesión No.13, extraordinaria, del 18/04/2017. Con informe de la Comisión Permanente de Justicia para 2da, discusión, recibido el 22/05/2017. En Orden del Día para 2da. discusión el 24/05/2017. Quedó sobre la mesa para 2da. discusión en la sesión No.24 del 24/05/2017.

»Número de Iniciativa: 05140-2016-2020-CD



#### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 11 DE 90

Expresó la diputada presidenta: "Someto a votación liberar de lectura ambos proyectos, en virtud de que este tema ya fue aprobado en primera lectura, para conocer las modificaciones que fueron presentadas por la Comisión Permanente de Justicia. El informe fusiona los dos proyectos, recuérdenlo".

Votación 002

La diputada presidenta propuso y sometió a votación que ambos proyectos fuesen liberados del trámite de lectura: APROBADO. 106 DIPUTADOS A FAVOR DE 106 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

Por Secretaría sólo se leyó del informe que rinde la Comisión Permanente de Justicia, recibido en fecha 22 de mayo de 2017, a partir del acápite titulado "Conclusión y Recomendación", no obstante, se transcribe a continuación el texto completo de dicho informe, según lo dispone el numeral 5 del artículo 117 del Reglamento Interior de la Cámara de Diputados. A saber:

#### "INFORME FAVORABLE CON MODIFICACIONES:

- 1. PROYECTO DE LEY DEL CÓDIGO CIVIL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.
- 2. PROYECTO DE LEY PARA LA RECTIFICACIÓN DE ACTAS DEL ESTADO CIVIL.

A LA: LICDA. LUCÍA MEDINA SÁNCHEZ

PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

VÍA: SECRETARÍA GENERAL

PREPARADO POR: COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA

PRESIDIDA POR: DIPUTADO HENRY MODESTO MERÁN GIL

#### ÍNDICE DE CONTENIDO

- 1. Información sobre el informe
- 2. Antecedentes
- 3. Contenido y objeto del proyecto
- 4. Conclusión y recomendación de la Comisión
- 5. Anexos:
  - a) Acta No.18-PLO-2017 de la reunión del miércoles, 26 de abril de 2017;
  - b) Control de asistencia de la reunión del miércoles, 26 de abril de 2017;
  - c) Acta No.19-PLO-2017 de la reunión del jueves, 27 de abril de 2017;
    d) Control de asistencia de la reunión del jueves, 27 de abril de 2017;
  - e) Acta No.27-PLO-2017 de la reunión del viernes, 12 de abril de 2017;
  - f) Control de asistencia de la reunión del viernes, 12 de abril de 2017;
  - g) Texto del proyecto de ley con las modificaciones propuestas por la comisión, de conformidad con el literal k) del artículo 130 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

#### INFORMACIÓN SOBRE EL INFORME

Número de iniciativa 04975-2016-2020-CD

05140-2016-2020-CD

Realizado por: Comisión Permanente de Justicia



#### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 12 DE 90

**Idioma:** Español

Versión: 1.0.

**Descripción:** Proyecto de Ley del Código Civil de la República Dominicana.

Proyecto de Ley para la rectificación de Actas del Estado Civil.

**Estado del informe:** Decidido por la Comisión y pendiente de conocer por el Pleno de la Cámara

de Diputados.

**Localización:** Sistema de Información Legislativa (SIL)

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **ANTECEDENTES**

La iniciativa No.04975-2016-2020-CD, correspondiente al Proyecto de Ley del Código Civil de la República Dominicana, propuesta por el diputado Víctor Valdemar Suárez Díaz, fue depositado el 06 de septiembre de 2016. (Ref. 07984-06238-04590-03323-01856-00842-2010-2016-CD). En Orden del Día, tomado en consideración y enviado a la Comisión Permanente de Justicia en la sesión No.06 del septiembre 2016. Plazo vencido el 14 de octubre de 2016. Con informe de la Comisión Permanente de **Justicia recibido el 07 de febrero de 2017**. En Orden del Día para lera, discusión el 07 marzo de 2017. Leído el informe rendido por la Comisión Permanente de Justicia, que fusiona esta iniciativa con la iniciativa No.05140-2016-2020-CD, a partir de la página 4 hasta la página 58, Subsección 2.a "Del consentimiento para la adopción", artículo 345. Quedó sobre la mesa lera, discusión en la sesión No.02 del 07 de marzo de 2017. En Orden del Día para lera, discusión el 08 de marzo de 2017. Se continuó con la lectura del informe a partir de la página 58 donde dice: "Subsección 2.a Del consentimiento para la adopción", hasta la página 82, artículo 504 y su párrafo inclusive. Quedó sobre la mesa para lera. discusión en la sesión No.03 del 08 de marzo de 2017. En Orden del Día para lera, discusión el 15 de marzo de 2017. Se continuó con la lectura del informe a partir de la página 82 donde dice: "Sección IV, De las Cuentas de la Tutela, artículo 505.- Obligación del tutor de rendir cuentas", leído hasta la página 121, Párrafo II, del artículo 789. Quedó sobre la mesa lera discusión en la sesión No.04 del 15 de marzo de 2017. En Orden del Día para lera, discusión el 16 de marzo de 2017. Se continuó con la lectura del informe, a partir de la página 121 donde dice: "Sección IV, De la Representación, artículo 790.-Concepto.", hasta la página 164, artículo 1060 y su párrafo inclusive. Quedó sobre la mesa lera, discusión en la sesión No.05 del 16 de marzo de 2017. En Orden del Día para lera. discusión el 21 de marzo de 2017. Se continuó con la lectura del informe, a partir de la página 164 donde dice: "Sección III, De la irrevocabilidad de las donaciones entre vivos, Subsección La, Disposiciones generales", hasta la página 182, artículo 1187 inclusive. Se declaró un receso. Fueron reanudados los trabajos legislativos, y se continuó con la lectura del informe, a partir de la página 182, donde dice: "Sección II, De las donaciones particiones, artículo 1188", hasta la página 226, artículo 1513 y su párrafo inclusive. Quedó sobre la mesa lera. discusión en la sesión No.06 del 21 de marzo de 2017. En Orden del Día para lera. discusión el 22 de marzo de 2017. Quedó sobre la mesa lera. discusión en la sesión No.07 del 22 de marzo de 2017. En Orden del Día para lera. discusión el 28 de marzo de marzo de 2017. Quedó sobre la mesa lera discusión en la sesión No.08 del 28 de marzo de 2017. En Orden del Día para lera, discusión el 29 de marzo de 2017. Se continuó con la lectura del informe, a partir de la página 264, donde dice: "Sección II, De las



### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 13 DE 90

aportaciones", hasta la página 298, incluyendo el párrafo del artículo 1955. Quedó sobre la mesa lera. discusión en la sesión No.09 del 29 de marzo de 2017. En Orden del Día para lera. discusión el 04 de marzo de 2017. Quedó sobre la mesa lera. discusión en la sesión No. 10 del 04 de abril de 2017. En Orden del Día para lera. discusión el 05 de abril de 2017. Quedó sobre la mesa lera discusión en la sesión No.11 del 05/04/2017. En Orden del Día para lera. discusión el 18 de abril de 2017. Se continuó con la lectura del informe a partir de la página 298 donde dice: "Sección I, De las obligaciones del arrendador", hasta la página 379, última del informe. Declarado de urgencia el 18 abril de 2017. Declarado de urgencia y aprobado en 1era. discusión en la sesión No.12 del 18 de abril de 2017. En Orden del Día para la 2da. discusión en la sesión No. 13 del 18 de abril de 2017.

Enviada de nuevo a la Comisión Permanente de Justicia en la sesión No.13, extraordinaria, del 18 de abril de 2017.

La **iniciativa No.05140-2016-2020-CD**, correspondiente al proyecto de ley para la rectificación de Actas del Estado Civil Depositado el 03 de noviembre de 2016. En Orden del Día, tomado en consideración y enviado a la Comisión Permanente de Justicia en la sesión No.28 del 29 de noviembre de 2016. Plazo vencido el 30 de diciembre de 2016. Con informe de la Comisión Permanente de Justicia recibido el 07de febrero de 2017. En Orden del Día para lera. discusión, quedó sobre la mesa lera. discusión en la sesión No.02 el 07 de marzo de 2017. En Orden del Día para lera. discusión, quedó sobre la mesa lera. discusión en la sesión No.03 del 08 de marzo de 2017. En Orden del Día para lera, discusión, quedó sobre la mesa lera. discusión en la sesión No.04 del 15 de marzo de 2017. En Orden del Día para lera. discusión, quedó sobre la mesa lera. discusión en la sesión No.05 del 16 de marzo de 2017. En Orden del Día para lera. discusión, quedó sobre la mesa lera. discusión en la sesión No.06 del 21 de marzo de 2017. En Orden del Día para lera. discusión, quedó sobre la mesa lera discusión en la sesión No.07 del 22 de marzo de 2017. En Orden del Día para lera. discusión, quedó sobre la mesa 1era. discusión en la sesión No.08 del 28 de marzo de 2017. En Orden del Día para lera. discusión, quedó sobre la mesa 1era. discusión en la sesión No.09 del 29 de marzo de 2017. En Orden del Día para lera. discusión, quedó sobre la mesa lera. discusión en la sesión No.10 del 04 de abril de 2017. En Orden del Día para lera. discusión, quedó sobre la mesa lera. discusión en la sesión No.11 del 05 de abril de 2017. En Orden del Día para lera. discusión y declarado de urgencia el 18 de abril de 2017; declarado de urgencia y aprobado en 1ra. lectura en la sesión No.12 del 18 de abril de 2017. Orden del Día siguiente sesión el 18 de abril de 2017. Reenviado a la Comisión Permanente de Justicia en 2da. discusión en la sesión No.13, extraordinaria, del 18 de abril de 2017.

Recibidas en el Departamento de Coordinación de Comisiones el 21 de abril de 2017. La comisión la colocó en agenda para la reunión No. 14 del 20 de abril, la reunión No. 15 del 21 de abril, la reunión No.16 del 24 de abril, la reunión No.18 del 26 de abril, la reunión No.20 del 28 de abril y la reunión No.21 del 2 de mayo, reunión No. 24 del 8 de mayo de 2017 y en la reunión No.27 del 12 de mayo de 2017, en esta última decidió un informe favorable con modificaciones.



### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 14 DE 90

#### CONTENIDO Y OBJETO DEL PROYECTO

El Proyecto de Ley del Código Civil de la República Dominicana, en su estructura, consta de un enunciado o título, siete considerandos, veintiséis vistos(as) de referencia a la legislación, dos mil quinientos cuatro artículos, nombre y firma del proponente. Tiene por objeto adecuar el Código Civil de la República Dominicana, adoptado el 17 de abril de 1884, modificado por varias leyes, a los nuevos tiempos para satisfacer las necesidades de un marco jurídico que responda a la evolución de los tiempos que garantice el derecho de los ciudadanos y habitantes del territorio dominicano.

El proyecto de rectificación de actas del estado civil, en su estructura consta de un enunciado o título, seis considerandos, siete vistas, diecinueve artículos, nombre y firma del proponente. Tiene por objeto regular los procedimientos para la rectificación judicial y administrativa de las actas del Estado Civil y la distribución de las competencias entre los órganos jurisdiccionales y administrativos que intervienen en esos procedimientos.

#### CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión Permanente de Justicia fue apoderada del estudio del Proyecto de Ley del Código Civil de la República Dominicana. Se trata de un proyecto de ley de naturaleza orgánica según el artículo 112 de la Constitución, que para su aprobación o modificación requieren del voto favorable de las dos terceras partes de los presentes en ambas cámaras; y del proyecto de ley para la rectificación de Actas del Estado Civil, este último fue fusionado porque su contenido se encuentra incluido en el capítulo VIII, título II, del Libro Primero del proyecto de Código Civil.

La Comisión rindió un informe favorable con modificaciones a estas iniciativas, que fue depositado en Secretaría General el 7 de febrero de 2017, leído el informe, este proyecto fue **declarado de urgencia y aprobado en 1.ª discusión** por el Pleno, **en la sesión No.12 del 18 de abril de 2017**; además, amparado en el artículo 90, numeral 7) del Reglamento de la Cámara de Diputados, fueron remitidas de nuevo a esta Comisión, con la finalidad de que algunos sectores entre ellos los Bloques Partidarios de los Partidos Políticos representados en la Cámara Diputados, la Comisión Permanente de Equidad de Género, entre otros, remitieran sus propuestas para ser analizadas, y también para analizar recomendaciones de corrección referentes a asuntos de fondo, referencias cruzadas y correcciones gramaticales que resultaron de la revisión realizada por personal de apoyo a la función legislativa y remitidas vía Secretaría General.

En ese sentido, la **Comisión Permanente de Justicia**, después de analizar las diversas propuestas recibidas, decidió presentar al Pleno de la Cámara de Diputados **un informe favorable con modificaciones**, mediante el cual le recomienda lo siguiente:

- 1) En el párrafo del artículo 1, corregir la expresión que dice: "...Esta publicación surtirá los mismos efectos que la publicación en la Gaceta Oficial." para que diga: "...Esta publicación surtirá los mismos efectos que la realizada en la Gaceta Oficial."
- 2) Reformular el artículo 11, para que diga:



### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 15 DE 90

"Artículo 11.- Prohibición de utilizar la imagen o la voz de la persona sin su consentimiento. No se podrá publicar, divulgar, reproducir, exponer ni vender la imagen ni la voz de una persona sin su consentimiento. Si la persona ha fallecido, deberá obtenerse la autorización de las personas indicadas en el artículo 10, en el orden allí establecido."

3) Modificar el artículo 47, para que diga:

Artículo 47.- Vigilancia de los registros del estado civil. El Procurador Fiscal deberá vigilar los registros llevados por el o los oficiales del estado civil de su jurisdicción, extenderá acta si fuere necesaria, y, en caso de faltas o delitos cometidos por estos funcionarios pondrá en movimiento la acción pública y le enviará copia del expediente sobre el asunto a la Junta Central Electoral.

**Párrafo.**- Los registros llevados por los cónsules, en atribuciones de oficiales del estado civil, quedan bajo la vigilancia del Procurador General de la República, en los mismos términos dispuestos en este artículo.

4) En los artículos 57 se sugiere la redacción siguiente:

**Artículo 57.- Declaración tardía de nacimiento.** Las declaraciones de nacimiento hechas fuera de los plazos dispuestos en los artículos 49 y 50 se considerarán tardías. Las declaraciones tardías de nacimiento y su posterior ratificación se efectuarán de conformidad con la ley. La Junta Central Electoral establecerá por resolución los requisitos para el registro de las declaraciones tardías.

Párrafo. - El procedimiento de ratificación de las declaraciones tardías de nacimiento será gratuito.

5) En el artículo 58 se sugiere la redacción siguiente:

**Artículo 58.- Personas con calidad para declarar un nacimiento.** El nacimiento de una criatura podrá declararlo una de las personas siguientes:

- 1. Su padre o madre;
- 2. Sus abuelos, tíos o hermanos;
- 3. El que tenga su guarda o custodia:
- 4. El médico o cualquier otra persona que haya asistido al parto, previa presentación de un documento de identidad de la madre y del declarante.
- 6) En el artículo 60 modificarlo, para que diga:

**Artículo 60.- Declaraciones sustentadas en pruebas falsas.** La Junta Central Electoral no podrá cancelar administrativamente las declaraciones de actos del estado civil bajo la presunción de que han sido instrumentadas utilizando pruebas falsas que pueden distorsionar la filiación, la nacionalidad u otro atributo de la personalidad jurídica.



### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 16 DE 90

**Párrafo.-** Corresponde a la Junta Central Electoral someter a los responsables ante los tribunales ordinarios por falsedad en escritura pública en cualquier momento, a partir de la fecha de instrumentación del acta viciada.

- 7) En el artículo 61 en el párrafo después de "abuelos" agregar "o hermanos".
- 8) En el artículo 62, corregir donde dice "...domicilio y cédula de identidad o pasaporte..." para que diga: "...domicilio y cédula de identidad y electoral o pasaporte..."
- 9) Modificar parte capital del artículo 63, para que diga:
  - "Artículo 63.- Impugnación del reconocimiento. El reconocimiento de una persona podrá ser impugnado por sí misma o por los interesados con calidad para ello. En los casos de menores de edad, la acción podrá ser intentada por sus representantes legales..."
- 10) Artículo 65, corregir donde dice "...exponiendo..." para que diga: "...expondrá..."
- 11) Artículo 74 párrafo II, corregir donde dice "...beneficio de la sentencia y solo obtener otra sentencia de divorcio..." para que diga: "...beneficio de la sentencia y solo podrá obtener otra sentencia de divorcio..."
- 12) Artículo 81, corregir donde dice "...También se transcribirá...", para que diga: "...Se transcribirá..."
- 13) Artículo 82, dispone un plazo de 15 días para registrar en la oficialía del estado civil la defunción, esto contradice los artículos 85 y 86. Recomendamos evaluar los artículos 85 y 86 a la luz de lo que dispone el artículo 82.

Artículo 86, hace una prohibición sin considerar lo establecido en el artículo 85, recomendamos invertir el orden de los artículos para que digan:

**Artículo 85.- Prohibición de enterramiento sin registro de la defunción.** Ninguna persona o funcionario del orden municipal o judicial podrá ordenar un enterramiento de cadáver sin que la defunción haya sido debidamente registrada en la oficialía del estado civil correspondiente, excepto en los casos de urgencia ordenados o autorizados por las autoridades sanitarias.

Artículo 86.- Orden de enterramiento cuando estén cerradas las oficialías del estado civil. Si la oficialía de estado civil donde deba hacerse la declaración de defunción se encuentra cerrada el día del fallecimiento, la autoridad municipal competente podrá dar la orden de enterramiento, pero deberá comunicar la defunción a dicha oficialía el próximo día en que esta se encuentre abierta, bajo pena de ser sancionada con multa equivalente a tres salarios mínimos del sector público.



### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 17 DE 90

14) Artículo 87, corregir para que diga:

**Artículo 87.- Declaración tardía de defunción.** La defunción que no sea declarada dentro de los quince días siguientes al fallecimiento se considerará tardía, en cuyo caso el oficial del estado civil podrá recibirla si se han cumplido los requisitos establecidos por resolución de la Junta Central Electoral pero no podrá expedir certificaciones o extractos del acta levantada mientras esta no haya sido ratificada por el juez de paz de la jurisdicción correspondiente.

- 15) Artículo 97 donde dice "...que se la pidan directamente..." para que diga: "...que se la soliciten directamente..."
- 16) Artículo 99 párrafo III, eliminar la palabra municipal.
- 17) Artículo 100, corregir para que diga:

Artículo 100.- Actas del estado civil inscritas en un registro especial. En los supuestos previstos en el artículo 99, las actas del estado civil se inscribirán en un registro especial, cuyo cuidado y conservación serán objeto de reglamentación por resolución de la Junta Central Electoral, comunicada al Ministerio de Defensa.

18) Artículo 103, corregir para que diga:

"Artículo 103.- Remisión de actas al oficial del estado civil. Los militares habilitados por el artículo 99 como oficiales del estado civil remitirán cuanto antes..."

- 19) **Artículo 142.- Requisito de mayoría de edad para contraer matrimonio.** El hombre y la mujer no podrán contraer matrimonio antes de haber cumplido los dieciocho años; sin embargo, el tribunal de niños, niñas y adolescentes podrá, por razones atendibles, conceder la dispensa de edad.
- 20) Artículo 146, corregir para que diga:

**Artículo 146.- Consentimiento de los padres para el mantenimiento de un menor.** El menor de edad no podrá contraer matrimonio sin el consentimiento de su padre y de su madre, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142.

21) Artículo 151 párrafo I, para que diga:

**Párrafo I.-** El notario actuará de conformidad con la ley, y notificará el matrimonio en proyecto al padre, madre o abuelos cuyo consentimiento no se haya obtenido aún.



### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 18 DE 90

22) Artículo 153, {...} corregir para que diga:

Artículo 153.- Celebración del matrimonio con el consentimiento del consejo de familia. De no tener el menor de edad padre, ni madre, abuelo, ni abuela, o si todos ellos se encuentran en la imposibilidad de manifestar su voluntad, se deberá obtener el consentimiento del consejo de familia para el matrimonio o, en caso de imposibilidad de constitución de este último, el de un tutor nombrado ad hoc por el juez de niños, niñas y adolescentes, en atribuciones civiles, del domicilio del menor.

23) Artículo 159 párrafo I, modificar para que diga:

**Párrafo I-** La celebración civil del matrimonio no impide que los mismos contrayentes puedan celebrar el matrimonio religioso.

- 24) Artículo 162, corregir donde dice: "...entre dominicanos y extranjeros si se ha...", para que diga: "...entre dominicanos y extranjeros será válido si se ha..."
- 25) Artículo 166 párrafo, corregir donde dice "...provocar la tutela..." para que diga: "...promover la tutela..."
- 26) Artículo 210, agregar después de "mutuamente a" "una comunidad de vida".
- 27) Artículo 216, corregir donde dice: "...este mandato en todos los casos." para que diga: "...este mandato en todos los casos sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 348 de la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08".
- 28) Artículo 222, corregir para que diga:

"Artículo 222.- Nulidad de los actos realizados en violación de la ordenanza. Los actos realizados en violación de la ordenanza que dictare el juez de los referimientos, en virtud del artículo 219, serán anulables si han sido concluidos con un tercero de mala fe, o aun tratándose de un bien cuya enajenación se encuentre sujeta a publicidad si dichos actos son posteriores a la publicación prevista por el artículo 220.

**Párrafo.-** El cónyuge solicitante podrá intentar la acción en nulidad en un plazo de dos años a partir de que haya tenido conocimiento del acto, pero, si ese acto se encontrare sujeto a publicidad, no podrá ser intentada después de dos años de su publicación".

29) Artículo 233 numeral 6), corregir donde dice: "...drogas estupefacientes;", para que diga: "...consumo de drogas o sustancias controladas".



#### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 19 DE 90

- 30) Artículo 257, modificar para que diga: Artículo 257.- Concepto de la unión marital de hecho. Se denomina unión marital de hecho a la formada por un hombre y una mujer, aptos para contraer matrimonio, sostenida durante un mínimo de dos años en condiciones de singularidad, estabilidad y notoriedad pública.
- 31) Artículo 267 epígrafe, corregir para que diga: "Artículo 267.- Jurisdicción competente."
- 32) Artículo 283, agregar la palabra artículos antes de "...257 al 282," para que diga: "...en los artículos 257 al 282".
- 33) Artículo 288 párrafo II, corregir donde dice: "...el juzgado de paz de la jurisdicción correspondiente..." para que diga: "...el tribunal de niños, niñas y adolescentes de la jurisdicción correspondiente...".
- 34) Artículo 292, corregir donde dice: "...El juzgado de primera instancia, en sus atribuciones civiles..." para que diga: "...El tribunal de niños, niñas y adolescentes, en atribuciones civiles...".
- 35) Artículo 293, corregir donde dice: "...definitiva sobre el aspecto civil." para que diga: "...definitiva sobre la filiación."
- 36) Artículo 299 párrafo I, corregir donde dice: "Párrafo I" para que diga: Párrafo.-
- 37) Artículo 362 parte capital, modificar para que diga:
  - "Artículo 362.- Personas con calidad para pedir la nulidad de la adopción. La nulidad de la sentencia de adopción, en caso de comprobarse irregularidades graves de fondo o de procedimiento, podrán solicitarla las personas siguientes:"
- 38) Artículo 390, corregir donde dice: "... fallecimiento del primero se devolverán al adoptante o a sus descendientes, a cargo de estos pagar las deudas, sin perjuicio de los derechos de los terceros" **para que diga:** "... fallecimiento del primero se devolverán al adoptante o a sus descendientes, y estará a cargo de estos pagar las deudas, sin perjuicio de los derechos de los terceros."
- 39) Artículo 437 párrafo, corregir donde dice: "...tendrá la facultad, en su transcurso, tutela, de sustituir..." para que diga: "...tendrá la facultad, en el transcurso de la tutela, de sustituir..."
- 40) Artículo 438, corregir para que diga:
  - Artículo 438.- Criterio para la selección de los miembros del consejo de familia. El juez de niños, niñas y adolescentes escogerá los miembros del consejo de familia entre los parientes o afines del padre y la madre del menor, apreciando sus aptitudes, la proximidad del grado de parentesco, el



### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 20 DE 90

lugar de residencia y sus edades, y evitará, en la medida de lo posible, dejar sin representación a una de las dos líneas.

**Párrafo.-** El juez respetará, ante todo, las relaciones habituales que el padre y la madre tenían con sus diferentes parientes o afines, así como el interés que estos últimos hayan tenido o parezcan tener en la persona del menor.

41) Artículo 540, modificarlo para que diga:

Artículo 540.- Designación judicial de un administrador de la tutela. El juez de primera instancia podrá limitarse a designar un administrador de la tutela, sin protutor ni consejo de familia, a un dependiente perteneciente al personal administrativo del establecimiento de tratamiento donde se encuentre la persona protegida, o a un administrador especial designado al efecto, si comprueba la inutilidad de la constitución completa de la tutela, tomando en cuenta la naturaleza de los bienes a administrar.

- 42) Artículo 594, en el epígrafe agregar la palabra "...fe...", para que diga: "**El poseedor de buena fe**... (sigue igual)".
- 43) Artículo 599, agregar la palabra "...que..." después de la palabra "título" para que diga: "...ni título que haya hecho... ".
- 44) Artículo 607 párrafo, corregir la expresión "...ya no será admisible su menda..." para que diga: "... ya no será admisible su demanda...".
- 45) Artículo 610, en el epígrafe sustituir la conjunción "y" por una coma (,) después de la palabra "...cauce...".
- 46) Artículo 614, agregar "...y..." después de la palabra "...separarse..." para que diga: "...separarse y...".

Artículo 614.- Bienes muebles de distintos dueños que forman un solo cuerpo. Cuando dos cosas pertenecientes a diferentes dueños se unan de modo que formen un solo cuerpo, pero de tal manera que puedan separarse y que una pueda subsistir sin la otra, el todo pertenecerá al dueño de la cosa que constituya la parte principal, quien deberá pagar al otro dueño el valor de lo que se le haya unido, estimado en la fecha del pago.

- 47) Artículo 618, agregar "...al..." antes de la palabra "...dueño..." para que diga: "...al dueño...".
- 48) Artículo 623, agregar la preposición "de" antes de la expresión "...distinta especie..." para que diga: "...de distinta especie...".



### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 21 DE 90

- 49) Artículo 644 párrafo, corregir la expresión "...se extinguirá con al mismo tiempo..." para que diga: "...se extinguirá al mismo tiempo...".
- 50) ELIMINAR LOS ARTÍCULOS 797 AL 803 Y LAS SUBSECCIONES 1.a y 2.a Y SUS EPÍGRAFES.

RENUMERAR Y MODIFICAR A PARTIR DEL ARTÍCULO 804 HASTA EL ARTÍCULO 809 INCLUSIVE, PARA QUE DIGAN:

#### SECCIÓN V

#### DE LOS DERECHOS DEL CÓNYUGE SUPÉRSTITE

**Artículo 797.- Cónyuge viudo como heredero único.** Si el difunto no deja ningún pariente en grado sucesible o solo deja colaterales que no sean sus hermanos o los descendientes de estos, los bienes de la sucesión pertenecerán en propiedad al cónyuge supérstite no divorciado.

**Artículo 798.- Cónyuge viudo y ascendientes como herederos.** Si el difunto deja ascendientes en una sola línea, paterna o materna, al cónyuge supérstite le corresponderá la mitad de la sucesión y a los ascendientes la otra mitad.

**Artículo 799.- Sucesión de los ascendientes.** Cuando el difunto deja ascendientes en ambas líneas, paterna y materna, la sucesión les pertenecerá a ellos solos, la mitad para cada línea.

**Artículo 800.- Pensión al cónyuge supérstite.** La sucesión del cónyuge fallecido deberá una pensión al cónyuge supérstite que la necesite.

**Artículo 801.- Fuente de pensión**. La pensión alimenticia del cónyuge supérstite procederá de la sucesión y estará a cargo de todos los herederos, así como, en caso de insuficiencia, de todos los legatarios particulares en proporción a su parte en la sucesión.

**Artículo 802.- Preferencia en el pago del legado.** Cuando el causante haya declarado de manera expresa que determinado legado sea pagado con preferencia a otros, se aplicará el artículo 1039.

**Artículo 803.- Plazo para reclamar la pensión**. El plazo para reclamar la pensión será de un año a partir de la muerte del causante o del momento en que los herederos dejen de pagar las prestaciones que suministraban anteriormente al cónyuge supérstite.

**Artículo 804.- Plazo para el reclamo de pensión**. El plazo para reclamar la pensión cuando exista indivisión se prolongará hasta la terminación de la partición.



### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 22 DE 90

### CAPÍTULO IV DE LA OPCIÓN DEL HEREDERO

### SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 805.- Opción del heredero.** El heredero podrá aceptar la sucesión pura y simplemente o renunciar a ella.

**Artículo 806.- Condición de aceptación de la sucesión**. El heredero también podrá aceptar la sucesión bajo beneficio de inventario si tiene una vocación universal o a título universal.

Artículo 807.- Nulidad de opción. Cualquier opción sujeta a condición o a término será nula.

Artículo 808.- Indivisibilidad de la opción. El ejercicio de la opción será indivisible.

**Artículo 809.- Derecho de opción.** La persona que reúna más de una vocación sucesoria en la misma sucesión, tendrá un derecho de opción diferente para cada una de ellas.

- 51) Artículo 815, corregir la expresión "...se aplicará también a los herederos de persona que muera..." para que diga: "...se aplicará a los herederos de la persona que muera...".
- 52) Artículo 822 epígrafe y párrafo II, modificar para que digan:
  - Artículo 822.- Punto de partida de prescripción de la sucesión. {...}
  - **Párrafo II.-** La prescripción no correrá en tanto que el sucesor tenga motivos legítimos para ignorar el nacimiento de su derecho, especialmente la apertura de la sucesión.
- 53) Artículo 825, modificar el epígrafe para que diga: "... Efectos de la cesión de la sucesión...".
- 54) Artículo 827, numeral 1, corregir para que diga:
  - "1. El pago de los gastos funerarios y de última enfermedad, los de impuestos debidos por el difunto, los de alquileres y los de otras deudas sucesorias cuya liquidación sea urgente;"
- 55) Artículo 856 párrafo, corregir donde dice: "...sin perjuicio, sin embargo, de los derechos..." para que diga: "...sin perjuicio de los derechos...".
- 56) Artículo 859, corregir donde dice: "...la sucesión nombrará..." para que diga: "...la sucesión vacante nombrará...".



#### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 23 DE 90

- 57) Artículo 871, reformular el epígrafe para que diga: "Poderes bajo reserva".
- 58) Artículo 892, corregir para que diga: "**Artículo 892.- Incremento de la masa indivisa**. Los frutos y rentas de los bienes indivisos acrecentarán la masa indivisa, a falta de partición provisional o de cualquier otro acuerdo donde se establezca que su disfrute es compartido.
  - **Párrafo.-** No se admitirá ninguna reclamación sobre estos frutos y rentas cinco años después de la fecha en que haya sido o pudieron ser percibidos".
- 59) Artículo 987 párrafo II, corregir la expresión "...la lesión se apreciará sin tener en cuenta ni la partición parcial ya hecha..." para que diga: "...la lesión se apreciará sin tener en cuenta la partición parcial ya hecha...".
- 60) Artículo 1012, corregir para que diga:
- "Artículo 1012.- Capacidad del menor emancipado por matrimonio para disponer. La persona menor de dieciséis años emancipada por matrimonio solo podrá disponer en los casos y en la forma que determinan los artículos 1208 al 1216".
- 61) Artículo 1014 párrafo I, corregir la expresión "...el menor no podrá disponer ni por donación entre vivo ni por testamento..." para que diga: "...el menor no podrá disponer por donación entre vivo ni por testamento...".
- 62) Artículo 1018, corregir redacción para que diga:
  - "Artículo 1018.- Disposiciones en beneficio de organizaciones sin fines de lucro. Las disposiciones entre vivos o por testamento hechas en provecho de asociaciones sin fines de lucro o de entidades de servicio público no surtirán efecto si la beneficiaría no ha sido incorporada conforme a la ley".
  - **Párrafo.-** Las disposiciones entre vivos o por testamento en provecho de asociaciones sin fines de lucro con capacidad legal de recibir liberalidades podrán ser aceptadas libremente por estas, salvo oposición motivada por la inaptitud del beneficiario a utilizar la liberalidad conforme a su objeto estatutario.
- 63) Artículo 1043 párrafo I, en la parte final, sustituir la expresión "...intereses en juego..." para que diga: "...intereses envueltos.".
- 64) Artículo 1058 párrafo I, homologar la expresión "...del don manual." para que diga igual que en el párrafo II "...de don manual".



### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 24 DE 90

- 65) Artículo 1074, corregir la expresión "...La revocación por causa de ingratitud no afectará ni las enajenaciones hechas por el donatario ni las hipotecas..." para que diga: "...La revocación por causa de ingratitud no afectará las enajenaciones hechas por el donatario ni las hipotecas...".
- 66) Artículo 1085, corregir la expresión "...ológrafo, hecho por acto público o en forma mística." para que diga: "...ológrafo, o hecho por acto auténtico, o hecho en forma mística.
- 67) Artículo 1087, corregir la expresión "...El testamento por acto público...", para que diga: "...El testamento por acto auténtico...".
- 68) Artículo 1091, corregir la expresión "...No podrán asistir como testigos del testamento por acto público ni los legatarios...", para que diga: "...No podrán asistir como testigos del testamento por acto auténtico los legatarios...".
- 69) Artículo 1093 epígrafe, corregir para que diga: "...Otras formalidades del testamento místico o cerrado."
- 70) Artículo 1179 párrafo, corregir la expresión "...no recaerán ni sobre el producto de la enajenación ni sobre los nuevos bienes adquiridos.", para que diga: "...no recaerán sobre el producto de la enajenación ni sobre los nuevos bienes adquiridos."
- 71) Artículo 1181, corregir la expresión "...no estará obligado a rendir cuenta de su gestión ni al disponente ni a sus herederos.", para que diga: "...no estará obligado a rendir cuenta de su gestión al disponente ni a sus herederos."
- 72) Artículo 1185 epígrafe, corregir donde dice: "...Inaplicabilidad de la lesión a las particiones de ascendiente...", para que diga: "...Inaplicabilidad de la acción en complemento...".
- 73) Artículo 1188, modificar el artículo y su párrafo, para que digan:
  - **Artículo 1188.- Objeto de la donación-partición.** La donación-partición solo tendrá por objeto los bienes actuales. La donación y la partición podrán ser hechas por actos separados, con tal de que el ascendiente intervenga en ambos actos.
- 74) Artículo 1190 epígrafe, corregir para que diga: "Artículo 1190.- Acción de reducción de las donaciones-particiones".
- 75) Artículo 1197 epígrafe, corregir para que diga: "Artículo 1197.- Acción de reducción de los testamentos-particiones.".



#### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 25 DE 90

- 76) Artículo 1214, modificar el epígrafe para que donde dice: "Cónyuge menor de edad." diga: "Donación del cónyuge menor de edad."
- 77) Artículo 1290, corregir el epígrafe "Obligación de resultado" para que diga: "**Incumplimiento de la obligación**".
- 78) Artículo 1302. Hace referencia a la "tasa legal", recomendamos que diga: "a la tasa que fije el juez".
- 79) Artículo 1303, modificar el epígrafe que dice: "...**Intereses sobre intereses**...", para que diga: "Intereses que generan nuevos intereses".
- 80) Artículo 1319, corregir para que diga:
  - **Artículo 1319.- Responsabilidad por el daño sufrido por un tercero.** El daño sufrido por un tercero a causa del incumplimiento de un contrato del cual no ha sido parte solo dará lugar a responsabilidad con arreglo a las normas previstas en los artículos 1566 al 1600.
- 81) Artículo 1322, eliminar la palabra "ni" que esta entre "voluntad y del", para que la parte capital diga: "no está sujeta a la voluntad del acreedor...".
- 82) Artículo 1345, corregir para que diga:
  - **Artículo 1345.- Conversión en obligación pura y simple.** La obligación será pura y simple, aunque se haya contraído de una manera alternativa, si uno de los dos bienes prometidos no puede ser objeto de la obligación.
- 83) Artículo 1347 numeral 2, corregir donde dice: "uno de ellas" para que diga: "uno de ellos".
- 84) Artículo 1348, corregir para que diga:
  - **Artículo 1348.- Existencia de más de dos bienes bajo obligación alternativa.** En los casos que haya más de dos bienes incluidos en la obligación alternativa se aplicarán las disposiciones del artículo 1347.
- 85) Artículo 1353, modificar para que diga:
  - Artículo 1353.- Solidaridad entre deudores obligados de manera distinta. La obligación podrá ser solidaria, aunque uno de los deudores esté obligado de una manera distinta que el otro al pago de la misma cosa; por ejemplo, si uno solo está obligado condicionalmente mientras que el compromiso del otro es puro y simple, o, si uno tiene un término que no le ha sido concedido al otro.



### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 26 DE 90

- 86) Artículo 1368 epígrafe, corregir para que diga: "Deuda solidaria que solo concierne a uno de los codeudores".
- 87) Artículo 1375 párrafo, corregir para que diga: "**Párrafo.-** No podrá condonar uno por sí solo la totalidad de la deuda ni percibir el precio en lugar de la cosa...".
- 88) Artículo 1407 párrafo, corregir para que diga:

**Párrafo.-** Los ofrecimientos reales seguidos de consignación liberarán al deudor y, si se han hecho válidamente, surten respecto de él efecto de pago y la cosa consignada de esta manera quedará bajo la responsabilidad del acreedor.

89) Artículo 1409 en la parte capital, corregir para que diga:

**Artículo 1409.- Requisitos para la validez de la consignación**. No será necesario para la validez de la consignación que la haya autorizado el juez:

- 90) Artículo 1409 numeral 1, corregir para que diga:
  - 1. "Que la haya precedido una intimación notificada al acreedor que contenga la indicación del día, la hora y el lugar donde se depositará la cosa ofrecida;"
- 91) Artículo 1425 parte capital, donde dice: "... la compensación no podrá ya, al tratar..." eliminar la palabra "ya" para que diga: "...la compensación no podrá al tratar...".
- 92) Artículo 1438 párrafo I, eliminar la coma (,) que esta entre "deudor y la obligación...". En el párrafo IV, sustituir la palabra "sea" por fuere, para que diga: "Sea cual fuere... ".
- 93) Artículo 1441 y sus párrafos, modificar, para que diga:

Artículo 1441.- Plazo para demandar la nulidad. La demanda en nulidad deberá incoarse en un plazo de cinco años, salvo que una ley particular disponga otro. Cuando se trate de violencia el plazo solo se contará a partir del día en que haya cesado esta; en caso de error o dolo, o de ausencia o falsedad de la causa de la obligación, el plazo correrá a partir del día en que estos se hayan descubierto.

**Párrafo I.-** Respecto a los actos hechos por un menor, el plazo comenzará a correr a partir del día de su mayoridad o emancipación; respecto a los actos hechos por un adulto protegido, a partir de la fecha en que haya tenido conocimiento de ellos y se encuentre en condiciones de rehacerlos válidamente.



### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 27 DE 90

**Párrafo II.-** Este plazo comenzará a correr contra los herederos del incapaz a partir del día de la muerte de este, si no ha comenzado a correr antes.

- 94) Artículo 1443, modificar para que diga:
  - **Artículo 1443.- Nulidad de una convención ilícita o inmoral.** La nulidad también se podrá pronunciar si una de las partes ignoraba que la convención era ilícita o inmoral.
- 95) Artículo 1450, en la parte capital agregar una "y" entre especie y solo, para que diga: "...especie y solo se admitirá...". En el numeral 2, eliminar el guión (-) que aparece después de "...posesión".
- 96) Artículo 1456 epígrafe, corregir donde dice: "Subrogación contractual" para que diga: "**Subrogación** convencional."
- 97) Artículo 1465, en la parte capital donde dice "... hacerse de notificación..." se recomienda corregir para que diga: "...haber notificado...".
- 98) Artículo 1472, en la parte capital agregar una coma (,) entre "intereses y contar".
- 99) Artículo 1489, modificar para que diga:
  - Artículo 1489.- Remisión sobre las reglas de la prueba. Las reglas en materia de prueba documental, prueba digital, prueba testimonial, confesión y juramento se tratarán en los artículos 1490 al 1550.
- 100) Sección I, posterior al artículo 1489, corregir epígrafe que dice: "DE LA PRUEBA LITERAL", para que diga: "DE LA PRUEBA DOCUMENTAL O POR ESCRITO".
- 101) Artículo 1500 epígrafe, dice: "...Obligación de firmante de acto bajo firma privada de reconocer o negar su firma...", se recomienda reducir para que diga: "Obligación del firmante de acto bajo firma privada.".
- 102) Artículo 1507 parte capital, recomendamos la redacción siguiente:
  - **Artículo 1507.- Registros de los comerciantes**. Los registros de los comerciantes no constituirán prueba contra las personas que no sean comerciantes de las entregas que en ellos consten, salvo lo que se dirá respecto al juramento.
- 103) Artículo 1515 párrafo II, corregir donde dice: "...sin perjuicio, obstante," para que diga: "... sin perjuicio, no obstante...".



### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 28 DE 90

- 104) Artículo 1530, en el epígrafe después de "presunciones" agregar no establecidas por la ley.
- 105) Artículo 1563 modificarlo para que diga:
  - **Artículo 1563.- Enriquecimiento sin causa.** Cualquier persona que sin causa legítima se enriquezca a costa de otra deberá pagar a esta última una indemnización equivalente a la cantidad que sea menor entre los beneficios recibidos por ella y las pérdidas sufridas por la persona empobrecida.
- 106) Artículo 1567 epígrafe, modificar donde dice: "...Daño directo y cierto a un interés legítimo..." para que diga: "...**Daño indemnizable**...".
- 107) Artículo 1608, agregar un párrafo, para que diga:
  - **Párrafo.-** El monto del astreinte imponible será destinado en favor de una entidad pública, cuya misión tenga más afinidad con la naturaleza de la causa decidida por el tribunal.
- 108) Artículo 1609, modificar la redacción para que diga:
  - Artículo 1609.- Régimen legal a falta de convenciones especiales. En cuanto a los bienes, la ley solo regirá las relaciones conyugales a falta de convenciones especiales que los cónyuges puedan considerar conveniente efectuar, siempre que no sean contrarias a la moral y a las buenas costumbres, ni a las disposiciones de los artículos 1610 al 1728.
- 109) Artículo 1610 después de "parental," agregar "emancipación,"...
- 110) Artículo 1626, modificar, para que diga:
  - Artículo 1626.- Fecha de inicio de la comunidad. La comunidad, sea legal o convencional, empezará desde el día en que conforme a la ley se haya celebrado el matrimonio; no podrá estipularse que comience en otra fecha.
- 111) Artículos 1657, 1658 y 1659 contienen las mismas disposiciones de los artículos 1723, 1724 y 1725, recomendamos incluir en estos últimos artículos referencias cruzadas, para que digan:
  - Artículo 1723.- Mandato de un cónyuge al otro para la administración de sus bienes personales. Si uno de los cónyuges confía al otro la administración de sus bienes personales durante el matrimonio, se aplicarán las disposiciones del artículo 1657.



### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 29 DE 90

**Artículo 1724.- Mandato tácito.** Cuando uno de los cónyuges asuma la administración de los bienes del otro, con el conocimiento de este y sin oposición de su parte, aplicarán las disposiciones del artículo 1658. (Se elimina el resto del contenido del artículo y su párrafo).

Artículo 1725.- Responsabilidad del cónyuge que se inmiscuye en la gestión de los bienes propios del otro cónyuge pese a oposición. El cónyuge que se inmiscuya en la administración de los bienes propios del otro en menosprecio de una oposición comprobada será responsable de todas las consecuencias de su intromisión según las disposiciones del artículo 1659.

- 112) Artículo 1788 párrafo I, suprimir: Salvo disposición en contrario en los estatutos, escribir mayúscula para que inicie la oración con "No".
- 113) Artículo 1796, modificar para que diga:

Artículo 1796.- Disolución de la sociedad por la muerte de un socio. La sociedad podrá disolverse por la muerte de uno de los socios, siempre que sus herederos hayan estipulado no continuarla.

**Párrafo I.-** La sociedad continuará con los socios supervivientes, o con el cónyuge supérstite o con uno o varios de los herederos o con cualquier otra persona designada por los estatutos o, si estos lo autorizan, por disposición testamentaria.

**Párrafo II.-** Las cuotas sociales serán libremente transmisibles por vía de sucesión o en caso de liquidación de comunidad de bienes entre esposos, y libremente cesibles entre ascendientes y descendientes. La aceptación de la condición de socio del cónyuge supérstite y de los herederos no estará sujeta a estipulación estatutaria ni aprobación de los socios supervivientes.

**Párrafo III.**- Cuando la sucesión corresponda a una persona jurídica, esta solo podrá convertirse en socio con la aprobación de los demás socios, dada de acuerdo con los estatutos sociales o, en su defecto, con la conformidad unánime de los socios.

- 114) Artículo 1856 epígrafe, modificar donde dice: "Cumplimiento de la obligación de entrega de los bienes inmuebles" para que diga: "Entrega de bienes inmuebles".
- 115) Artículo 1878 numeral 4, corregir donde dice: "...Por último, la indemnización por daños...", para que diga: "...La indemnización por daños...".
- 116) Artículo 1880, corregir la expresión "...Sin embargo, si el comprador se ha beneficiado...", para que diga: "...Si el comprador se ha beneficiado..."



#### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 30 DE 90

- 117) Artículo 1889, corregir donde dice: "...los defectos ocultos..." para que diga: "...vicios ocultos o redhibitorios..."
- 118) Artículo 1897, modificar para que diga:
  - **Artículo 1897.- Inadmisión de la acción redhibitoria.** No habrá lugar a la acción redhibitoria en las ventas hechas por autorización judicial.
- 119) Artículo 1900 numeral 3, corregir la expresión "...intimido a pagar..." para que diga: "...intimado a pagar...".
- 120) Artículo 1903, modificar el epígrafe donde dice: "Rescisión inmediata de la venta en caso de peligro", para que diga: "Rescisión de la venta de inmueble en caso de peligro de pérdida".
- 121) Artículo 1923 numeral 3, corregir donde dice: "...y regularidad con que comprador celebre..." para que diga: "...y regularidad con que el comprador celebre...".
- 122) Artículo 1928 epígrafe, modificar donde dice: "Necesidad de probar la lesión en juicio y con hechos verosímiles y graves" para que diga: "Prueba de la lesión".
- 123) Artículo 2005, corregir la expresión "...el colono asumir..." para que diga: "...El colono podrá asumir".
- 124) Artículo 2013, eliminar la preposición "por" en la expresión "...contrato mediante por el cual..." para que diga: "...contrato mediante el cual...".
- 125) Artículo 2043, corregir para que diga:
  - **Artículo 2043.- Régimen de la locación de obra.** La locación de obra se regirá por las disposiciones de los artículos 1217 al 1550 y por las precisiones de los artículos 2042 al 2055, bajo reserva de leyes particulares y los usos propios de cada profesión.
- 126) Artículo 2194, corregir la expresión "...derecho de accionar el mandatario..." para que diga: "...derecho de accionar contra el mandatario...".
- 127) Artículo 2200, corregir la expresión "...a partir de la fecha este uso..." para que diga: "...a partir de la fecha de este uso...".
- 128) Artículo 2201, corregir la expresión "...comprometido a ello título personal..." para que diga: "...comprometido a ello a título personal...".



### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 31 DE 90

- 129) Artículo 2217 párrafo, reformular para que diga:
  - **Párrafo**.- El tutor solo podrá transigir en nombre del menor de edad o del adulto sujeto a tutela con arreglo al artículo 503. Tan solo podrá transigir con el menor de edad que haya llegado a la mayoría de edad, en lo relativo a la cuenta de su tutela, según los artículos 510 y 511.
- 130) Artículo 2269, en el título de esta sección, añadir "Subsección 1.a De la prenda con desapoderamiento".
- 131) Artículo 2285, después de este añadir la "Subsección 2.a De la prenda sin desapoderamiento", y agregar un artículo, renumerar para que diga:

#### Subsección 2.a

#### De la prenda sin desapoderamiento

Artículo 2286.- Prenda sin desapoderamiento. Es la convención por la cual el deudor conserva la garantía otorgada, la cual puede consistir en frutos cosechados o por cosechar, materias primas, productos elaborados o semielaborados, animales, vehículos, equipos, maquinarias, combustibles, instrumentos, utensilios, herramientas, materiales u otros bienes mobiliarios, para garantizar las obligaciones que se contraigan por préstamos, créditos, fianzas y demás operaciones de crédito, conservando el deudor la posesión de los bienes dados en prenda, cuidadosa y gratuitamente, y el derecho de usarlos conforme a su destino, cuando no se trate de bienes consumibles. Esta garantía puede ser otorgada o recibida por cualquier persona natural o jurídica.

- **Párrafo I.-** La prenda sin desapoderamiento a que se refiere este artículo puede ser otorgada también para garantizar operaciones de crédito que no se relacionen con el fomento agrícola.
- Párrafo II.- Los contratos de prenda sin desapoderamiento se suscribirán ante notario público.
- 132) El artículo 2287 modificarlo con su párrafo para que diga:
  - **Artículo 2287.- Prenda de los créditos.** El privilegio enunciado en los artículos 2269 al 2285 solo podrá establecerse sobre los créditos mediante escritura pública o privada, que haya sido registrada y notificada al deudor del crédito dado en prenda o aceptada por él por acto auténtico.
  - **Párrafo**. Podrán empeñarse todos los créditos, incluso a largo plazo, así como todos los derechos o acciones sobre un tercero salvo disposición en contrario. Estos créditos deberán designarse en el acto de pignoración.
- 133) Artículo 2304, corregir para que diga: "...por el solo hecho de no recibir el pago en el término convenido... (sigue igual)".



#### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 32 DE 90

- 134) Artículo 2350, en el párrafo después de la palabra "hacer" suprimir "una".
- 135) Artículo 2360, corregir donde dice: "...acto auténtico..." para que diga: "...acta auténtica...".
- 136) Artículo 2388, corregir el epígrafe que dice: "Inscripciones excesivas" para que diga: "Reducción de inscripciones excesivas".
- 137) Artículo 2389, agregar epígrafe que diga: "Otras reducciones de inscripciones excesivas".
- 138) Artículo 2416 epígrafe, sustituir para que diga: "...Obligación del nuevo propietario...".
- 139) Artículo 2416 numeral 1, modificar donde dice: "...la denominación general del inmueble y los distritos donde se encuentre,", para que diga: la denominación general de los inmuebles y los distritos judiciales donde se encuentren,".
- 140) Artículo 2418 párrafo, corregir donde dice "**Párrafo.-** Todo lo anterior se dispone..." para que diga: "**Párrafo.-** Las disposiciones de los numerales 1 al 5 se establecen bajo pena de nulidad".
- 141) Artículo 2425 parte capital, corregir la expresión "...unos hipotecados y otros no, situados en el mismo distrito o en varios," para que diga: "...unos hipotecados y otros no, situados en el mismo distrito judicial o en varios,".
- 142) Artículo 2425 párrafo, corregir para que diga:
  - **Párrafo.** No podrá, en ningún caso, obligarse al acreedor que hizo la mejor oferta a hacer extensiva su postura a los bienes muebles ni a otros inmuebles distintos a los que estén hipotecados a su crédito y situados en el mismo distrito judicial, sin perjuicio del derecho de repetir que tendrá el nuevo propietario contra sus causantes para que le indemnicen por la pérdida que haya soportado como consecuencia de la división de los objetos que ha adquirido o de la división de sus explotaciones.
- 143) Artículo 2429 epígrafe, corregir donde dice: "...Sanción a los conservadores de hipotecas..." para que diga: "...Obligación de los conservadores de hipotecas...".
- 144) Artículo 2432, corregir para que diga:
  - "Artículo 2432.- Registro digital. El registro podrá, excepcionalmente, llevarse mediante un documento digital impreso, en cuyo caso deberá identificarse, numerarse y fecharse en el momento de su elaboración por medios que ofrezcan plenas garantías de su individualización, veracidad, accesibilidad y preservación desde el punto de vista de la prueba."



### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 33 DE 90

145) Artículo 2433, corregir para que diga:

Artículo 2433.- Sanciones al conservador por incumplimiento de obligaciones. Los conservadores estarán obligados a cumplir, en el ejercicio de sus funciones, todas las disposiciones de los artículos 2426 al 2434, bajo sanción de suspensión hasta por noventa (90) días sin disfrute de sueldo por la primera falta, y la destitución por la segunda; sin perjuicio del abono de una indemnización por daños y perjuicios a las partes, que deberá serles satisfecha antes del cumplimiento de la suspensión.

- 146) Artículo 2434, corregir donde dice: "...bajo pena al conservador de un cuarto a medio salario mínimo del sector público de multa..." para que diga: "...bajo pena al conservador de suspensión sin disfrute de sueldo por veinte (20) días".
- 147) Artículo 2444, reformular la redacción para que diga:

Artículo 2444.- Plazo de prescripción para el cobro de lo que se paga periódicamente. Prescribirán en un plazo de tres años las acciones en cobro de los réditos de rentas perpetuas y vitalicias, los de pensiones alimenticias, los de alquileres de casas, los del precio del arrendamiento de bienes rurales, los de intereses de sumas prestadas y, generalmente, los de todo aquello que se pague anualmente o en plazos periódicos más cortos".

- 148) Artículo 2501, agregar un numeral que era el 7), para que diga:
  - 7) El literal a) y el párrafo I del artículo 74; y el párrafo I del artículo 96 de la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08.
- 149) Artículo 2502, modificar para que diga:

Artículo 2502.- Derogación expresa e implícita. Queda derogada cualquier disposición que sea expresamente modificada por la presente ley o le resulte contraria, aunque no se haya incluido en las listas de los artículos 2500 y 2501, con excepción de la Ley No. 136-03, del 7 de agosto de 2003, que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes, la cual mantiene su vigencia plena.

- 150) EN EL INFORME DEL PROYECTO DE CÓDIGO CIVIL CORREGIR LAS REFERENCIAS CRUZADAS EN:
  - 1) Artículo 27, dice: "... en este capítulo..." Diga: "... en los artículos 10 al 27..."
  - 2) Artículo 99, parte capital dice: "... en este Capítulo..." Diga: "...en los artículos 99 al 103."



#### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 34 DE 90

- 3) Artículo 99 párrafo II, dice: "...de los artículos al 98 sean inaplicables..." Diga: "...de los artículos 44 al 98".
- 4) Artículo 115 párrafo, dice: "...de este título". Diga: "...de los artículos 114 al 140".
- 5) Artículo 119, dice: "...el presente título". Diga: "...en los artículos 114 al 140".
- 6) Artículo 147 párrafo III, dice: "...de todo lo anterior...". Diga: "...de todo lo dispuesto en el presente artículo...".
- 7) Artículo 158 párrafo, dice: "...de los artículos 156 al 157...". Diga: "...de los artículos 156 al 158...".
- 8) Artículo 202, dice: "...disposiciones anteriores...". Diga: "...de los artículos 199 al 201".
- 9) Artículo 243, dice: "...en esta sección.". Diga: "...en los artículos 241 al 245".
- 10) Artículo 279, dice: "...las disposiciones de este capítulo...". Diga: "...las disposiciones de los artículos 279 al 282 y 285...".
- 11) Artículo 369 párrafo, dice: "...a lo anterior...". Diga: "...a lo previsto en la parte capital de este artículo...".
- 12) Artículo 380 párrafo II, dice: "...en la forma prevista anteriormente.". Diga: "...en las formas previstas en la parte capital y el párrafo I de este artículo".
- 13) Artículo 543 párrafo, dice: "Los actos anteriores". Diga: "... Los actos previstos en la parte capital de este artículo...".
- 14) Artículo 596, dice "...artículos siguientes...". Diga: "...artículos 597 al 625.".
- 15) Artículo 613, párrafo, dice: "... Las reglas siguientes servirán de ejemplo al juez...". Diga: "... Las reglas establecidas en los artículos 613 al 625 servirán de ejemplo al juez...".
- 16) Artículo 678, dice: "... artículos siguientes...". Diga: "... en los artículos 679 al 685.".
- 17) Artículo 761, dice: "... en los artículos 760 y 761...". Diga: "... en los artículos 759 y 760...".
- 18) Artículo 768, dice: "... con lo anterior...". Diga: "... al artículo 767...".



### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 35 DE 90

- 19) Artículo 772, párrafo, dice: "... por el título IX del libro I del presente código.". Diga: "... por los artículos 335 al 394 del presente código.".
- 20) Artículo 838, párrafo, dice: "... la presente Sección...". Diga: "... de los artículos 831 al 852...".
- 21) Artículo 1060 párrafo, dice: "... artículos 1509 al 1511...". Diga: "... artículos 1508 al 1510...".
- 22) Artículo 1094, dice: "... en el artículo anterior...". Diga: "... en el artículo 1093...".
- 23) Artículo 1096 párrafo, dice: "... en todos los casos previstos en artículos anteriores...". Diga: "... en todos los casos previstos en este artículo y en los artículos 1083 al 1095. ".
- 24) Artículo 1103, dice: "... artículo anterior...". Diga: "... artículo 1102...".
- 25) Artículo 1104, párrafo, dice: "... previstas anteriormente...". Diga: "... Previstas en la parte capital de este artículo...".
- 26) Artículo 1105, dice: "... artículo anterior...". Diga: "... artículo 1104...".
- 27) Artículo 1106, dice: "... artículos anteriores...". Diga: "artículos 1098 al 1105".
- 28) Artículo 1107, dice: "... artículo 1100.". Diga: "... párrafo II del artículo 1100".
- 29) Artículo 1108, dice: "... artículo 1100.". Diga: "... en el párrafo II del artículo 1100".
- 30) Artículo 1109, dice: "... de los artículos precedentes.". Diga: "... de los artículos 1098 al 1108.".
- 31) Artículo 1110, dice: "... por el artículo 1104.". Diga: "... por los artículos 1104 al 1109.".
- 32) Artículo 1113, dice: "... los artículos anteriores de la presente sección...". Diga: "... los artículos 1098 al 1112 serán firmados...".
- 33) Artículo 1117, dice: "... artículos 1083 y 1116...". Diga: "... artículos 1083 al 1116...".
- 34) Artículo 1195, dice: "... en los dos artículos anteriores...". Diga: "... a los artículos 1193 y 1194...".
- 35) Artículo 1200, dice: "al artículo anterior...". Diga: "... al artículo 1199...".



#### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 36 DE 90

- 36) Artículo 1208, dice: "... con las modificaciones expresadas en los artículos siguientes". Diga: "... con las modificaciones expresadas en los artículos 1209 al 1216.".
- 37) Artículo 1209, dice: "... sujetas a todas las reglas y formas anteriormente previstas para esta clase de donaciones". Diga: "... sujetas a todas las reglas y formas previstas en los artículos 1198 al 1207 para esta clase de donaciones".
- 38) Artículo 1210, dice: "... por el capítulo anterior...". Diga: "... por los artículos 1198 al 1207...".
- 39) Artículo 1223, dice: "... reglas generales que son objeto del presente título.". Diga: "... reglas generales establecidas en los artículos 1217 al 1550".
- 40) Artículo 1229, dice: "... previstas en el párrafo segundo del artículo 1495...". Diga: "... previstas en el párrafo del artículo 1495...".
- 41) Artículo 1240, dice: "... explicados en la sección VI del capítulo V del presente título artículos 1441 al 1454.". Diga: "... explicados en los artículos 1441 al 1454.".
- 42) Artículo 1248 párrafo, dice: "establecida más arriba.". Diga: "... en la parte capital de este artículo...".
- 43) Artículo 1280, dice: "... esta subsección se aplicarán...". Diga: "... las disposiciones de los artículos 1275 al 1279 se aplicarán...".
- 44) Artículo 1295, al final de la parte capital donde dice: "... salvo las limitaciones y excepciones previstas a continuación.". Diga: "... salvo las excepciones y limitaciones previstas en los artículos 1296 al 1303.".
- 45) Artículo 1299, dice: "... artículo anterior...". Diga: "... artículo 1298...".
- 46) Artículo 1319, dice: "... en este libro...". Diga: "... en los artículos 1566 al 1660..."
- 47) Artículo 1347, dice: "... previstos en el artículo anterior". Diga: "... previstos en el artículo 1346.".
- 48) Artículo 1373, parte capital dice: "artículo anterior". Diga: "artículo 1372".
- 49) Artículo 1449, dice: "... Por excepción a la regla precedente...". Diga: "... Por excepción a la regla establecida en el artículo 1448...".



#### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 37 DE 90

- 50) Artículo 1489, dice: "... las secciones siguientes...". Diga: "... los artículos 1490 al 1550 ".
- 51) Artículo 1524, dice: "... Las reglas antedichas.". Diga: "... Las reglas dispuestas en los artículos 1518 al 1523...".
- 52) Artículo 1525, dice: "Las reglas anteriores también...". Diga: "... Las reglas previstas en los artículos 1518 al 1524 también...".
- 53) Artículo 1566, dice: "... de esta sección...". Diga: "... de los artículos 1567 al 1581".
- 54) Artículo 1583, dice: "... de esta sección...". Diga: "... de los artículos 1582 al 1600".
- 55) Artículo 1585, dice: "... de esta sección...". Diga: "... de los artículos 1582 al 1600".
- 56) Artículo 1587 párrafo I y II, dice: "... de esta sección...". Diga: "... de los artículos 1582 al 1600".
- 57) Artículos 1597 al 1599, dice: "... de esta sección...". Diga: "... de los artículos 1582 al 1600.".
- 58) Artículo 1609, dice: "... disposiciones siguientes...". Diga: "... disposiciones de los artículos 1610 al 1728".
- 59) Artículo 1617 párrafo II, dice: "... las formalidades estipuladas en el artículo precedente...". Diga: "... las formalidades estipuladas en el artículo 1616...".
- 60) Artículo 1638, dice: "... en el artículo anterior...". Diga: "... en el artículo 1637...".
- 61) Artículo 1646, párrafo III, dice: "Se dispone lo anterior...". Diga: "... Estas disposiciones son bajo reservas de los artículos 1671 al 1674. ".
- 62) Artículo 1684, dice: "... en el título de las sucesiones...". Diga: "... en los artículos 751 al
- 63) Artículo 1693 epígrafe y texto, dice: "... artículo 1656...". Diga: "... artículo 1658...", en ambos casos.
- 64) Artículo 1696, corregir donde dice: "... a la fijada anteriormente...". Diga: "... a la fijada en el artículo 1695".
- 65) Artículo 1727, dice: "...en el título de las sucesiones....". Diga: "... en los artículos 751 al 989...".



### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 38 DE 90

- 66) Artículo 1731, dice: "... las disposiciones del presente artículo se aplicarán...". Diga: "... las disposiciones de los artículos 1729 al 1768 se aplicarán...".
- 67) Artículo 1737 párrafo I, dice: "... las disposiciones anteriores...". Diga: "... las disposiciones de la parte capital de este artículo serán aplicables...".
- 68) Artículo 1754, dice: "... en el artículo 1652...". Diga: "... en el artículo 1651".
- 69) Artículo 1761 párrafo I y II, dicen: "... del presente título VI artículos 1729 al 1811...", y, "... de este título VI de los artículos 1729 al 1811...". Diga: "... de los artículos 1729 al 1811...", en ambos lugares.
- 70) Artículo 1763 párrafo I, dice: "... en el plazo previsto en el artículo anterior...". Diga: "... en el plazo previsto en la parte capital de este artículo...".
- 71) Artículo 1769, dice: "... las disposiciones del presente capítulo se aplicarán...". Diga: "... las disposiciones de los artículos 1769 al 1797 se aplicarán...".
- 72) Artículo 1811 párrafo, dice: "... las disposiciones de la sección anterior...". Diga: "... las disposiciones de los artículos 1805 al 1810".
- 73) Artículo 1820, dice: "... que se derivan del artículo anterior...". Diga: "que se derivan del artículo 1819...".
- 74) Artículo 1821, párrafo, dice: "... mencionadas en el párrafo anterior...". Diga: "... mencionadas en la parte capital de este artículo...".
- 75) Artículo 1865, dice: "... en los artículos siguientes...". Diga: "... en los artículos 1866 al 1873.".
- 76) Artículo 1867, dice: "... si por el contrario, en el caso del artículo anterior...". Diga: "... si, por el contrario, en el caso previsto en el artículo 1866...".
- 77) Artículo 1869, dice: "... el artículo anterior...". Diga: "... el artículo 1868...".
- 78) Artículo 1873, dice: "... por las reglas previstas en el título "De los contratos o de las obligaciones convencionales en general.". Diga: "... por las reglas previstas en los artículos 1217 al 1550.".
- 79) Artículo 1906, dice: "... en este título...". Diga: "... en los artículos 1833 al 1942.".



#### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 39 DE 90

- 80) Artículo 1917, dice: "... en el caso de los dos artículos anteriores...". Diga: "... en el caso de los artículos 1915 y 1916.".
- 81) Artículo 1933, dice: "... en el artículo anterior...". Diga: "... en el artículo 1932.".
- 82) Artículo 1978, dice: "... con los artículos siguientes...". Diga: "... con los artículos 1979 al 1983".
- 83) Artículo 1983, dice: "... indemnizaciones por daños y perjuicios antes indicadas.". Diga: "... indemnizaciones por daños y y perjuicios indicados en los artículos 1978 al 1982".
- 84) Artículo 1998, dice: "... en el título sobre la venta...". Diga: "... en los artículos 1833 al 2233".
- 85) Artículo 2012, dice: "... por las cuatro secciones siguientes en los artículos 2013 al 2041". Diga: "... por los artículos 2013 al 2041.".
- 86) Artículo 2043, dice: "... artículos 2042 al 2055 y por las precisiones de este capítulo...". Diga: "... artículos 1217 al 1550 y por las precisiones de los artículos 2042 al 2055...".
- 87) Artículo 2049, dice: "... del artículo anterior...". Diga: "... del artículo 2048...".
- 88) Artículo 2060 párrafo, dice: "... mencionadas en el párrafo anterior...". Diga: "... mencionadas en la parte capital de este artículo.".
- 89) Artículo 2062, dice: "... los artículos 2059, 2061 y 2062...". Diga: "... artículos 2058, 2060 y 2061".
- 90) Artículo 2065, dice: "... artículos 2058, 2059 y 2062...". Diga: "artículos 2058, 2059, 2060 y 2062".
- 91) Artículo 2066, dice: "... artículos 2059 al 2062, excluir las garantías previstas en los artículos 2062 y 2068, o limitar su alcance, o suprimir o limitar la solidaridad prevista en el artículo 2062". Diga: "... las responsabilidades previstas en los artículos 2058 al 2060, excluir las garantías previstas en los artículos 2016 y 2068, o limitar su alcance, suprimir o limitar la solidaridad prevista en el artículo 2062".
- 92) Artículo 2101, dice: "... artículo 2097...". Diga:"... artículo 2096...".
- 93) Artículo 2168, dice: "... las disposiciones anteriores...". Diga: "... las disposiciones previstas en los artículos 2166 y 2168...".



### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 40 DE 90

- 94) Artículo 2188, dice: "... conforme al título De los contratos o de las obligaciones convencionales en general.". Diga: "... conforme a los artículos 1518 al 1525...".
- 95) Artículo transcrito antes del artículo 2200, página 329 del informe, dice: "Artículo 2299. Solidaridad entre mandatarios...". Diga: "Artículo 2199. Solidaridad entre mandatarios..." (sigue igual).
- 96) Artículo 2211, dice: "... No obstante lo anterior...". Diga: "... No obstante a lo dispuesto en el artículo 2210".
- 97) Artículo 2214, dice: "En los casos anteriores...". Diga: "... En los casos previstos en los artículos 2208 al 2013...".
- 98) Artículo 2217 párrafo, dice: "... con arreglo al artículo 503, bajo el título De la minoría de edad, de la tutela y de la emancipación [...], según los artículos 510 y 511 del mismo título...". Diga: "... arreglo al artículo 503, [...], según los artículos 510 y 511...".
- 99) Artículo 2249, dice: "... al artículo anterior...". Diga: "... al artículo 2248...".
- 100) Artículo 2258 párrafo, dice: "... artículo 1257.". Diga: "... artículo 2257."
- 101) Artículo 2277, dice: "... en el título de los contratos o de las obligaciones convencionales en general...". Diga: "... en los artículos 1217 al 1550...".
- 102) Artículo 2285, dice: "... disposiciones anteriores.". Diga: "... en los artículos 2267 al 2284...".
- 103) Artículo 2286, dice: "... en la sección anterior...". Diga: "en los artículos 2269 al 2285...".
- 104) Artículo 2306, dice: "... de los artículos 2273 y 2301...". Diga: "... en los artículos 2273 y 2283 "
- 105) Artículo 2307, dice: "... Lo dispuesto en este capítulo...". Diga: "... Lo dispuesto en los artículos 2298 al 2306 y el presente artículo...".
- 106) Artículo 2311, dice: "... bajo el título "De las sucesiones" y el título "Del contrato de matrimonio y de los regímenes matrimoniales"." Diga: "en los artículos 751 al 989 relativos a las sucesiones, y en los artículos 1609 al 1728 relativos al contrato de matrimonio y de los regímenes matrimoniales...".



### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 41 DE 90

- 107) Artículo 2323, dice: "... en este capítulo.". Diga: "... en los artículos 2314 y 2337".
- 108) Artículo 2324 párrafo III, dice: "... prevista en esta subsección...". Diga: "... prevista en los artículos 2388 y 2389...".
- 109) Artículo 2327, dice: "... en el artículo anterior..." Diga: "... en el artículo 2326...".
- 110) Artículo 2334, dice: "... ordinal 6) del artículo 2326...". Diga: "... ordinal 7) del artículo 2325...".
- 111) Artículo 2345, dice: "... de los artículos 2386 y siguientes.". Diga: "... de los artículos 2388 y 2389...".
- 112) Artículo 2373, dice: "... artículos 2331 y 2333.". Diga: "... artículos 2330 al 2332.".
- 113) Artículo 2384 párrafo, dice: "... artículo 2376.". Diga: "... artículo 2367.".
- 114) Artículo 2393, dice: "... en los mismos supuestos si...". Diga: "... en los mismos supuestos establecidos en el artículo 2392, si...".
- 115) Artículo 2402 párrafo, dice: "... en el título De la fianza...". Diga: "... en los artículos 2234 al 2266. ".
- 116) Artículo 2416 epígrafe, dice: "... artículos 2396 y 2411. ". Diga: "... artículos 2396 al 2411.".
- 117) Artículo 2418 párrafo, dice: "**Párrafo.** Todo lo anterior se dispone bajo pena de nulidad.". Diga: "**Párrafo.** Las disposiciones de los numerales 1 al 5 se establecen bajo pena de nulidad.".
- 118) Artículo 2433, dice: "... del presente capítulo.". Diga: "... de los artículos 2426 al 2434. ".
- 119) Artículo 2473, dice: "... Las disposiciones anteriores...". Diga: "... Las disposiciones del artículo 2472...".
- 120) Artículo 2484 párrafo II, dice: "... el artículo anterior...". Diga: "... el artículo 2483...".
- 121) Artículo 2485, dice: "... el artículo anterior...". Diga: "... el artículo 2484...".
- 122) Artículo 2495, dice: "... en esta sección...". Diga: "... en los artículos 2489 al 2494...".
- 123) Artículo 2502, dice: "... de los artículos anteriores...". Diga: "... de los artículos 2500 y 2501...".



#### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 42 DE 90

- A. Recomendaciones referentes a correcciones gramaticales
- (Signos de puntuación, concordancia género/número y redacción básica -preposiciones- y grafía).
- 1) Artículo 151 párrafo III, corregir la expresión "...a la celebración el matrimonio.", para que diga: "...a la celebración del matrimonio.".
- 2) Artículo 212 párrafo, corregir la expresión "... conocimiento del él,", para que diga: "... conocimiento de él.".
- 3) Artículo 247, corregir la expresión "...del uno adoptado...", para que diga: "... del adoptado...".
- 4) Artículo 286 corregir la expresión "...y formarán parte a la familia...", para que diga: "... y formarán parte de la familia...".
- 5) Sección II, DE LAS ACCIONES SOBRE A LA FILIACIÓN, eliminar la "A" después de *sobre*, para que diga: "DE LAS ACCIONES SOBRE LA FILIACIÓN".
- 6) Artículo 424, corregir la expresión "... los asuntos no previstas...", para que diga: "... los asuntos no previstos...".
- 7) Artículo 443 epígrafe, corregir "Discrecionalidad de juez", para que diga: "Discrecionalidad del juez".
- 8) Artículo 464, corregir la expresión "... una menor...", para que diga "... un menor...".
- 9) Artículo 600, agregar una coma (,) después de la palabra "... plantaciones".
- 10) Artículo 818 párrafo III, dice: "... todas las rentas... "corregir, para que diga: "... todas las rentas... ".
- 11) Artículo 830, al final del epígrafe agregar un punto (.).
- 12) La estructura de subsección antes del artículo 863, corregir donde dice "Subsección 2.", para que diga: "Subsección 2.a".
- 13) Artículo 869 párrafo II, se escribió sin acento la palabra "periodo", recomendamos acentuar y unificar en todo el texto esa escritura.
- 14) Artículo 986 párrafo I, eliminar la coma (,) en la expresión "... Para apreciar la lesión, se estimarán... ", para que diga: "... Para apreciar la lesión se estimarán... ".
- 15) Artículo 1008, corregir donde dice: "... del beneficiario ni ha sido determinada ni es determinadle.",



### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 43 DE 90

para que diga: "... del beneficiario no ha sido determinada ni es determinable.".

- 16) Artículo 1255, agregar una coma (,) después de obligación.
- 17) Artículo 1277 sustituir en el epígrafe la palabra "del" por "al", para que diga: "Constitución en mora al deudor.".
- 18) Artículo 1282, en la parte capital donde dice: "del bien obligará...", corregir para que diga: "de un bien obligará..".
- 19) La estructura de subsección antes del artículo 1284, corregir donde dice: "Subsección 4.", para que diga: "subsección 4.a".
- 20) Artículo 1306, en el párrafo sustituir la forma verbal "hayan" por "han".
- 21) Artículo 1330 parte capital, eliminar las comas (,) donde dice: "...lo será igualmente si, antes del vencimiento del plazo, existe...", para que diga: "... lo será igualmente si antes del vencimiento del plazo existe...".
- 22) Artículo 1344 en la parte capital, sustituir la palabra "una" que esta después de la palabra entregando, para que diga: por "uno".
- 23) Artículo 1346, en la parte capital donde dice: "... si "una" de los bienes prometidos..." corregir, para que diga: "... si uno de los bienes prometidos...".
- 24) Artículo 1346 párrafo, donde dice: "uno de ellas...", corregir, para que diga: "... uno de ellos...".
- 25) Artículo 1357, en la parte capital colocar una coma (,) donde dice: "pagar el precio, pero tampoco...".
- 26) Artículo 1361, en la parte capital colocar una coma (,) donde dice: "único del acreedor, o si el acreedor...".
- 27) Artículo 1373 párrafo, dice: "... ser apremiado por "toda" el bien..." sustituir la palabra por "toda", para que diga: "... ser apremiado por todo el bien...".
- 28) Artículo 1403, en la parte capital donde dice: en iguales condiciones; "si no", unir la palabra para que diga: "sino".
- 29) Artículo 1420 párrafo, agregar una coma (,) después de la palabra "fiador".
- 30) Artículo 1424, en la parte capital donde dice: "... por tanto, "a" persona que..." sustituir la palabra "a"



#### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 44 DE 90

por la palabra "la", para que diga: "por tanto, la persona que...".

- 31) Artículo 1447 párrafo, eliminar la coma (,) que esta entre "... vicio no habrá...".
- 32) Artículo 1451 párrafo II, agregar comas (,) después de las palabras "fortuito" y "cosa".
- 33) Artículo 1472, dice "... así como con los intereses contar... " corregir, para que diga: "... así como, con los intereses, a contar...".
- 34) Artículo 1473, agregar una coma (,) después de la palabra "... jueces, ".
- 35) Artículo 1484 párrafo, eliminar la coma (,) que está después de la palabra "gravados".
- 36) Artículo 1496, eliminar la coma (,) que está en la expresión "... forma, valdrá...", para que diga: "... forma valdrá...".
- 37) Artículo 1722 párrafo III, sustituir coma (,) por un punto (.) final después de la palabra "... exclusiva...".
- 38) Artículo 1979 epígrafe, agregar una coma (,) después de la palabra "... casa...".
- 39) Artículo 2002 párrafo I, corregir la palabra "... efectuará..." para que diga: "... efectuará...".
- 40) Artículo 2073, segunda línea, corregir la expresión "... ante "al" dueño...", para que diga: "... ante el dueño...".
- 41) Artículo 2086, eliminar la coma (,) después de la palabra "... mayor...".
- 42) Artículo 2093, corregir la expresión "... para al uso para el cual... ", para que diga: "... para el uso para el cual...".
- 43) Artículo 2099, corregir la expresión "... cosas que, un siendo... ", para que diga: "... cosas que, aun siendo...".
- 44) Artículo 2101, corregir donde dice: "... aprestamista...", para que diga: "... prestamista...".
- 45) Artículo 2140 párrafo, escribir en minúscula la preposición "De" colocada después de la palabra "... porción;".
- 46) Artículo 2421, corregir donde dice: "... además de a pagar...", para que diga: "... además de pagar...".



#### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 45 DE 90

- 47) Artículo 2426 agregar una coma (,) después de las palabras "expedir" y "pida".
- 48) Artículos 2451 y 2473, corregir donde dice: "... atrasos de renta...", para que diga: "... atrasos de rentas,".
- 49) Artículo 2488, corregir donde dice: "... priva el poseedor...", para que diga: "... priva al poseedor...".
- 50) Artículo 2500 numeral 1, agregar coma (,) para que diga: "... No. 2213,".
- 51) Artículo 2500 numeral 2, agregar coma (,) para que diga: "... No. 596.".
- 52) Artículo 2500 numeral 3, agregar coma (,) para que diga: "... No. 121, del 26 de mayo de 1939,".
- 53) Artículo 2500 numeral 4, corregir, para que diga: "La Ley No. 390, del 14 de diciembre de 1940, que concede plena capacidad de los derechos civiles de la mujer dominicana;"
- 54) Artículo 2500 numeral 5, agregar coma (,) para que se diga: "... No. 440,".
- 55) Artículo 2500 numeral 7, corregir para que diga: "La Ley No. 585 del 24 de octubre 1941...".
- 56) Artículo 2500 numeral 8, agregar coma (,) para que diga: "... No. 1097, del 26 de enero de 1946,".
- 57) Artículo 2500 numeral 9, agregar coma (,) para que diga: "... No. 3079,".
- 58) Artículo 2500 numeral 11, agregar coma (,) para que diga: "... No. 855,".
- 59) Artículo 2500 numeral 12, agregar coma (,) para que diga: "... No. 189-01,".
- 60) Artículo 2501 numeral 1, agregar coma (,) después del año 1937, y cambiar la redacción, para que diga: "... 1937, sobre divorcio, y sus modificaciones.".
- 61) Artículo 2501 numeral 3, agregar coma (,) para que diga: "... No. 764,".
- 62) Artículo 2501 numeral 4, agregar coma (,) para que diga: "... No. 4999,".
- 63) Artículo 2502, agregar coma (,) para que diga: "... No. 136-03,".
- 64) Artículo 2503, agregar una (,) para que diga: "... No. 2213, del 17 de abril de 1884,".
- 65) Recomendaciones genéricas:



#### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 46 DE 90

a) Homologar en todo el texto la escritura de la palabra "periodo" indistintamente se usa con y sin acento. Recomendamos emplear con acento "período".

b) En el estilo de los numerales que aparecen en todo el texto, recomendamos el formato de número y paréntesis de cierre #).

La **Comisión Permanente de Justicia** recomienda al Honorable Pleno dar su voto favorable para la aprobación del presente informe.

Por la Comisión,"

COMISIONADOS: Henry Modesto Merán Gil, Presidente. Alexis Isaac Jiménez González, Vicepresidente. Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, Secretario. Demóstenes Willian Martínez Hernández, José Luis Cosme Mercedes, Carlos Marién Elías Guzmán, Manuel Orlando Espinosa Medina, María Josefina Marmolejos Marmolejos de Cabrera, Víctor Valdemar Suárez Díaz, Radhamés Fortuna Sánchez, Darío de Jesús Zapata Estévez, Faride Virginia Raful Soriano, Graciela Fermín Nuesí, Olfalida Almonte Santos y Pedro Tomás Botello Solimán, miembros.

FIRMANTES: Henry Modesto Merán Gil, Presidente. Alexis Isaac Jiménez González, Vicepresidente. Demóstenes Willian Martínez Hernández, José Luis Cosme Mercedes, Carlos Marién Elías Guzmán, María Josefina Marmolejos Marmolejos de Cabrera, Radhamés Fortuna Sánchez, Graciela Fermín Nuesí y Pedro Tomás Botello Solimán, miembros.

La diputada presidenta manifestó: "Honorables, hemos concluido la lectura de las modificaciones que fueron introducidas al informe del Código Civil, que fue aprobado en primera lectura. Hay un informe disidente que también hay que leerlo. Proceda a la lectura del informe disidente, honorable secretaria".

Por Secretaría se leyó el informe disidente presentado por los diputados Faride Virginia Raful Soriano y Darío de Jesús Zapata Estévez. A continuación se transcribe el texto completo de dicho informe, según lo dispone el numeral 5 del artículo 117 del Reglamento Interior de la Cámara de Diputados. A saber:

#### "COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA

INFORME DISIDENTE DEL PROYECTO DE LEY DE CÓDIGO CIVIL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.

A: LIC. LUCÍA MEDINA SÁNCHEZ

VÍA: SECRETARÍA GENERAL



#### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 47 DE 90

PREPARADO POR: DIPUTADA FARIDE RAFUL

DIPUTADO DARÍO ZAPATA

#### DATOS SOBRE EL INFORME

Código de iniciativa: 04975-2016-2020-CD

Idioma: Español

Descripción: Proyecto de ley del Código Civil de la República Dominicana.

Fecha de Aprobación: 22 de Mayo 2016

Estado del Informe: Pendiente de aprobación o rechazo del Pleno de los Diputados

Localización: <a href="http://www.camaradediputados.com.do">http://www.camaradediputados.com.do</a>

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **ANTECEDENTES**

La iniciativa No. 04975-2016-2020-CD, correspondiente al Proyecto de Ley del Código Civil de la República Dominicana.

#### CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN

En virtud de las atribuciones contenidas en el artículo 24, letra 1) del reglamento de la Cámara de Diputados, que establece que los Diputados (as) pueden "presentar informes disidentes al informe final de la Comisión en la que hubieren participado" y en nuestra calidad de miembros de la Comisión Permanente de Justicia, habiendo asistido a las reuniones realizadas por la Comisión, para estudiar la iniciativa No.04975-2016-2020-CD, correspondiente al Proyecto de ley de Código Civil de la República Dominicana, así como habiendo participado en las reuniones de trabajo de nuestra Comisión; PRESENTAMOS al Pleno un informe DISIDENTE sobre los aspectos relacionados con el informe favorable a la disposición legal que permite el matrimonio entre menores de edad, que decidió presentar la Comisión.

Vista la Convención de los Derechos del Niño, de 1989, de la cual la República Dominicana es signataria, establece en su art. 3, que lo Estados miembros deben velar a través de su órgano legislativo por el interés superior del niño.

I- Artículo 6 de la Convención de los Derechos del Niño nos obliga como país a tomar medidas que "garanticen en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño".

UNICEF ha sugerido a los Estados Parte de la Convención de los Derechos del Niño, prohibir los matrimonios de personas menores de 18 años de edad, por entender que constituyen una violación a sus derechos humanos, y además que trae graves consecuencias a los adolescentes, como por ejemplo: **Abandono de la educación**: una vez casadas, las niñas tienden a dejar la escuela; **Problemas de salud**: por ejemplo, los embarazos prematuros, que aumentan la tasa de mortalidad infantil y derivada de la maternidad. Los adolescentes son también más vulnerables al contagio de enfermedades de transmisión sexual, como el VIH/SIDA; **Malos tratos**: es habitual en los matrimonios precoces. Además, los adolescentes que se niegan a casarse o que eligen a un compañero para el matrimonio contra el deseo de



### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 48 DE 90

sus progenitores a menudo son castigadas o incluso asesinadas por sus familias. Es lo que se conoce como "asesinatos por honor".

En este sentido, el Comité de los Derechos del Niño ha emitido dos observaciones: 1) La Observación No. 4 del mes de junio del 2008, sugiere a los Estados Parte lo siguiente: "El Comité recomienda firmemente que los Estados Partes examinen y, cuando sea necesario, reformen sus leyes y prácticas para aumentar la edad mínima para el matrimonio, con o sin acuerdo de los padres, a los 18 años tanto para las chicas como para los chicos"; y 2) La observación No. 13 del 18 de abril del 2011, sobre el "Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia" entiende que "los niños que se han casado precozmente están en una situación de vulnerabilidad y por tanto, expuestos a ser objeto de abuso y maltrato, por lo que los Estados deben tomar en cuenta estos elementos a fin de tomar las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas, para prevenir estas situaciones".

Según estudios internacionales, los factores vinculados al matrimonio infantil, lo constituyen el embarazo adolescente no deseado, los intereses de las familias de "proteger" reputación y "asegurar" a la futura criatura, deseo de controlar la sexualidad, la búsqueda de seguridad económica y la salida de nuestras niñas de sus casas, que identifican una vía de escape ante la realidad de marginalidad en que viven, que es donde precisamente se presenta la tasa de prevalencia.

Por otro lado, la ley 136-03 que sanciona el abuso sexual, cuando una persona menor de edad, tiene relaciones sexuales con otra persona 5 años mayor, se convierte en causa justificada para que el adulto que inicie una relación con una menor, encubra a través de un matrimonio forzado, la violación legal en la que ha incurrido. Permitiendo el desarrollo de una mecánica de poder desproporcional que esclaviza en pleno Siglo XXI a mujeres en ciernes. Esa es una de las puertas que dejamos abiertas, manteniendo el matrimonio de menores dentro del Proyecto.

La principal responsabilidad de este poder legislativo debe ser garantizar a través de una visión integral, un enfoque de protección de derechos humanos de niño, niñas y adolescentes. Desmontar toda forma de discriminación legal en contra de nuestras mujeres y armonizar la legislación nacional con los estándares y acuerdos internacionales, para promover la protección efectiva de nuestra juventud y su inserción en ambientes laborales y sociales dignos y sanos.

Por estas razones ratificamos nuestra posición dada en la Comisión Permanente de Justicia y solicitamos al HONORABLE PLENO que antes de proceder a la aprobación del mismo, se devuelva la iniciativa en cuestión la Comisión Permanente de Justicia o se envíe a una Comisión Especial para que nuestras puntualizaciones sean asumidas e insertadas dentro del Proyecto de Código Civil, también pedimos el voto favorable para su **aprobación** en virtud de que este informe ha sido realizado conforme al Reglamento.



### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 49 DE 90

#### Faride Virginia Raful Soriano Miembro de la Comisión Permanente de Justicia

#### Darío Zapata Miembro de la Comisión Permanente de Justicia"

Sometido el proyecto a su segunda discusión, la diputada presidenta señaló: "Tiene la palabra el honorable presidente de la Comisión Permanente de Justicia, diputado Henry Merán. Vayan a sus curules, señores, que ya vamos a deliberar sobre este tema".

El presidente de la comisión que rindió el informe, diputado Henry Modesto Merán Gil, desarrolló la siguiente intervención: "No cabe duda de que el tema de la aprobación del Código Civil ha despertado amplios debates, que han sido enriquecedores y de provecho para el pueblo dominicano. Presidenta, colegas diputados y diputadas, en el día de hoy estamos en presencia, y así lo están demostrando las ideas y los debates, del principal instrumento jurídico que rige la vida civil de los dominicanos y las dominicanas. Estamos en presencia de un compendio de dos mil quinientos tres artículos, que se origina en el año de mil ochocientos cuatro (1804), y es adoptada su tradición de manera integral en el año mil ochocientos ochenta y cuatro (1884), y hasta el día de hoy lo tenemos en vigencia. Estamos hablando del instrumento jurídico más importante, pero más antiguo y anacrónico que existe en la conformación jurídica de cualquier Estado del mundo; un código, que su elaboración tiene doscientos trece años, y que su vigencia en la República Dominicana tiene ciento veintitrés años. Es por eso que en el año mil novecientos noventa y siete (1997el Poder Ejecutivo crea una comisión especial, a través de la cual se inicia la elaboración de un anteproyecto de Código Civil para la República Dominicana; un verdadero Código Civil dominicano, que no sea una simple traducción francesa, como el que hoy tenemos en vigencia. Este trabajo, con el apoyo de una serie de instituciones de la sociedad civil y del antiguo Comisionado para la Reforma y Modernización de la Justicia, trajo como consecuencia un proyecto de ley que presentó el Poder Ejecutivo en febrero del año dos mil (2000), el cual se ha venido discutiendo en el Congreso Nacional por más de diecisiete años, ha sido aprobado en cinco ocasiones por la Cámara de Diputados, y ha perimido, desgraciadamente, en el Senado de la República. Estamos hoy en la discusión, para fines de aprobación, por sexta vez, del Código Civil de la República Dominicana, que todos esperamos que esta sexta sea la vencida. Presidenta, honorables diputados y diputadas, este código está readecuado, actualizado en lo que es la demanda, en términos civiles, de los dominicanos y las dominicanas. Está elaborado con los estándares de un verdadero estado de derecho, de acuerdo a lo que establece la Constitución de la República del dos mil diez (2010). Es un código, que de ser aprobado, revolucionará la vida civil de



### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 50 DE 90

todo el pueblo dominicano. Este código trae importantes innovaciones sobre el derecho de las personas, como es el derecho a la vida privada, el derecho sobre la imagen y el derecho a la integridad física, que son derechos fundamentales que la Constitución del año dos mil diez (2010) consagra para el pueblo dominicano. De igual manera, habla, de manera clara y precisa, sobre la determinación de domicilio y la determinación de residencia de un ciudadano; habla sobre la institución del matrimonio como unidad básica de la familia; la protección del alojamiento familiar; la protección contra la violencia conyugal, óigase bien, todo lo que tiene que ver con la protección y la vida en pareja y en familia, ha quedado claramente establecido y delimitado en el Código Civil de la República Dominicana; la conservación del hogar; la educación de los hijos y la independencia profesional. Igualmente, se ha reformado y modernizado todo lo que tiene que ver con los regímenes matrimoniales, incluyendo la eliminación del régimen dotal, que era un régimen utilizado en el siglo pasado. Con relación a las innovaciones sobre el derecho de los bienes, hemos, igualmente, reestructurado en el proyecto, todo lo que tiene que ver con el sistema sucesoral dominicano, haciéndolo expedito, moderno, y sobre todo confiable, en estos tiempos de tanta actividad civil en nuestra sociedad. Hemos adoptado, y es la propuesta que hacemos, que el régimen matrimonial legal sea el de comunidad de gananciales. Igualmente, se está consagrando a la esposa supérstite como una heredera o sucesora en último grado, ante la ausencia de descendencia o ascendencia, o colaterales directos o indirectos. Estamos hablando que el actual Código Civil Dominicano convertía al Estado, en última instancia, en sucesor o heredero de un 'de cujus', y a partir de ahora la posición en la sucesión que ocupaba el Estado dominicano pasa a ser ocupada por la cónyuge o el cónyuge supérstite. Se adopta, de igual manera, el esquema de parejas que en los nuevos tiempos se conciben sobre la pareja de hecho, la pareja consensuada; se establece un régimen de pareja de hecho, que me preguntaba, hace un momento, el honorable José La Luz, sobre ese particular, y se establecen los procedimientos para que civilmente una relación de hecho pueda tener vigencia y ser oponible civilmente a la sociedad. Uno de esos requisitos, evidentemente, es la realización de un acto notarial y el registro de esa relación en la jurisdicción correspondiente. El sistema, igualmente, de reevaluación de la deuda compensa y de colación, la modernización del régimen de colación de las libertades. Así como también, la reducción de las libertades excesivas, y en un sistema de atribución preferencial, de los bienes económicamente más valiosos. Se readecúa todo el tema que tiene que ver con los contratos, la responsabilidad civil, y sobre todo, se trata, también, en este sentido, un tema muy importante que el honorable diputado, mi hermano y vecino Franklin Peña sometió, con relación a la responsabilidad en la construcción de inmuebles, esta responsabilidad que tiene la constructora sobre los compradores de inmuebles y de proyectos inmobiliarios. Igualmente, se habla del contrato de transacción, en ese sentido, de proyectos inmobiliarios, y del contrato de compromiso de compra; todos estos tipos de contratos se han creado para fortalecer los derechos civiles de los compradores de proyectos inmobiliarios. En definitiva, consideramos que es un Código nuevo, un Código que reúne las expectativas y los requisitos que demanda el pueblo dominicano de este Congreso Nacional. Debo referirme,



### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 51 DE 90

para no seguir extendiendo mi discurso, a uno de los artículos que más ha levantado debates a lo interno del hemiciclo y en la sociedad dominicana: estamos hablando de los artículos 142 y siguientes, que establecen los requisitos para contraer matrimonio, y por vía de consecuencia, la posibilidad de menores de edad contraer matrimonio en la República Dominicana. Ha sido una tradición, desde la fundación de la República, la posibilidad de los menores de edad emanciparse a través del matrimonio. Desde la misma fundación de la República hemos concebido y permitido eso. Actualmente en el Código Civil Dominicano se permite, bajo la modalidad de la autorización de los padres. De igual manera, la Constitución de la República, en su artículo veintidós (22), establece la adquisición de los derechos de ciudadanía a través del matrimonio entre menores de edad. Sobre este tema ha habido amplias discusiones, y hemos resumido, en la Comisión de Justicia, cuatro modelos sobre este particular: El modelo de emancipación a través del matrimonio absoluto, que significa casarse dos menores de edad, y a partir de ahí se convierten, para ser claro y llano, en mayores de edad, adquiriendo los derechos de ciudadanía. Hay otro modelo, que es el del Código Civil vigente, que establece el matrimonio entre menores de edad de quince y dieciséis años con la autorización de sus padres. Hay un tercer modelo, que es el que ha aprobado la Comisión de Justicia en su informe, y es el que estamos defendiendo, que establece la posibilidad de emanciparse a través del matrimonio de dos menores de edad, de acuerdo a lo que establece, repito, el artículo 22 de la Constitución de la República, con la autorización de sus padres, y le adicionamos otro requisito, que es la autorización del juez competente para niños, niñas y adolescentes, según establece la Ley 136-01. Esa es la modalidad que está suscrita por la Comisión de Justicia, y aprobada, y es la que consta en el informe. Hay una cuarta modalidad, que es la que ha gozado, no lo podemos negar, de cierto respaldo de la sociedad y del propio hemiciclo, que es la eliminación total y absoluta de la posibilidad de dos menores de edad contraer matrimonio, ¿qué significa esto?, que solo se podría contraer matrimonio, civilmente hablando, a partir de los dieciocho años de edad, es la cuarta de las modalidades que para estos fines existen. Nosotros como miembros y presidente de la Comisión de Justicia, y coherente con lo que creemos y lo que firmamos, entendemos que la modalidad constitucional, y que socialmente, de acuerdo a los niveles culturales y la tradición jurídica dominicana, le corresponde estar aprobada por iniciativa y mandato de este hemiciclo en el Código Civil, es la modalidad de emancipación a través del matrimonio, relativa, una emancipación no absoluta, sino relativa, con la aprobación de los padres y del juez o jueza de niños, niñas y adolescentes de la jurisdicción de que se trate. Finalmente, honorable presidenta, colegas diputados y diputadas, este ha sido un proyecto que ha agotado un amplio periplo legislativo, y pecaría de injusto si no reconozco el trabajo de quienes me presidieron en el mismo. Entonces, cabe destacar la participación que por años tuvo en este tema la magistrada, miembro del Tribunal Constitucional en estos momentos, y exdiputada, doctora Isabel Bonilla, que realizó un trabajo formidable, y lo heredaron esta gestión y el hemiciclo, y desde luego, que ha servido como fundamento a los diferentes trabajos que hemos venido rindiendo. De igual manera, el exdiputado doctor Hugo Núñez, que por tres ocasiones fue



### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 52 DE 90

presidente de la Comisión Especial para el estudio del Código Civil, debemos destacar su entrega, su dedicación al servicio del país y a que tengamos un Código Civil de la categoría al que aspiramos cada uno de nosotros. También, el trabajo que realizó el diputado Demóstenes Martínez en los seis años que estuvo como presidente de la Comisión Permanente de Justicia; un trabajo, que al igual que los dos anteriores, nosotros, en esta Comisión, hemos tenido muy en cuenta, para rendirles a ustedes los resultados, los frutos que pueden apreciar en el día de hoy. Y no debo dejar de señalar dos cosas más, y con ellas termino. De acuerdo al mandato que recibimos del hemiciclo, que nos apoderó, a plazo fijo de treinta días, de este proyecto, cuando fue aprobado en primera lectura, se decidió que los bloques parlamentarios estudiaran el Código y remitieran sus consideraciones a la Comisión Permanente de Justicia, debo felicitar el trabajo formidable que hizo el bloque de diputados del Partido Revolucionario Moderno, que revisó, estudió el Código y el informe, y remitió a la Comisión Permanente de Justicia, en tiempo hábil, sus recomendaciones, sus opiniones, que entendían era pertinente que estuvieran incluidas en el informe que ustedes hoy tienen en sus manos. Debo señalar, en ese sentido, que todas las recomendaciones y opiniones que el Partido Revolucionario Moderno remitió a la Comisión Permanente de Justicia, fueron aprobadas, e incluidas en el informe; la única recomendación que se quedó fuera fue justamente la que tiene que ver con el matrimonio entre menores de edad, por las recomendaciones y los argumentos que yo les acabo de señalar. Presidenta, termino con lo siguiente: Gracias a usted por patrocinar y apoyar la aprobación del Código Civil de la República Dominicana; su apoyo, su esfuerzo, y el estar, a cada rato, encima de mí y de la Comisión de Justicia, también, ha ayudado a que este trabajo salga tan inmaculado como entendemos que ha salido".

Externó la diputada presidenta: "Tiene la palabra la honorable diputada Faride Raful, quien es miembro de la Comisión Permanente de Justicia. Ella, conjuntamente con el honorable diputado Darío Zapata, propone un informe disidente. Tiene la palabra, honorable diputada".

En efecto, la diputada Faride Virginia Raful Soriano hizo uso de la palabra y expuso: "Quiero coincidir con el honorable presidente de la Comisión de Justicia, en felicitar a los demás compañeros de la Comisión que protagonizaron un gran trabajo en el estudio de este proyecto del Código Civil. Trabajamos muchas horas, dedicamos mucho tiempo de discusión a cada uno de estos artículos. Y a la bancada del partido que represento aquí, en la Cámara de Diputados, pues, debo decirle que también me siento muy orgullosa, porque dedicaron muchas horas a hacer una propuesta a toda la Comisión de Justicia, que casi en todas sus partes, es cierto, fue acogida, exceptuando lo que ha motivado en el día de hoy nuestro informe disidente. Y como es un informe disidente, comienzo disintiendo de las palabras del presidente de la Comisión de Justicia, cuando se refiere a la inconstitucionalidad que se plantearía en el caso de eliminar la



### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 53 DE 90

posibilidad, que es lo que nosotros queremos, de que los menores de edad contraigan matrimonio. Y me refiero a esto porque hablan del artículo 21 de la Constitución de la República, y del artículo 22, que hace referencia a la adquisición de la ciudadanía. Y lo leo, porque es muy corto: 'Todos los dominicanos y dominicanas que hayan cumplido dieciocho (18) años de edad y quienes estén o hayan estado casados, aunque no hayan cumplido esa edad, gozan de ciudadanía'. Señores, esto permite la validez de los matrimonios llevados a cabo antes de la creación de la Constitución, y en el extranjero, no obliga al legislador a permitir que exista el matrimonio infantil. Además, el matrimonio o el derecho de los adultos a casarse con menores de edad no existe, equivale, en el Código del Menor, la Ley136-06, a violación sexual. Y esa es una de las cosas que tenemos que tomar en cuenta cuando hablamos de permitir el matrimonio. He escuchado a muchos colegas defender y decir: 'nuestros abuelos se casaron siendo infantes', tenemos...

La diputada presidenta interrumpió a la diputada Raful Soriano y explicó lo siguiente: "Excúseme, honorable. Miren, es que al ustedes pedir, persistentemente, la palabra, se puede dañar el sistema de registro, participación y votación instalado en el hemiciclo. No insistan al pedir la palabra, porque en la medida que vayan irán entrando las solicitudes hechas, porque es que el sistema solo registra diez solicitudes. No se preocupen, que les daremos la palabra. Continúe y excúseme, diputada".

La diputada Faride Virginia Raful Soriano prosiguió con su ponencia y manifestó: "Gracias, presidenta, no hay problema. Quiero referirme, porque los argumentos que he escuchado, de colegas, hablan de que nuestros abuelos se casaron siendo menores de edad, a que tenemos una realidad social con la que tenemos que trabajar y que no podemos impedir que esas cosas sigan sucediendo. Y yo les voy a decir algo, estamos aquí para legislar para el porvenir en el siglo XXI, ¿o vamos a seguir atados a prejuicios, atrasos que han denigrado la posibilidad de cientos y cientos de mujeres, de que puedan participar, de que puedan llegar a la educación, de que puedan tratar de evadir la marginalidad y la exclusión por falta de políticas públicas del Estado que les garanticen la oportunidad que se merecen?, ¿o porque nuestras niñas salen embarazadas a destiempo, tenemos que legislar para que se sigan casando con hombres que les llevan diez, quince y veinte años, y estos cubran la falta y la violación sexual que cometen?, como es el caso del alcalde de Villa Los Almácigos, que tenía como pareja a una niña de once años, cuyos padres permitieron esa relación, y, por demás, la ciudad que él representaba salió a defenderlo, un hombre que le llevaba, a esa niña, más de veinte años. ¿Estamos pensando, de verdad, en los derechos humanos de las niñas en este país, que son las más perjudicadas? ¿Estamos pensando, como legisladores, en las oportunidades que les estamos negando a esa juventud, a esas niñas, de



### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 54 DE 90

que puedan llegar al sistema de salud, de que no sean víctimas de un embarazo a destiempo, legalizado por el Estado a través del matrimonio civil? Estamos protegiendo, desde el Estado, no es que se unan dos menores de edad, estamos dándole categoría de matrimonio, y fomentando relaciones de codependencia, entre una menor y un mayor de edad. Estamos hablando de eso, del abuso psicológico al que son sometidas nuestras niñas y adolescentes, que la mayor tasa de prevalencia está en las zonas rurales, porque a mayor falta de educación, mayor codependencia económica buscan las familias, para llevar esas niñas a matrimonios forzados. ¿Qué hace una niña cuando se casa?, asumir responsabilidades de hogar, cocinarle al hombre cuando llega, limpiar la casa, embarazarse y tener relaciones sexuales, aunque ella no dé su consentimiento, porque el matrimonio la obliga a eso. Entonces, vamos a pensar en los derechos humanos que les estamos quitando a esas niñas. Hay una violación a los derechos humanos, porque estamos impidiendo el desarrollo individual colectivo, y eso es terrible, ahí están las estadísticas, una de cada tres niñas se nos casa antes de los dieciocho años, ¡casadas!; una de cada nueve niñas, se casa con menos de quince años de edad, y habrá quienes dirán: 'Bueno, pero eso no va a impedir que se embaracen', ¡no!, pero las políticas son integrales y por algo debemos iniciar, y si estamos aprobando un código civil en el siglo XXI, ese Código Civil debe ser referencia de protección a los derechos humanos de nosotras las mujeres, que fuimos niñas y que fuimos adolecentes. Entonces, hay que hablar como mujer, hay que hablar como madres, de la protección que necesitan nuestras niñas, y esto es aparte de la sexualización que tenemos en nuestros barrios con la realidad social, eso es otra cosa. Vamos a comenzar a diseñar, como estimulan los organismos internacionales, entre ellos, la Convención de Derechos del Niño, de mil novecientos ochenta y nueve (1989), de la cual la República Dominicana es signataria, que establece la protección de los niños y las niñas. Vamos a legislar armonizando nuestras legislaciones al interés mundial que hay en este momento, para no abrir las puertas a que nuestras niñas sean abusadas bajo la legalización oficial del matrimonio, porque esa es la triste realidad, la sumisión, la codependencia, la violencia sexual, la violencia intrafamiliar, a la que son sometidas. Una niña de catorce (14) años que se nos casa, reproduce un círculo de violencia y de pobreza, porque esa niña no va a poder insertarse en el mercado laboral, en razón de que ni siquiera va a tener acceso a una educación efectiva, y probablemente tenga que asumir esas responsabilidades, incluso fisiológicas, señores, de abuso sexual. Estamos eliminando la posibilidad del desarrollo integral de los niños, de las niñas y los adolescentes. Estamos abriendo la compuerta a que padres negocien con nuestras niñas, y eso es trata de personas, y que las casen para tratar de ocultar toda esta ilegalidad. De verdad, me encantaría poder hablar de amor, que es otro de los argumentos, porque el amor existe, señores, pero el amor es responsabilidad, usted no puede amar sin la responsabilidad que conlleva eso, esto no es una cuestión de amor ni de fe, esto es una



### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 55 DE 90

cuestión de preservación de derechos si queremos una sociedad más justa. Y atención a los hombres de este hemiciclo, si realmente hablan de paridad, si realmente hablan del derecho de la mujer en la República Dominicana, esto tiene que ser eliminado, porque constituye un obstáculo para nosotras poder educarnos y tener un desarrollo sano. Matrimonio precoz, embarazo en adolescentes y tareas domésticas, son los tres elementos fundamentales que imposibilitan el desarrollo de nuestras niñas en la República Dominicana. La tasa oficial, en estos momentos, es de que un treinta y nueve por ciento (39%) de las niñas que están casadas, lo están con hombres que les duplican la edad".

El siguiente turno de la discusión se le otorgó al vocero del bloque del Partido Reformista Social Cristiano, diputado Máximo Castro, quien se expresó así: "Me hubiera gustado que el vocero de la bancada oficialista hubiese presentado la propuesta que él recogió del movimiento femenino y la representación femenina de la Cámara, pero ya tengo que aprovechar mi turno y quisiéramos hacer algunas precisiones. Nosotros como bloque no sometimos ninguna reparación, porque fuimos miembros de la Comisión de Justicia en dos ocasiones; no hicimos recomendaciones, porque las recomendaciones las habíamos hecho anteriormente, y fue tan así, que nosotros le pusimos a ese código 'el código Chabe', porque se trataba de Isabel Bonilla, quien lloró en su curul el día que se aprobó. Pero, además, colega presidente de la Comisión de Justicia, nosotros, en cuanto a esa propuesta y otras que han estado como tema en otras ocasiones, tenemos una posición clara, definida, no solamente porque ideológicamente somos social-cristianos, sino, también, porque nacimos en esa doctrina y hemos mantenido esa posición. No vamos a tocar la parte técnica de esta propuesta, eso le tocará a otro colega, pero sí queremos decir que la representación femenina en la Cámara de Diputados construyó un movimiento que accionó y llegó casi a todos los sectores de la Cámara, para convencer de la realidad que acaba de plantear la colega Faride Raful. Es decir, que nosotros, como bloque, les estamos transmitiendo a nuestra representación por lo que hemos sido verticales. Y repito, como en la modificación constitucional del dos mil diez (2010), fuimos firmes y fuimos pioneros la posición del aborto, desde la concepción hasta la vida, y planteamos esa posición, en este momento, aunque no conocemos el alcance de la propuesta que a través del vocero oficialista está haciendo el movimiento femenino de representación en la Cámara de Diputados, debemos decir que nuestro bloque apoya y apoyará la propuesta que será leída dentro de algunos segundos, y con eso entendemos que estamos haciendo un aporte como bloque. Y en cuanto a lo que ha sido la posición nuestra con la adolescencia, nosotros apoyaremos la posición que se va a plantear. Es decir, que les digo a todas las mujeres que están en este movimiento tan activo, y que, debemos decirlo, convencieron a los hombres esta vez, y que ojalá nos sigan convenciendo en lo demás, que cuenten con nuestro apoyo, nuestro bloque estará en esa línea de apoyar esa propuesta".



### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 56 DE 90

Concluida la intervención del diputado Máximo Castro, la diputada presidenta manifestó: "Gracias del alma, mi querido decano. Por eso usted siempre tendrá el apoyo de nosotras, porque siempre es solidario. Voy a solicitar a la diputada Cleofia Sánchez que pase a ocupar, por un momento, la secretaría ad-hoc.

En estos momentos, fue designada secretaria ad hoc, la diputada María Cleofia Sánchez Lora, ante la salida momentánea de la también secretaria ad hoc, diputada Juana Mercedes Vicente Moronta de Rodríguez.

En turno concedido al bloque del Partido Revolucionario Dominicano, el diputado Luis Rafael Sánchez Rosario expuso lo siguiente: "Independientemente de que vamos a hablar por el bloque de diputados del PRD, lo vamos a hacer como presidente de la Comisión de Niñez, Adolescencia y Familia. Creo que tocar la parte técnica de los otros, a mí no me luciría. Cuando ingresé a la Cámara de Diputados, a las dos primeras comisiones que solicité pertenecer fueron a la Comisión de Género y a la Comisión de Niñez, Adolescencia y Familia. En la Comisión de Género apenas había dos diputados, el exdiputado Cedeño y quien les habla. Para nosotros fue de orgullo pertenecer, en esa ocasión, a esas comisiones y ser ahora presidente de una de ellas. Ahora, entiendo que muchas veces el legislador deja de lado la parte humana y social de cualquier problemática que la ley nunca recoge. Ayer, una de las diputadas aquí presentes me confesaba, y por respeto le avisé que iba a decir aquí su comentario, que fue obligada a contraer matrimonio a los quince años, ¡qué desgraciada realidad! Pero, hoy, ella es una legisladora que está con nosotros y tiene treinta años casada con el que ella sí eligió para ser su marido; el anterior, por el afán de la cultura de entonces, fue un esposo que se le obligó a tener, pero que ella no deseaba; hoy, ella honra a esta Cámara y nos dio ese testimonio. Si fuéramos a hablar de las niñas de Arroyo Hondo o de Piantini, tal vez, yo no estuviera aquí parado, pero voy a hablar del sur, del sur que le llaman 'profundo', de las miserias, del abandono y de las exclusiones. Los hombres estamos equivocados, señores y señoras, diputados y diputadas, este es el siglo de la mujer, y toda lucha conlleva sacrificios, y por eso el bloque del Partido Revolucionario Dominicano le dice sí a los dieciocho años mínimo, porque tengo un libro del escritor mexicano Ignacio Padilla, su obra 'Las Islas', que dice que América Latina siempre llega tarde a la historia, y es verdad, siempre llegamos tarde, América Latina, no dije República Dominicana, siempre llega tarde a la historia, y luego, vienen a tutelarnos, a traernos los paquetes, pero esta es una decisión libérrima de los legisladores y las legisladoras, para, de una vez, darle dignidad a quien dignidad tiene, que es la mujer. Es eminentemente excluyente. Si aquí estuviese un sociólogo, hablaría del ser humano, hablaría de la problemática social que hoy afecta a las niñas, porque nada más hay que ir a nuestros barrios, para saber de qué estamos hablando. ¿A dónde están dirigidos los medios de comunicación masivos de hoy?, a cambiar el comportamiento de nuestra juventud. Y no voy a renunciar, jamás, al niño que llevo dentro, a mi edad, no voy a renunciar a eso; por ley que venga, porque tengo dos nietos y cuatro hijos, y quisiera que esta



### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 57 DE 90

augusta sala entienda lo que es nuestra niñez, nuestras mujeres, nuestras niñas. En la Comisión de Niñez, Adolescencia y Familia, que por suerte para Luis Sánchez todas son mujeres muy puntuales, una comisión que arranca a las nueve (09:00) de la mañana todos los lunes, todas dijeron 'no', y 'si' a los dieciocho años mínimo. Felicito a Faride Raful, Gloria Reyes, Darío Zapata y todos aquellos que hoy digan 'no' a lo que es para nosotros una aberración. ¿Cómo podemos pensar que una niña de trece años está preparada para construir un matrimonio?, ¿o hay escuelas para el matrimonio?, no hay escuela para el matrimonio. Hoy, en la sociedad dominicana, tenemos más divorcios que matrimonios, porque la mujer cambió, desapareció ese rol de esclavitud, de porque papá quiso, porque mamá quiso, porque el abuelo quiso. Entonces, la bancada del Partido Revolucionario Dominicano, en la presidencia que hoy me honra, está de acuerdo y aprobamos que los dieciocho años sean los mínimos para poder casarse. Muchas gracias. Y, señores, al país, no queremos bancas".

En la prosecución de los debates, el diputado José Felipe La Luz Núñez agotó un turno en el que externó: "Hoy es un día histórico para nosotros, porque estamos generando marcos legales útiles para nuestra sociedad, y felicito a la Comisión de Justicia por este trabajo tan arduo que ha hecho, y a todas las comisiones y legisladores anteriores que han permitido que lleguemos hasta aquí hoy. Sin embargo, yo quiero hacer algunas puntualizaciones sobre este proyecto tan importante, con relación al tipo de familia que nosotros debemos promover como legisladores, y voy a decir esto en función de padre, pues, tengo dos hijas adolescentes, y también como especialista en el área de seguridad, en la cual llevo varios años trabajando un proyecto, antes de someterlo aquí, que se llama seguridad perimetral. Los indicadores quince, dieciséis y diecisiete de mi proyecto de seguridad perimetral hablan de la necesidad de nosotros organizar a las familias. Una familia informal, presagia una sociedad informal; una familia disfuncional, presagia una sociedad disfuncional. He escuchado, hoy, aquí en esta sala, que en la República Dominicana hay decenas de miles de matrimonios de mujeres adolescentes, eso es mentira. Yo tengo en mis manos el estudio sobre el estado mundial de la infancia dos mil dieciséis (2016), las niñas pobres menores no se casan, en la República Dominicana el matrimonio en niñas menores es una excepcionalidad, aquí las niñas, o se embarazan sin compromiso, o establecen uniones libres. Por el contrario, sería ideal para el futuro de la República Dominicana que las niñas, si van a contraer un tipo de responsabilidad marital, lo hagan bajo la figura del matrimonio, porque eso nos permite a nosotros proyectar una familia organizada, regulada y formal, todo lo otro es equivalente al caos y eso es lo que estamos viviendo en la República Dominicana en el día de hoy. Si nosotros observamos la Ley 159-44, que es una ley de la dictadura de Trujillo, vamos a poder observar que ahí la minoría de edad se redujo a dieciocho años, antes era de veintiuno, antes de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944). Entonces, ahora es de dieciocho y se proyecta a dieciséis, pero, ¿por qué se proyecta a dieciséis?, porque una niña de catorce años de la sociedad de la tecnología y de la información, en el día de hoy tiene



### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 58 DE 90

más información que una mujer de veinte años de los años setenta. Entonces, así como los Estados europeos están preocupados porque los niveles de pensión y de jubilación están absorbiendo los recursos de los fondos de pensiones, cuando una persona de cincuenta y de sesenta años sigue siendo perfectamente hábil para trabajar, así ahora los niños aprenden más temprano, y se vuelven competitivos más temprano, y asumen responsabilidades más tempranos, entonces, nosotros no podemos subestimar la capacidad de nuestros niños. Nosotros lo que tenemos es que crear las condiciones para que ellos asuman responsabilidades en un ambiente de garantías legales y constitucionales. No es lo mismo establecer una obligación frente al matrimonio, que frente a una unión libre. No es lo mismo cuando dos personas asumen responsabilidades frente a la figura del matrimonio, que frente a la figura de la unión libre, porque la unión libre no establece responsabilidades, el matrimonio sí, y por eso, yo quiero dejar en el ánimo de esta sala, que nosotros promovamos la familia formal a través del matrimonio. Todos los que somos beneficiarios de la figura del matrimonio y que tenemos familias estables, tenemos que promover el matrimonio. Lo ideal es que una mujer forme familia después que se forme académicamente, eso es lo ideal, pero en la República Dominicana nosotros no podemos legislar en una burbuja, tenemos que ir a los barrios, donde el cincuenta por ciento (50%) de los hogares son monoparentales, ¡el cincuenta por ciento (50%)! Y les quiero dejar esta estadística, que es alarmante, el noventa y ocho por ciento (98%) de los actores protagonistas de actos de delincuencia común vienen de hogares disfuncionales, noventa y ocho, de cada cien actos de delincuencia común, son cometidos por hijos fruto de familias disfuncionales y de hogares monoparentales, de modo que, nosotros lo que tenemos que hacer aquí es aprovechar esa coyuntura histórica, para promover una familia formal a través del matrimonio. Dieciséis años de edad del año 2017 equivalen a más de veinte de los años setenta".

De su parte, el diputado Darío de Jesús Zapata Estévez participó con la siguiente ponencia: "En este histórico punto de agenda, el cual ha revestido sendas contradicciones de criterios ideológicos, nosotros nos permitimos, con la mejor intención y de la mejor manera, a nuestro más humilde modo de ver las cosas, tanto en el orden social como jurídico constitucional, a esbozar lo siguiente: Y ojalá, honorables miembros de esta casa de la democracia, que nos puedan escuchar, en este tema que hace alrededor de doscientos años que su vigencia se mantiene, un código que no está acorde, en lo más mínimo, con los paradigmas exigidos actualmente. Nos vemos precisado a referirnos al artículo 21 de la Constitución, aunque nuestro presidente de la Comisión de Justicia, Henry Merán, se refirió al artículo 22, lo vamos a leer: 'Artículo 21.- Adquisición de la ciudadanía. Todos los dominicanos y dominicanas que hayan cumplido 18 años de edad y quienes estén -que ahí aplica el Código Civil vigente- o hayan estado casados -que también aplica esa figura jurídica al Código Civil vigente-, aunque no hayan cumplido esa edad, gozan de ciudadanía.' Es para que no nos confundamos, esto es cuestión de interpretación de contenidos de orden constitucional, no solamente de esta



### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 59 DE 90

Constitución, sino, también, de los tratados internacionales, que tienen un rango supraconstitucional, porque traspasan fronteras de los países signatarios. 'Artículo 55.- Derechos de la familia. La familia es el fundamento de la sociedad y el espacio básico para el desarrollo integral de las personas...

La diputada presidenta interrumpió al diputado Zapata Estévez y dijo: "Excúseme diputado. Honorable La Luz, ese artículo recoge la inquietud que usted expuso, por favor, para que lo escuche".

El diputado Darío de Jesús Zapata Estévez continuó citando el artículo 55 de la Constitución: "... Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. Párrafo I: Toda persona tiene derecho a constituir una familia, en cuya formación y desarrollo, la mujer y el hombre gozan de iguales derechos y deberes, y se deben comprensión mutua, y respeto recíprocos; Artículo 56.- Protección de las personas menores de edad. -que es un derecho fundamental consagrado en la Constitución de la República- La familia, la sociedad y el Estado, harán primar el interés superior del niño, niña y adolecente, tendrán la obligación de asistirles y protegerles, para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales, conforme a esta Constitución y las leyes. En consecuencia: 1) Se declara del más alto interés nacional -eso es la Constitución que lo dice, no Darío Zapata- la erradicación del trabajo infantil y todo tipo de maltrato o violencia contra las personas menores de edad. -¿Por qué trabajo infantil?, porque ese es un derecho de los infantes que se vulnera- Los niños, niñas y adolescentes serán protegidos por el Estado contra toda forma de abandono, secuestro, estado de vulnerabilidad, abuso o violencia física, psicológica, moral o sexual, explotación comercial, laboral, económica y trabajos riesgosos... Artículo 68.- Garantías de los derechos fundamentales. La Constitución garantiza la efectividad de los derechos fundamentales, a través de los mecanismos de tutela y protección, que ofrecen a las personas la posibilidad de obtener la satisfacción de sus derechos... De los principios de aplicación e interpretación de los derechos y garantías fundamentales. -fijaos bien, honorables, y más los que somos abogados, y me disculpan los que no lo son, en este artículo- Artículo 74.- Principios de reglamentación e interpretación. La interpretación y reglamentación de los derechos y garantías fundamentales, reconocidos en la presente Constitución, se rigen por los principios siguientes: 1) No tienen carácter limitativo y, por consiguiente, no excluyen otros derechos y garantías de igual naturaleza; 2) Solo por ley, y en los casos permitidos por esta Constitución, podrá regularse el ejercicio de los derechos y garantías... ¿Qué es lo que queremos significar? Honorables diputados y diputadas, el artículo 21, ¿qué es lo que hace?, que recoge esa figura jurídica del Código Civil aprobado en el año mil ochocientos ochenta y cuatro (1884), un derecho que viene desde el anglosajón al romano y luego al francés; y la constitución del dos mil diez (2010), al momento de su aprobación, lo asume, lo recoge, porque



#### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 60 DE 90

estaba vigente, y cuando se refiere a ciudadanía, tiene que decirlo, porque está vigente. Ahora bien, a la luz y combinando esas articulaciones vigentes, ¿cuál figura tiene más peso de orden constitucional?, ¿una condicionalidad a una excepción o la generalidad constitucional del derecho fundamental y del derecho de familia?, la Constitución. Es por ello, que es mucho lo que tengo que decir, pero el tiempo es enemigo, a veces, de las ideas del hombre. ¿Cuáles son las secuelas de esta situación?, cuando queremos confundir la relación marital de hecho, entre un hombre y una mujer, aptos para contraer matrimonio, con otra relación que no está cónsona con la Constitución. Atención con eso. No es verdad que la relación de hecho entre menores, la Constitución, ni mucho menos la Suprema, ni mucho menos los tratados internacionales, la asumen como un derecho, rebosa, eso cae dentro del marco de la ilegalidad. El derecho de la familia y la protección de las personas menores de edad son derechos fundamentales, y el Estado dominicano está llamado a ser garante de esos derechos, tutela de esos derechos. Finalmente, algo que tiene que ver con el procedimiento técnico legislativo. En el presente escrito, sustentado por Faride Raful y nosotros, estamos solicitando el envío de este proyecto a una comisión, pero vamos a solicitar que, en cambio, este honorable hemiciclo, y es de procedimiento, no de fondo, se aboque al conocimiento del mismo. Muchísimas gracias, y este Código es, aprobando abolir el matrimonio entre menores, cerrar la puerta de la licencia, de la patente, esa carta que tienen muchos y muchas para prostituir a un país, que hoy tenemos que buscar técnicos fuera del país, hasta para capacitar a la policía. Por lo que, ratificamos nuestra petición de que no sea enviado a la Comisión, y para conocerlo aquí, retiramos el informe".

La diputada presidenta señaló: "Bien. Quiero que presten atención al procedimiento, para que cuando corresponda la votación, lo recuerden. Miren, tenemos una actividad montada, y el Código está debidamente consensuado, solamente tenemos diferencia en ese artículo. Les voy a pedir, por favor, que no pidan más la palabra, si vamos a someterlo, y ahí, entonces, cada quien tendrá la oportunidad de poder expresarse. Yo voy a dar unos turnos más, pues el rigor manda que los demos, por es que muchísimos han pedido turnos, y hay otros que han presentado, por Secretaría, sus modificaciones, y yo estoy obligada a darles la palabra, para que, en el hemiciclo, las puedan expresar y defender, previo a la votación del informe. Entonces, los que se sienten identificados con las propuestas que han hecho otros, pues, que retiren la solicitud de la palabra, para dársela a los que tienen otras propuestas, que, honestamente, con el tiempo que dio la comisión, para que fuesen a presentarlas, debieron hacerlo allá, y no traerlas aquí. Ahora le voy a dar un turno al honorable diputado Pedro Botello, porque el Partido Reformista Social Cristiano nada más ha pedido la palabra dos veces".



### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 61 DE 90

En uso del turno concedido, el diputado Pedro Tomás Botello Solimán indicó: "La presidenta ha hecho una puntualización muy certera, y es que estamos hablando de un código unitario, de un conjunto de normas que afecta a las personas, que afecta a los modos de adquisición de la propiedad, que afecta a los contratos, que regula las relaciones entre las personas, físicas y morales, y nos hemos concentrado en la emancipación, y este es un tema muy amplio, porque es un código, y precisamente por eso, yo quiero defender mi voto en el informe, el cual firmé, pero hice una salvedad, porque el Reglamento no te permite votar por una parte y votar por otra parte. Es decir, aunque yo firmé el informe, tengo algunas discrepancias con el contenido del mismo. Quiero felicitar el trabajo arduo del presidente de la Comisión de Justicia, diputado Henry Merán, en la parte final de este estudio, y también a Demóstenes Martínez, porque fueron las personas que vi en los trabajos de la discusión de esta norma. Y ojalá que mis colegas diputados no tengan que esperar que yo sea el presidente de la Cámara para ponerme atención, ojalá que no tengan que esperar que yo tenga el mallete en la mano para ponerme atención; ya la presidenta ha llamado la atención varias veces pero, lamentablemente, donde Dios no puso no puede haber. Yo me identifico con la posición de Henry Merán, porque él defiende la Constitución, pero, también, yo me identifico con la posición de Luis Sánchez. ¿Y qué quiere Luis Sánchez?, salvaguardar la vida, la integridad de una persona que no tiene discernimiento, que es lo que está pidiendo Faride Raful. Pero, José la Luz quiere darle estatus a la muchacha de La Aviación, a la de Gualey, a la que no tiene la posibilidad de casarse, para cuando aparezcan estos abusadores, estos turpenes, unos viejos frescos que hay por ahí, si quieren una muchachita, le tenga que dar estatus. Señores, yo felicito la buena intención que tienen Henry, José, Faride, Luis y todos, y sobre todo, felicito a la Comisión de Género, que mandó un mensaje muy contundente, con su respaldo a unanimidad. En aquella ocasión en la que el Rey Salomón se encontró en conflicto con la ley, porque había dos personas reclamando la maternidad de una criatura, él trató de resolver, de manera inteligente, mandando a cortar el niño por la mitad, y cuando la madre gritó, él dijo entréguenselo a ella. Y yo estoy seguro de que Henry Merán, que quiere defender la Constitución, porque tiene el criterio de que puede haber un aspecto inconstitucional si nosotros salvaguardamos la vida de muchas niñas en nombre de una figura jurídica que viene de la cultura romana, donde más crímenes se cometían en nombre de la emancipación, podría también entrar en razón y coincidir con la mayoría de nosotros. En nombre de esta figura jurídica se han cometido crímenes durante ciento veintitrés años en la República Dominicana, y no es posible que hoy nos aboquemos, después de ciento veintitrés años, a una reforma integral del Código Civil, y que permanezca la figura que más daño le ha hecho a la juventud. Yo estoy sangrando por la herida, porque yo he sido afectado. No es verdad que después que un abusador, con cincuenta años, convence a una muchachita de catorce años, se la vamos a entregar, a ese criminal, a ese abusador; a ese abusador hay que trancarlo, a ese abusador hay que juzgarlo; y cómo le vamos a dar un instrumento a ese criminal, y cómo le vamos a dar un instrumento a ese viejo fresco; hay que colgarlo, pero la ley no lo permite, la ley no nos permite que lo colguemos, pero, entonces, vamos a



### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 62 DE 90

juzgarlo, y en vez de nosotros estar aquí discutiendo un procedimiento para que se le permita casarse y buscar estatus, debiéramos discutir sanciones más graves para esos criminales. Por eso, Máximo Castro Silverio, inteligentemente, en nombre de la bancada, ha fijado una posición, obviamente, la posición conservadora del Partido Reformista Social Cristiano, y ha indicado que el vocero de la bancada oficialista, al parecer, tiene el instrumento que va a dar salida para que votemos todos favorablemente. Nosotros asumimos la postura de nuestro vocero, ratificamos su posición, y vamos a votar a favor de la integridad y la protección de nuestras niñas y nuestros niños, para que no se sigan cometiendo abusos de esta naturaleza".

De su lado, el diputado Demóstenes Willian Martínez Hernández se expresó como sigue: "Distinguida presidenta, pienso que lo que usted ha señalado en el día de hoy es muy importante, puesto que solamente estamos discutiendo un tema de un Código Civil de más de dos mil quinientos artículos, lo que implica el arduo trabajo y el nivel de consenso que tiene este importante instrumento, que independientemente del resultado, entendemos que ya hay ganancia de causa. Honorables diputados y diputadas, en el día de ayer quienes defienden que pueda excluirse la emancipación del Código Civil de la República Dominicana, han distribuido a cada legislador este documento (lo muestra) como razón fundamental por la cual no debe contemplarse la emancipación de menores en el Código Civil. Este documento dice, en uno de sus párrafos, que según datos de un reciente sondeo sobre las leyes para la edad legal mínima, realizado por el World Policy Analysis, noventa y tres países permiten legalmente que las niñas contraigan matrimonio antes de los dieciocho años, con el consentimiento de los padres. Porque, se ha dicho que ya solamente quedan algunos países, y ustedes mismos reconocen el documento, que noventa y tres países, prácticamente el mundo, reconoce esta posibilidad. Una corrección, porque aquí se ha estado hablando de matrimonio infantil, busquen el significado de 'infantil', que en algunos casos solamente llega a los siete años de edad, y en otros, a los doce años de edad. He visto que se ha tomado la Constitución en las manos, pero debo decirles que yo estoy tomando la misma Constitución, y no otra diferente a la que aquí se ha esgrimido en el día de hoy. El artículo 21 de la Constitución de la República define los derechos de ciudadanía y contempla la posibilidad de que los menores, con el permiso de los padres, bueno, la Constitución no dice: 'con el permiso de los padres', que se hayan emancipado, puedan ser ciudadanos. Aquí, hoy, pudiéramos estar atentando contra el derecho a ciudadanía, y yo no me voy a prestar a ese voto en el día de hoy, pero también se ha hablado del artículo 56 de la Constitución de la República, que señala que la protección del niño y de la niña es la prioridad, y ciertamente es así, y nos manda, nos obliga a proteger a nuestros menores de edad, entonces, es como si estuviéramos ignorando que existe un Congreso que ha estado trabajando, constante y permanentemente, en ese sentido; es como ignorar que es este propio Congreso ha aprobado el Código Penal Dominicano. Pero, ojo, honorables diputados y diputadas, la Constitución distingue entre lo que son niños y niñas y adolescentes, es decir, son diferentes, no son lo



### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 63 DE 90

mismo, una cosa es el niño o la niña, y otra cosa es el o la adolescente, y está en el mismo numeral 3) que se leyó aquí, del artículo 56 de la Constitución de la República. Se dice, ¡por el amor de Dios!, que tenemos que legislar a favor de niños, niñas y adolescentes, pero me siento desarmado, porque decimos que quizás no es lo que estamos haciendo, y lo que estamos haciendo es que el día veinticinco (25) de julio de este mismo año, como fecha tarde, entra en vigencia, el nuevo Código Penal de la República Dominicana, que en su artículo 182 establece todo lo relacionado con la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, incluso, hasta los adultos que se ponen a observar a los niños en actividades sexuales, van a prisión, con sanciones que van desde diez a veinte y treinta años de prisión, por explotación sexual de niños, niñas y adolescentes. Pero, eso no es nada comparado con lo que nosotros, esta Cámara de Diputados, porque el Código Penal es un hijo de esta Cámara de Diputados, aprobamos en su artículo 225; las preocupaciones que ustedes tienen en este momento, ya las aprobamos, esas preocupaciones ya están aprobadas El artículo 225, del Código Penal, establece lo siguiente: 'Sustracción de menor: Quien oculte, traslade, sustraiga, con violencia o sin ella, a un niño, niña o adolescente, del cuidado de quien tiene la guarda en virtud de la ley o una orden judicial, será sancionado con cuatro a diez años de prisión'. Dice el párrafo siguiente: 'Si esa persona tiene menos de quince años de edad, la prisión es de diez a veinte años, pero si además de sustraerla, la toca sexualmente, a una menor, la prisión es de veinte a treinta años de prisión'. Estamos regulados, en el sentido de que si un adulto toca a una menor, va preso, sencillamente, lo tenemos regulado, pero hay excepciones a la regla. Aquí hay muchos padres, y díganme qué niña de quince años ya no tiene un noviecito, díganmelo ustedes. Y les voy a decir lo siguiente: ¿qué pasa si una menor de diecisiete años queda embarazada de un menor de diecisiete años? Aquí hay una confusión, ustedes están pensando que es a las mujeres, porque ocurre con más frecuencia a las mujeres, pero aquí se habla de menores, no de mujeres, y al hablar solo de menores, si la que tiene dieciocho años es una mujer y el muchacho tiene diecisiete años y él la embaraza, ¿quién va preso?, la mujer es la adulta, la abusadora, en este caso. Entonces, hay excepciones a la regla, si son menores los dos y quieren formalizar, con el permiso de los padres y el juez, una relación, cómo se lo vamos a prohibir. Ahora, lo que estamos diciendo es, que menor de dieciséis años, imposible, eso no es verdad, que una niña de quince años va a venir un abusador, de veinte, treinta o cuarenta años, dizque a casarse con ella, o sea, primero sale con ella, y después, a los fines de evadir la justicia, se casa, para dejarla a la semana. Entonces, esa persona, aunque se case, estamos diciendo, según el Código Penal, va presa, como quiera, de veinte a treinta años de prisión, está regulado, honorables diputados y diputadas, ustedes lo regularon, todos protegimos a los menores. Aquí vinieron representantes de UNICEF y salieron altamente satisfechos del trabajo que nosotros realizamos en el Congreso. En consecuencia, honorables diputados y diputadas, esto podrá tocar a las puertas de muchas familias que ustedes quieren proteger con esta decisión. Finalmente, estos son documentos (los muestras) que vienen con firmas de organismos internacionales, esta es la agenda internacional, esta no es la realidad dominicana, quienes firmaron esto no han firmado todavía la Convención de Niños,



### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 64 DE 90

Niñas y Adolescentes, no firman ninguna convención, y vienen aquí a forzarnos a que nosotros tengamos unos cumplimientos contrarios a nuestra cultura, a nuestra tradición, y a la forma en que hemos vivido en la República Dominicana".

Continuó la discusión con la intervención de la diputada Gloria Roely Reyes Gómez, quien señaló lo siguiente: "La verdad es que hoy ha sido un día interesante, porque hemos visto el revuelo que ha causado un punto tan importante, un tema fundamental, como es proteger los derechos de las personas menores de edad. A los colegas que en sus intervenciones se han manifestado con respecto a qué va a pasar si una menor queda embarazada, yo les pregunto, ¿qué es más sensato, que esa menor se la entreguemos a un hombre para que haga quién sabe qué cosa con ella o que esa menor se quede en su casa con su familia protegida hasta que tenga dieciocho años? Uno de los colegas que me antecedió dijo que una diputada le contó su experiencia de vida, a ella su familia la obligó, pero yo quiero decirles a ustedes que no es una, sino, que aquí tenemos tres diputadas que sus padres las casaron siendo menores de edad, y sus testimonios son que ha sido la peor cosa que les ha pasado. Aquí no estamos hablando simplemente de los hechos excepcionales que pueden pasar. Un compañero decía que la mayoría de las uniones son uniones de hecho, sí, estamos conscientes, pero si aquí nosotros, como legisladores, tenemos la oportunidad de, en este Código Civil, regular los matrimonios, entonces, ¿cómo vamos a permitir que niñas se casen para ocultar violaciones de hombres abusadores?, ¿cómo vamos a permitir que familias vendan, negocien a sus hijas e hijos, por viajes, por aportes económicos, por una mejor calidad de vida? Hoy, aquí, la Constitución se ha citado muchas veces, pero, ¿qué es lo fundamental que estamos defendiendo aquí?, proteger a estos niños y niñas. El honorable colega que me antecedió dijo que la infancia era hasta los doce años. Sin embargo, yo quiero tomarme un minuto para leerles a ustedes la definición de niñez, para que nos edifiquemos, porque a veces cuando tenemos compañeros que hablan con tanta seguridad y certeza, y sacan los códigos, y son tan diestros hablando, pues, uno puede convencerse. Entonces, de acuerdo a la Convención de Derechos del Niño, de la que nosotros somos signatarios, y estamos hablando de organismos, instituciones, con las que nosotros hemos firmado y que tenemos compromisos con ellas, un niño es todo ser humano menor de dieciocho años de edad, y esa Convención nosotros la firmamos y la apoyamos como país. Ahora, ¿cuál es la definición de matrimonio infantil?, es una relación donde uno de los casados es una persona menor de edad. Yo quiero, solamente, hacer un llamado de conciencia a los legisladores el día de hoy. ¿Qué queremos con esto?, proteger a las personas menores de edad, que son más vulnerables, o, simplemente, porque existe un hecho de legalidad, ¿hay que permitir que el juez pueda decidir en casos excepcionales, que si quedó embarazada, que si, en el caso de una menor, se quiere casar? Yo sé que ustedes también saben que ni siquiera una persona de veinticinco años está preparada para un matrimonio. Aquí no estamos hablando de relaciones sexuales, porque nadie va a parar las relaciones sexuales que pueda tener una persona



### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 65 DE 90

adolescente, aquí estamos hablando del compromiso que lleva un matrimonio, de las responsabilidades, de la agenda de vida que se le puede tronchar a un niño, a una niña, que se le obliga a casarse porque su familia entiende que es lo que más le conviene. Buscando textos legales, vamos a encontrar argumentos a favor y en contra, porque estas cartas se pueden interpretar de acuerdo a lo que cada quien tenga en su convicción, en su creencia, y por eso, yo no voy a argumentar con artículos constitucionales que ya se han citado muchas veces, yo quiero argumentar con la realidad que pasa en este país, que todos nosotros, en nuestras comunidades, en nuestros barrios que caminamos, vemos lo que vive nuestra niñez, la consecuencia de un matrimonio a destiempo, embarazos en adolescentes, violencia. Sabemos que con este cambio en la legislación, elevando la edad a dieciocho años, no vamos a erradicar el problema, pero sí está en nuestras manos comenzar con esta mínima cosa, que va a hacer, primero, un levantamiento de la sensibilización de la gente, va a visibilizar el tema, y es que la sociedad ha asumido este tema, y han venido, como ha sucedido en el día de hoy, organizaciones a presentarnos estas solicitudes, precisamente, por la preocupación que tiene nuestra ciudadanía. Entonces, esto no se trata de que quedemos bien creando leyes muy bonitas, ¡no!, es buscar una solución a este problema. Este cambio en la legislación es un paso, de muchos que tenemos nosotros que dar, y esta comisión, de aproximadamente cincuenta diputados y diputadas, tenemos tres meses estudiando este tema, y no fue a la ligera que presentamos una modificación, que firmamos y se la enviamos a la Comisión de Justicia, y que esta Comisión no la aceptó, reitero, ese trabajo y ese esfuerzo no fue a la ligera, e incluso, tenemos los casos de esas mujeres que han dado sus testimonios de cómo les ha afectado en su vida, a su familia y a ellas mismas. También, tenemos el compromiso de continuar con esta lucha, que no se va a acabar con lo que hoy se decida en esta sala, que tiene que continuar con políticas públicas que se creen para proteger a la niñez; con concienciación, tenemos que llegar a la familia, a la educación, a la escuela, a la iglesia, todos tenemos que unirnos en esta causa. Por eso, yo quiero pedirles a los compañeros, que pensemos en nuestros niños y niñas, y mencionamos a las niñas, porque sí, son las más afectadas, es la realidad, son las más vulnerables. Queremos llamar a la conciencia de las compañeras y los compañeros, para que piensen en esta legislación como una protección, como un resguardo a la seguridad integral y al desarrollo humano que pueda tener nuestra niñez. Agradezco el esfuerzo y el sacrificio que han hecho los legisladores y las legisladoras, para que, de tantos artículos que tiene el Código Civil, este tema sea el de debate el día de hoy".

La diputada presidenta puntualizó lo siguiente: "Miren, hay dos diputados del PRM que tienen propuestas de modificación. Yo le voy a dar la palabra a una diputada del PLD, pero, ¡por Dios!, no tienen que agotar los diez minutos, porque el problema es que los agotan, exprésense en su puntualización y no agoten los diez minutos, para que esos diputados puedan postular sus propuestas de modificación, y cerramos con el vocero del PLD, que tiene una propuesta, en virtud de lo que han dicho los honorables diputados que presentaron el informe disidente. Entonces, al



### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 66 DE 90

final, yo quiero hablar, y así satisfago la posición de Johanny Guzmán, que quiere que las mujeres nos expresemos, si las mujeres me permiten dar los turnos, para avanzar, el tema está representado en la propuesta que voy a hacer, porque yo debo hablar en mi condición, no de presidenta de la Cámara, sino, de diputada de San Juan y, principalmente, de madre que soy, condición que no la delego en nadie, ni en una ley, ni en nada. Si ustedes me permiten darle la palabra a los que tienen propuestas de modificación, yo se los voy a agradecer, y al final, antes de someter a votación, yo quiero, después que hable el vocero del PLD, también fijar mi posición. Así que, permítanme, por favor, para avanzar, porque ustedes saben que esta sesión, por la importancia de este tema, tuvimos que pasarla para hoy, que, precisamente, tenemos una actividad, que se va a caer si no avanzamos, y todos están siendo repetitivos cuando ya hay dos posiciones, que las valoramos; por tanto, vamos a aterrizar el tema. Entonces, Agustín Burgos, yo le voy a dar la palabra, por favor, sea usted benevolente y centre su disertación en la propuesta de modificación, y luego, se la voy a dar a Rafael Arias, y por último, se la voy a dar al vocero del PLD. Tiene la palabra, el diputado Agustín Burgos".

En uso del turno concedido, el diputado Agustín Burgos Tejada expresó: "Inicialmente, nosotros habíamos presentado una modificación al artículo 58, pero en la sala, en el consenso, sobre la calidad para declarar una criatura, la modificación que hizo la Comisión nos llena de satisfacción, y entonces, esa modificación, la retiramos".

La diputada presidenta preguntó al diputado Burgos Tejada: "¿Cuál usted está retirando?".

Prosiguió con el uso de la palabra el diputado Agustín Burgos Tejada y dijo: "La del artículo 58, que habla sobre la calidad para declarar una criatura. Sí me quiero referir a otra modificación con relación al consentimiento para el matrimonio de menores. Nosotros queremos que se le agregue que los padres no podrán conceder consentimiento para el matrimonio de ningún menor, aun en el caso de que la menor esté embarazada, y hago la sustentación en lo siguiente: tenemos el Código del Menor, que establece la custodia de un niño. Si nosotros, a nuestro entender, no agregamos el que aun esté embarazada, luego que la criatura nazca de una madre menor y de un padre menor, vía el Código del Menor, puede existir una brecha para que esas dos personas puedan vivir juntas, casados o en unión libre, en virtud de la protección, sobre la base de la custodia de esa criatura. Entonces, en ese sentido, nosotros queremos que se agregue que no se permita el consentimiento para el matrimonio de ningún menor, aun cuando esté embarazada. Que se le agregue esa parte".



### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 67 DE 90

Ante la propuesta del diputado Burgos Tejada, la diputada presidenta dijo: "Venga aquí para que reorganice, con Secretaría, su propuesta, y entonces, ahorita, presentarla. Tiene la palabra, el honorable diputado Rafael Arias, si me ayuda, también limítese a la propuesta de su modificación".

En efecto, el diputado Rafael Ernesto Arias Ramírez hizo uso de la palabra y se expresó como sigue: "En el día de hoy, sin lugar a dudas, la aprobación del Código Civil viene a contribuir en mejorar el régimen legal de la sociedad dominicana, pero no puedo dejar pasar por alto resaltar que este Código Civil, que nosotros hoy estamos modificando, es el resultado de una sociedad mucho más avanzada, que ya en el año mil ochocientos cuatro (1804) venía amparada en sociedades de la nobleza, de la burguesía y del clero, donde la descendencia nunca contemplaba protección para sus ascendentes. Entonces, queremos y proponemos la modificación del artículo 773, en el numeral 1), para que incluya, en el primer grado de herencia, a los ascendientes directos que sobrevivan. La condición de sobrevivencia en esta modificación es imprescindible, para evitar otras distorsiones en torno a la herencia. Y, ¿por qué hacemos esta propuesta? En la sociedad en que se concibió el Código Civil francés, los padres eran los que sostenían la parte económica de sus descendientes, pero la realidad dominicana, ciento treinta y tres años después, nos dice a nosotros que nuestra sociedad no está preparada como lo estuvo la sociedad francesa. Muchos padres de los diputados que estamos aquí tuvieron la necesidad de lavar y planchar, y hacer cuantas cosas fueran necesarias para que pudiéramos salir del espacio de pobreza en que se vive en las diferentes regiones del país; sin embargo, hoy vamos a aprobar un código en el que se han visto muchas circunstancias en las que nosotros nos constituimos en el soporte de nuestra familia, una vez ella nos ha ayudado. Porque, tal vez, pensando en que los hijos deben morir último que los padres, no tomamos previsiones en torno a los padres, pero yo entiendo que nosotros debemos prever que nuestros padres, en el momento en que los que sustentamos la familia les faltemos, también sean beneficiarios, en primer grado, de la herencia. Con esto no estamos quitando el derecho de los hijos, que tenemos proteger a nuestros hijos, pero, también, tenemos el deber de cuidar a nuestros padres cuando les faltemos. Quisiera llamar la atención de los honorables diputados, para que sientan responsabilidad con sus padres, y que aceptemos estas modificaciones, para que también incluyamos, en primer grado de heredad, a los padres, junto a los hijos".

Al vocero del bloque del Partido de la Liberación Dominicana, diputado Gustavo Antonio Sánchez García, se le concedió un turno en el que expuso: "Realmente, no quiero hacer un gran discurso, porque, lamentablemente, soy de los últimos. En esta ocasión siento el deseo como los demás diputados, de que se nos dé un receso, y mucho más cuando la honorable presidenta tiene una actividad para reconocer a las madres este día. Sin embargo, en aras de todo esto, y sin justificar, con mucha rectitud, la posición que han asumido, y los felicito, la honorable Comisión Permanente de Justicia



### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 68 DE 90

y las diferentes exposiciones que han hecho cada uno de los que me han antecedido, no debo hacer un discurso de motivación, porque pudiera relegarlo a unas palabras: emancipación es esclavización. Nosotros quisiéramos, por intermedio de cada uno de los secretarios, someter algunas propuestas de modificaciones, en aras de tratar de identificar cuál es la posición generalizada más liberal, más progresista en los que tenemos que ver con todo esto. No voy a cuestionar, bajo ninguna circunstancia, si noventa y tres países, la mayoría de los cuales está en África y en Asia, representan todos los pueblos del mundo. Sin embargo, estas modificaciones tienen que ver con lo siguiente: Modificar el artículo 142, para que en lo adelante se lea: 'El hombre y la mujer no podrán contraer matrimonio antes de haber cumplido los dieciocho años'. Eliminar el artículo 146 en su párrafo. Eliminar el artículo 147, párrafos I, II, III. Eliminar los artículos 148 y 149 con su párrafo. Eliminar los artículos 150 y 151 y sus párrafos I, II y III. Eliminar los artículos 152, 153, 154 y 155. Eliminar el artículo 165 y sus párrafos. Eliminar el inciso 1) del artículo 166. Eliminar el artículo 167, en lo que se refiere al concepto del tutor, para que se diga: 'Exposición del Curador'. Eliminar el artículo 171, la parte in fine, que se refiere en el caso de que estos sean menores de edad. Modificar el artículo 177, para que se lea lo siguiente: 'El matrimonio contraído sea con el consentimiento del Consejo de Familia, en los casos en que sea necesario solo podrá ser impugnado por las personas cuyos consentimientos sean indispensables por el cónyuge que haya tenido la necesidad de autorizar'. Modificar el artículo 179, para que se lea: 'Los cónyuges, el Ministerio Público, así como cualquier persona que tenga interés, podrán impugnar el matrimonio contraído en violación a la disposición del presente Código'. Eliminar el artículo 180, que se refiere a los caso de impugnación entre menores. Eliminar el artículo 181 y el 182, que se refiere a la calidad para impugnar...

La diputada presidenta interrumpió al diputado Sánchez García y señaló: "Vocero, yo pienso, humildemente, con la experiencia que me da el tiempo que he estado aquí, que todos esos artículos no pueden eliminarse con 'eliminar, eliminar'; tienen que decir qué se está eliminando, para que puedan concienciar a esta sala".

Dijo entonces del diputado Gustavo Antonio Sánchez García: "Resumo, presidenta".

En este momento, en virtud del murmullo que se escuchaba en la sala, la diputada presidenta manifestó: "Vocero, espérese. No les puedo dar la palabra, denme un segundo, tranquilos, espérense, señores, vamos al orden, por favor, siéntense, yo les voy a dar la palabra, quédense tranquilos, que así no se puede, esto es un desorden. Vocero, o usted edifica al Pleno diciendo de qué se trata cada articulado que usted está mandando a eliminar, o yo lo voy a dejar terminar para que concluya, y con el respeto que usted se merece, le pasaré el turno al presidente de la Comisión, y luego decidiremos, con el Pleno, cuál es el curso que le vamos a dar a esta parte. Concluya, por favor. Pero, tienen que prestar atención, señores, porque es que esto no puede ser".



### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 69 DE 90

El diputado Gustavo Antonio Sánchez García retomó el uso de la palabra y externó. "Bien. El artículo 177, para que se lea de la siguiente manera: 'El matrimonio contraído será de consentimiento del Consejo de Familia en los casos que sean necesarios y solo podrá ser impugnado por la persona cuyo consentimiento sea indispensable por el cónyuge que haya tenido la necesidad de autorizar'. Y termino, modificar el artículo 1012, para que diga: 'Capacidad del menor emancipado, para disponer la persona menor de dieciséis años, solo podrá disponer de los casos y en las formas que determinen los actos', y que se deroguen las disposiciones contraídas en la Ley 659, sobre Actos del Estado Civil de la República Dominicana, referente al matrimonio entre menores. Esas son las propuestas que hemos consensuado, y debo confesar, honorable presidenta, distinguidos colegas, todos, estas modificaciones tuvimos a bien consensuarlas, con la diferencia, con los honorables Henry Merán y Demóstenes Martínez, a los fines de que este documento iba a ser leído tal y como lo hemos leído. Por lo que, aquí no hay sorpresa, bajo ninguna circunstancia, porque todavía las letras corresponden a las partes envueltas. Por lo tanto, dejo al parecer de cada uno, independientemente de que hay ingenieros constitucionalistas, yo no soy ingeniero civilista, solamente soy ingeniero, y para mucho honor y mucha honra, sé lecr y sé escribir".

La diputada presidenta dijo: "No, mi vocero, cuidado, yo no he tenido intenciones de nada de eso. Señores, lo que pasa es que presentaron un informe disidente, pero yo tenía entendido, en mi corta experiencia de derecho, carrera que respetamos, y a los que la ejercen, que ese informe disidente había sido retirado, para que se propusiera la modificación del Código Civil en todo lo que tenga que ver con el matrimonio antes de los dieciocho años. Eso era lo que yo entendía, y bastaba con que presentaran una redacción sencilla y simple, y no complicarnos con todos esos artículos, que nada más los saben los abogados que trabajaron eso, ¡por Dios! Era simplemente una modificación que dijera que se elimina el artículo tal, que dice que se permite el matrimonio a los dieciséis y diecisiete años, antes de los dieciocho años, como lo establece la Constitución, para que únicamente, sin excepciones, se permita el matrimonio en jóvenes ya mayores de dieciocho años. Era simple, como eso, y no tenían que poner todos esos artículos que le han complicado la existencia a uno. Entonces, la escribo yo, redáctemela y preséntemela, doña Helen (se refiere a la Secretaria General, señora Ruth Helen Paniagua Guerrero). Tiene la palabra el presidente de la Comisión, y yo cierro".

El diputado Henry Modesto Merán Gil manifestó lo siguiente: "Presidenta, diputados y diputadas, yo tengo una propuesta...

En este momento, a viva voz, el diputado José Altagracia González Sánchez reclamó que no se le había otorgado el uso de la palabra.



### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 70 DE 90

Dijo entonces la diputada presidenta: "¿Qué pasó?, pero venga acá, no somos locos, por el amor de Dios, ¡oh!, ¿y usted no me dijo a mí que de su bancada nada más iba hablar el diputado Luis Sánchez? Yo no vi cuando usted pidió la palabra, excúseme, porque yo no puedo ser adivina, ojalá yo tener esa virtud. Usted tiene la razón, se la daré, pero se la voy a dar a su tiempo, porque usted me dijo una cosa y ahora me está pidiendo otra, ¡por Dios! Tiene la palabra, presidente".

Retomó el uso de la palabra el diputado Henry Modesto Merán Gil y expuso: "Presidenta, la importancia y la vinculación de este tema, justamente, radican en su complejidad, y yo voy a explicar qué es lo que ha ocurrido, y voy a plantear un procedimiento. El honorable vocero lo estaba haciendo bien, lo que pasa es que el tema es tan complejo que no pudimos entender el procedimiento, a pesar de que no lo comparto, evidentemente. Eliminar un artículo, tal cual usted propone, que era en gran medida lo que venía trabajando el vocero, elimina más de quince artículos del Código Civil dominicano. Ahí radica el problema, porque eliminar el matrimonio entre menores de edad, de manera absoluta, modifica, de manera directa, más de quince artículos y obligaría, sin dudas, a revisar el Código de nuevo, porque esos artículos van concatenados, van unidos a disposiciones que tienen que ver con la tutela, con Consejo de Familia, con la participación de menores en los actos de la vida civil. En ese sentido, yo le propondría al hemiciclo lo siguiente: Primero, someter a votación el informe, excluyendo del informe este artículo; segundo, someter el artículo. Si por un lado, el hemiciclo está de acuerdo en mantener el artículo tal cual está contenido en el informe de la Comisión Permanente de Justicia, que nosotros los miembros de la Comisión, en su mayoría, suscribimos, o por el contrario, si se está de acuerdo en eliminar, de manera absoluta, el matrimonio en menores de dieciocho a dieciséis años. Ese sería el procedimiento que le estamos proponiendo al hemiciclo. Me pide el honorable Elías Serulle, que repita el procedimiento que propongo. Para salud del trabajo y del propio Código, porque, gracias a Dios, la disidencia solo es en el artículo 146 del informe del proyecto. Por lo tanto, en todo lo demás estamos, en principio, de acuerdo. Yo propondría, como primer punto de procedimiento, la aprobación del informe y del proyecto sin este artículo, y en segundo lugar, someter a la consideración del hemiciclo, con relación al artículo en cuestión, que trata justamente de lo que sabemos, si está de acuerdo en mantener el artículo tal cual está aprobado en el informe de la Comisión...

La diputada presidenta interrumpió al diputado Merán Gil y le señaló: "Es que las modificaciones van primero, porque forman parte del informe, diputado Henry".

Expresó el diputado Henry Modesto Merán Gil: "Sí, pero usted organiza el procedimiento de sometimiento, no hay problema. Puede ser al inverso, como usted plantea".



### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 71 DE 90

La diputada presidenta indicó: "Sí, porque, primero, es eliminar el artículo 146, con el concepto que está redactado, para, entonces, proponer como quedaría, ¿verdad que sí?, y aprobar esas modificaciones y luego el informe, con las modificaciones introducidas. Ese es el procedimiento".

El diputado Henry Modesto Merán Gil manifestó: "Correcto, presidenta. La idea es, en el fondo, desglosar del Código el artículo que estamos discutiendo, para, de alguna manera, tener una definición con relación al tema que estamos hablando sobre la emancipación. Si se quieren eliminar de manera absoluta las posibilidades emancipativas a través del matrimonio de manera absoluta, o si se quiere mantener de forma condicionada, como existe al día de hoy, y está contenido en el informe de la Comisión Permanente de Justicia".

La diputada presidenta externó lo siguiente: "Miren, yo voy a ser brevísima. Ustedes saben que en temas de tanta relevancia como este, por lo regular, quienes estamos en esta posición les damos toda la importancia de rigor a quienes durante tanto tiempo tienen que dedicar tantas horas de trabajo, como son las comisiones permanentes, en este caso, la Comisión Permanente de Justica. Nosotros valoramos y agradecemos eternamente, la cantidad de horas, incontables, que esta Comisión, en todo este tiempo, ha dedicado a esta ley de tanta trascendencia. Probablemente, yo sea la persona que menos conozca en materia de ley porque no es mi perfil académico, pero un tema de una ley de tanta trascendencia como esta, óiganme, nosotros tenemos que felicitar a esa Comisión y a todos los que participaron, pero también felicitar al hemiciclo que casi tres mil y tantos artículos, en uno solo es que tenemos diferencias. Realmente, todo lo que se ha dicho aquí tiene, de una forma u otra, la importancia que amerita, pero los que venimos de provincias vulnerables, provincias social y económicamente pobres, somos los llamados a prestar interés a este tema. Por eso les dije que no podía desprenderme de mi condición de ser la diputada de San Juan y ponerme aquí el traje de presidenta de la Cámara de Diputados, pero que mucho menos podía desprenderme de mi condición de madre. Nosotros vinimos aquí en el dos mil dos (2002), pertenecemos a la religión cristiana, y de una forma u otra, hemos estado vinculados, en todos los tiempos, con todas las personas y familias vulnerables. Y si bien es cierto que los profesionales que trabajan en las comisiones están formados en las carreras donde hacen su papel, también es cierto que el Código Penal recoge todo lo que esto estipula. Mis respetos a la Comisión de Justicia que estudió este tema, pero he aprendido aquí que lo que abunda no daña, vamos a ser coherentes, y vamos a ponerlo en el Código Civil, ¿por qué?, miren, en la última reunión que nosotros sostuvimos, en mi provincia, tratando este tema, el treinta y siete por ciento (37%) de los matrimonios se casaron antes de los dieciocho (18) años, una de cada cinco adolescente, entre quince y diecinueve años, está actualmente casada o unida con un hombre diez años mayor; el treinta y nueve por ciento (39%) de los hombres



### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 72 DE 90

encuestados, prefiere casarse o unirse a una niña o adolescente, porque son más obedientes, o sea, se están casando con su hija, y como se están casando con su hija, esa hija no tiene cerebro, no tiene derecho a seguir su desarrollo físicomotor, no tiene derecho a decidir, a una edad madura. Porque, yo les digo a los que son padres, en el hipotético caso de que su niña de quince años esté enamorada, como lo dijo la diputada Faride Raful, porque el amor existe, y eso no lo estamos cuestionando, de un muchacho de diecisiete o dieciocho años, que probablemente tenga más madurez que ella, si la Constitución prevé en mí, como madre, que tengo el desarrollo y la madurez para decidir por ella, en mí recae, mientras ella tenga esa edad, qué voy a hacer con ella. Porque, si mi hija, con quince años, cometió el error de buscar una pareja que no le conviene, nosotros, como tutor, no tenemos que mantenerla atada a un hombre que no le conviene. Pero, nuestra sociedad está acostumbrada a servirle esa niña, en bandeja de plata, para que se case con ella, a ese hombre del casco urbano, que tiene una jeepeta, que tiene un negocio, que coge para la zona rural a visitar esa familia. En el mundo de hoy, donde las libertades y los avances permiten el libertinaje, una niña de quince, dieciséis, diecisiete años, no tiene decisión para elegir la pareja. Y sí, honorables diputados, aquí no se hacen leyes para un género o para el otro, pero en estas circunstancias siempre será la mujer la que salga sacrificada en esa decisión, siempre será la mujer, porque las leyes son de radio de acción para la generalidad, pero si la mujer es adulta, y sale embarazada de un hombre que es menor, a ella se le aplicará el mismo rigor de la ley, cuando el caso sea contrario. Eso no es lo que estamos diciendo aquí, sino, que cuando se le otorga la ciudadanía, mediante la constitución, a una persona, a los dieciocho años, es porque el legislador pensó que a esa edad es que está preparada para tomar decisiones que son contundentes, como el matrimonio, que no es un juego. Por eso, creo y defenderé, aun mi voto sea el único aquí, que si se está reformando un Código Civil, tiene que ser positivamente en todas sus partes, y no negativamente para una parte tan sensible como esta. Por tanto, nosotros entendemos que se debe aplicar ese artículo permitiendo el matrimonio de los dieciocho años en adelante y sin ningún tipo de excepción para ese tema, y que debe derogarse, porque gracias a Dios en cada familia debe haber un abogado, y mi hija me orientó anoche sobre este tema. Por tanto, para que sea posible tienen que derogarse, también, los artículos que están vigentes de la Ley 659, sobre actos de celebración del matrimonio, para que quede aplicada en el Código Civil la modificación que se va a presentar. Por tanto, yo no sé qué se va a hacer en este hemiciclo, pero yo entiendo que el procedimiento que manda el Reglamento es: se someten las modificaciones que se presentan, se aprueban o se rechazan, y luego que se han aprobado las modificaciones, entonces se presenta el informe con las modificaciones, y luego el proyecto de ley con las modificaciones aprobadas, es así, con el informe y sus modificaciones. Señores, si me lo permite el vocero del PRD, que se me pasó darle la palabra, pero que se la voy a dar, porque aquí hay que permitirle a todo el mundo que pueda expresarse, quiero decir que anteriormente, cuando nosotros salíamos de noche, lo hacíamos a las nueve (09:00) de la noche, y ya a las doce (12:00) de la medianoche estábamos de regreso, pero ahora las doce (12:00) de la medianoche y la una (01:00) de la madrugada son las horas en que nuestros



#### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 73 DE 90

jóvenes se están bañando para irse a la calle. Si nosotros permitimos que la juventud libérrimamente tenga derecho a casarse, pues, preparémonos, que no vamos a saber qué vamos a hacer con esta sociedad. La edad hábil para cualquier tipo de decisión es la de los dieciocho años, no lo digo yo, está en la Constitución de la República, entonces, esa debe ser. También la edad hábil para poderse casar".

El vocero del bloque del Partido Revolucionario Dominicano, diputado José Altagracia González Sánchez, agotó un turno en el que señaló: "Presidenta, en primer lugar, quiero establecer mis excusas por la forma que logré este turno, que no es mi costumbre, porque todo el que está aquí me conoce, y usted me conoce desde hace mucho. Sin embargo, nosotros, que a través del colega Luis Sánchez planteamos nuestra propuesta, jamás pensamos que los turnos sucesivos iban a hacer de este proyecto una especie de arroz con mango. Y digo esto, porque si bien es cierto que la presidenta tiene razón y todos los que como ella, igual que nosotros, hemos propuesto eso, solamente el modificar ese artículo, y ya lo dijo el presidente de la Comisión, significa que más de quince (15) artículos se ven afectados. Entonces, tenemos que ser lo suficientemente claros en el momento de modificar algo de cosas que ni siquiera conocemos. Porque, ¿qué fue lo que sucedió, presidenta?, que si la única modificación es la que usted está planteando, no hay problema, vamos a votar por esa, y me parece a mí que esa propuesta va a conseguir los votos para que sea aprobada. Ahora, yo me pregunto y les pregunto a ustedes, ¿qué vamos a hacer con los demás artículos que son vinculantes? Entonces, particularmente, yo pienso, presidenta, que si se modifica ese artículo, como yo y nuestra bancada estamos de acuerdo, y es una propuesta formal, el proyecto debe volver a la Comisión, para que modifique los demás artículos que son vinculantes a ese. Esa mi propuesta formal?.

Manifestó la diputada presidenta: "Miren, les dije que presentaría el procedimiento, y creo que debe ser a plazo fijo, para que nada más reestructuren, presidente de la Comisión, pues es el único artículo con el que se afectan otros. Nosotros no somos adivinos. Porque, probablemente, ustedes sepan lo que dice cada artículo de esos, pero yo no, y, quizás, aquí haya mucha gente que tampoco se los sepa".

En un turno de procedimiento concedido, el diputado Alfredo Pacheco Osoria expresó lo siguiente: "Pienso que los honorables miembros de la Comisión, independientemente de su posición personal, saben por dónde va caminando esta plenaria. Entonces, hay preocupación en algunos sectores, y nosotros tenemos un compromiso con que el matrimonio sea a partir de los dieciocho (18) años de edad, más no lo podemos motivar, porque usted lo dijo claro, y lo que usted dijo cae como anillo al dedo para todos aquellos que todavía tenían alguna duda terminaran de convencerse. Ahora bien, hay que sacar una ley correcta, y usted también dio en la diana cuando felicitó el trabajo hecho por la actual



#### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 74 DE 90

valerosa Comisión de Justicia, y el de las que le antecedieron, porque muchas otras han estado, también, desarrollando este trabajo que esta Comisión tuvo la valentía de seguirlo hacia delante. Ahora, señora presidenta, solo falta un puntillazo, y creo interpretar al señor presidente de la Comisión cuando pidió que se hiciera una votación, lo que pasa es que esa petición de esa única votación tiene algunas aristas legales, en términos de los procedimientos de la Cámara. Entonces, qué es lo que procede, y yo sé que la Comisión ya lo ha entendido, este plenario ya ha mandado un mensaje, hay que incorporar esa figura, pero hay que hacerlo bien. Entonces, el artículo 90, en su numeral 5), puede solucionar este problema, y que me disculpen algunos que crean que esto podemos solucionarlo hoy. Yo lo que creo es que tenemos que solucionarlo, y aquí todos los que no estaban convencidos, yo estaba convencido, ya están convencidos de que esta es una figura que hay que incorporarla, pero, reitero, hay que hacerlo bien. Entonces, el artículo 90 del Reglamento indica en su numeral 5), que podemos aplazarlo sin discusión, hasta una fecha fija, y yo le incorporara, con el mandato a la Comisión, de que incorpore la figura ya, porque el hemiciclo se ha manifestado, aunque no en votación, pero podemos, perfectamente, dar ese mandato, esa es mi moción, que se incorpore esta figura, acorde con el informe, y así damos la posibilidad de que la parte de la Comisión que presentó el informe disidente pueda consensuar todos los articulados expuestos magistralmente por Gustavo Sánchez, y se incorporen en el informe, y que solo se lea la parte del informe que ha sido modificada, porque ya la otra parte se ha leído. Por lo tanto, mi planteamiento es que de acuerdo a lo que dice el artículo 90, lo aplacemos hasta el martes con ese mandato que acabo de sugerirle al hemiciclo".

La diputada presidenta dirigiéndose al presidente de la Comisión Permanente de Justicia, diputado Henry Modesto Merán Gil, le preguntó: "Bien, presidente de la comisión, ¿la acoge?, acójala, y ayúdenos ya con esto".

El diputado Henry Modesto Merán Gil dijo: "Bien, presidenta, mire, ocurre lo siguiente, yo entiendo perfectamente la propuesta del honorable vocero...

La diputada presidenta interrumpió al diputado Merán Gil y le señaló: "Es lo mismo que remitir, de nuevo, a la Comisión, a plazo fijo hasta el martes".

Manifestó el diputado Henry Modesto Merán Gil: "No, un momentito, excúseme, mi presidenta. Mire, si se vota sobre modificar el informe, y vuelve a la Comisión de Justicia, la Comisión, en término legislativo, estaría desdiciéndose, y por lo tanto, eso se convierte en un rechazo al informe, lo que estamos...

De nuevo, la diputada presidenta interrumpió al diputado Merán Gil y le indicó: "Es que no vamos a votar, es aplazar y



#### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 75 DE 90

seguir el conocimiento para que vaya".

Expresó el diputado Henry Modesto Merán Gil: "Pero, justamente, todavía peor, porque si va a la Comisión y entendemos que la propuesta ha perdido, ¿qué va hacer la Comisión?".

Respondió la diputada presidenta: "Dejarlo sobre la mesa en lo que ustedes lo redactan. El Reglamento tiene posibilidades".

El diputado Henry Modesto Merán Gil expuso: "Excúseme, honorable presidenta. Es que ya la Comisión se pronunció de forma mayoritaria. Yo lo que planteo es lo siguiente: Si finalmente la posición de eliminar el matrimonio entre menores de dieciséis a dieciocho años de edad es la que prevalece por orden soberana del hemiciclo, el informe no tiene que volver a la Comisión, simplemente una comisión del área de Auditoría Legislativa retira el artículo y limpia el Código con relación a ese particular, eso es todo, no tiene que volver a la Comisión, porque, entonces, la Comisión habrá dicho una cosa y después va a decir otra".

Dijo la diputada presidenta: "Bueno, pues, vamos a someter dejarlo sobre la mesa, porque inmediatamente se hace esto, por Secretaría, conforme al procedimiento, viene el martes como debe venir. Sometemos dejar sobre la mesa el conocimiento (en este momento se escuchó un murmullo en la sala). Pero, eso es lo que él me está planteando, no se puede votar, cómo tú vas a votar sobre modificaciones que deben venir. Déjenme explicarles, óiganme cómo es, permítanme edificarlos, porque el problema de este escenario es que no escuchan, entonces, tenemos problemas con eso, problemas serios, escuchen. Lo que planteó el vocero es correcto, pero también hay otro procedimiento, de enviarlo a comisión, que también pudiera ser correcto, y yo no tengo otra forma de cómo someter eso que no sea así. Entonces, permítanme, el único procedimiento es el que usted, presidente de la Comisión, plantea. Usted me está diciendo que se delege, se modifique o se elimine, conforme a lo que se ha expresado aquí, el artículo 146, para que por Secretaría puedan hacer la redacción de este artículo y hagan la referencia cruzada de todo el informe con sus articulados, donde toque este tema. Pero, para poder hacerlo así, yo tengo que dejarlo sobre la mesa, para que en el transcurso de hoy al martes, lo puedan hacer. A mí me hubiese gustado, humildemente, honorable presidente, que volviese a la Comisión a plazo fijo, y que fuesen ustedes, porque es más fácil, quienes hiciesen los cruces, y no que se delegase esa función, pues ustedes conocen esos artículos que ha citado el vocero, es decir, hacen la referencia cruzada, los sacan, y se lee, nada más, la parte que toca ese tema. Es eso, yo no tengo otra manera de hacerlo, presidente Henry Merán, vamos a concluir con esto, ayúdenme".



#### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 76 DE 90

Hizo uso de la palabra el diputado Henry Modesto Merán Gil y expresó: "Mire, presidenta, la voy ayudar, con el dolor de mi alma. Lo que nosotros planteábamos, y ahí voy a retomar su propuesta, era que el hemiciclo se pronunciara, primero, si entendía el rechazo, el artículo 46 quedaba eliminado del informe; segundo, usted tiene una propuesta, que creo que remitió, incluso, consultado conmigo, el honorable José Luis Cosme, sobre la base de cuál sería el nuevo artículo".

La diputada presidenta ratificó: "Sí, la redacción".

El diputado Henry Modesto Merán Gil explicó: "Claro, incluyéndose ese nuevo artículo ya quedaría resuelto el problema, y lo que haría la Comisión de Estilo sería, justamente, incluir el artículo y hacer la referencia cruzada".

Intervino la diputada presidenta y especificó: "Es que eso no es estilo, Henry, estilo corrige comas, pronombres, es eso lo que hace Estilo".

Señaló el diputado Henry Modesto Merán Gil: "Es que ya quedaría debidamente, la redacción del artículo, aprobada. Ahora bien, presidenta, vamos entonces a estar de acuerdo. Que vuelva el informe a comisión, eso provocará que la Comisión tenga que rendir un nuevo informe, y le adelanto que en mi caso, que firmé por lo que se está conociendo, no voy a firmar lo contrario. Entonces, presidenta, si el hemiciclo entiende que debe volver a la Comisión, bien, aceptamos que vuelva a la Comisión, y en la Comisión discutiremos, de nuevo, el artículo 146, es lo que usted está planteando".

La diputada presidenta manifestó: "Pero es que solamente lo vamos a remitir para que vean la redacción de ese solo artículo. Cuando venga el informe, nosotros vamos a liberar de lectura todo los demás artículos, para que nada más se toque ese y los vinculantes a él, es simplemente eso, señores. Porque, miren qué es lo que pasa, somos seres humanos, imagínense todas esos artículos que leyó el vocero, ¡oh!, ¿y qué se yo todo lo que dicen esos artículos?, ahora, ustedes sí lo saben. Es, simplemente, que vuelva a la Comisión, para que esta vea la redacción de eliminación de ese artículo y todos los que están relacionados a él. Porque, déjenme decirles una cosa, podemos aprobar las modificaciones, y aprobadas las modificaciones, lo mandamos a comisión, para que ustedes hagan lo que tengan que hacer. Así es que, yo voy a someter eliminar el artículo 146 y los que sean vinculados, y voy a someter la propuesta de modificación de los otros. Cuando se aprueben las modificaciones, lo mandamos a Comisión, para que la Comisión haga la estructuración, conforme a cómo debe venir, ese es el procedimiento, no hay otro; no se puede mandar a una comisión especial porque esa Comisión es la que está apoderada. Sometemos eliminar el artículo 146 del Código Civil, que versa sobre la emancipación de los menores, y revisar los artículos relacionados con el mismo tema. Y lo vamos a enviar, entonces, otra vez, a la Comisión para que haga la revisión. Señores, oigan bien, por el amor de Jesucristo. Con que simplemente



#### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 77 DE 90

se elimine el artículo 146 y los demás artículos que sean vinculantes a este tema, ellos lo revisan y hacen la referencia cruzada. Vamos a votar. Sometemos eliminar el artículo 146 del informe del Código Civil, que versa sobre la emancipación de los menores, y revisar los demás artículos relacionados con este tema".

#### Votación 003

La diputada presidenta propuso y sometió a votación el procedimiento para que fuese eliminado el artículo 146 del informe del Código Civil, que versa sobre la emancipación de los menores, y que fuesen revisados, por la Comisión Permanente de Justicia, los demás artículos del informe relacionados con este tema: APROBADO. 118 DIPUTADOS A FAVOR, 3 DIPUTADOS EN CONTRA DE 121 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

En tanto se efectuaba la votación que antecede, la diputada presidenta dijo: "Ese es el procedimiento, no hay otro. Si hay otro, modifiquen el Reglamento. Yo no estoy sometiendo el informe, estoy solamente sometiendo eliminar del informe ese artículo y los artículos que están dentro del informe que versan sobre este tema".

#### Votación 004

Sometida a votación la propuesta de modificación presentada por el diputado Rafael Ernesto Arias Ramírez, que dice: "Modificar el proyecto en el artículo 773, numeral 1, para que diga: Numeral 1.- Los hijos e hijas o sus dependientes y sus ascendientes directos que los sobrevivan.": RECHAZADA. 40 DIPUTADOS A FAVOR, 91 DIPUTADOS EN CONTRA DE 131 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

La diputada presidenta expresó: "Diputado Agustín Burgos, pero ya aprobamos la primera, sobre la modificación, por tanto, aprobando esa, la suya queda desechada. Me voy a remitir al artículo 236: 'Agregar que el divorcio no será concedido cuando el acto criminal que se haya hecho, haya sido en defensa de la integridad familiar donde estén involucrados el esposo e hijos'. Esa modificación la presenta el diputado Agustín Burgos".

#### Votación 005

Sometida a votación la propuesta de modificación presentada por el diputado Agustín Burgos Tejada, que dice: "Artículo 236.- Agregar: El divorcio no será concedido cuando el acto criminal que se haya hecho haya sido en defensa de la integridad familiar donde esté involucrado(a) el(la) esposo(a) e hijos.": RECHAZADA. 29 DIPUTADOS A FAVOR, 101 DIPUTADOS EN CONTRA DE 130 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

Mientras se votaba, la diputada presidenta dijo: "Ese artículo, como quiera, es una maldad, de todas las formas, está mal. ¿Cómo va a ser que cuando tú necesitas más la compañía de tu pareja, te va a abandonar?".

#### Votación 006

La diputada presidenta propuso y sometió a votación que el informe, con las modificaciones aprobadas, fuese, de nuevo, enviado a la Comisión Permanente de Justicia, a plazo fijo para el próximo martes: APROBADO. 127 DIPUTADOS A FAVOR, 03 DIPUTADOS EN CONTRA DE 130 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.



#### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 78 DE 90

ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MATO DE 2017, FAGINA NO. 76 DE 90
En tanto se votaba, la diputada presidenta destacó: "Yo no tenía otra forma de resolver esto. Eso es lo que me dice el
Reglamento. Ya de allá para acá, que decida la Comisión qué va a hacer en ese sentido".
El informe, con las modificaciones aprobadas, quedó enviado, nuevamente, a estudio de la Comisión Permanente de
Justicia, a plazo fijo hasta el próximo martes treinta (30) de mayo.
La diputada presidenta, siendo las dos horas y cuarenta y cuatro minutos (02:44) de la tarde, levantó esta sesión, y
convocó a sesión, para el próximo martes treinta (30) de mayo, a las diez (10:00) de la mañana.
En fe de lo cual se redacta la presente acta, la que después de ser leída, aprobada y rubricada, firman la diputada
presidenta y los diputados secretarios, quienes certifican.
LUCÍA MEDINA SÁNCHEZ DE MEJÍA PRESIDENTA
JUAN JULIO CAMPOS VENTURA SECRETARIO  JUANA MERCEDES VICENTE MORONTA DE RODRÍGUEZ SECRETARIA AD HOC
Nos, Francisca Ivonny Mota Del Jesús, directora; Rosa Santelises Joaquín, relatora-taquígrafa parlamentaria; y Juan
Bueno Holguín Cáceres, corrector, de la Dirección de Elaboración de Actas de Sesiones, certificamos que la presente
acta número veinticinco (25), de la Primera Legislatura Ordinaria del año dos mil diecisiete (2017), es una transcripción
fiel y conforme a lo acontecido en el curso de la sesión ordinaria del día jueves veinticinco (25) de mayo del año dos mil
diecisiete (2017).
Francisca Ivonny Mota Del Jesús Directora de Elaboración de Actas de Sesiones
Rosa Santelises Joaquín Relatora-Taquígrafa Parlamentaria

Juan Bueno Holguín Cáceres Corrector



### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 79 DE 90

#### VOTACIONES CORRESPONDIENTES A ESTA SESIÓN

»Sesión: S25PLO17 »Fecha: 25-05-2017

Votación 001" 25.05.2017 10:42:18

Moción: La diputada presidenta propuso y sometió a votación dejar sobre la mesa la estructura 8, para pasar a la estructura 11.

Presentes en la votación: 105

Registrados: 106 Sí: 105 No: 0 No votaron: 1

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SÁNCHEZ	LUCÍA	PLD	SI	1
NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ÁNGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MÉNDEZ	MIGUEL ÁNGEL	PPC/BIS		27
GUZMÁN RODRÍGUEZ	ROSA IRIS	MODA		?
CABRERA MARTÍNEZ	GUIDO	PLR	SI	16
HIDALGO BÁEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HÉCTOR RAMÓN	MODA		?
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAÍS	SI	50
GÓMEZ SEGURA	CÉSAR ENRIQUE	PPC/BIS		?
GÓNZALEZ DE LÓPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC		?
SANTANA MEJÍA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONÓ HAZA	VÍCTOR ORLANDO	PRSC		?
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC		?
BRYAN CASEY	INÉS XIOMARA	PRSC		?

CASTRO SILVERIO	MÁXIMO	PRSC	SI	44
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRSC	SI	39
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC		?
MEDINA BÁEZ	ACIRIS MILCÍADES	PRSC		?
MUÑOZ ROSADO	NÉSTOR JUAN	PRSC		?
REYES ESTÉVEZ	RAMÓN ALFREDO	PRSC	SI	47
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMÓN	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD		?
ALBA LÓPEZ	LUCÍA ARGENTINA	PRD	SI	22
BÁEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	SI	23
CASTILLO LIRIANO	CRISTÓBAL VENERADO	PRD		?
COLÓN	ANTONIO BERNABEL	PRD	SI	25
ENCARNACIÓN MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD	SI	29
GONZÁLEZ SÁNCHEZ	JOSÉ ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DÍAZ	DAVID	PRD		?
LUNA MARTÍNEZ	RUBÉN DARIO	PRD		?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	SI	20
RAMÍREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VÁSQUEZ	JOSÉ ISIDRO	PRD	SI	33
SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	SI	34
SUERO RODRÍGUEZ	MILEDYS	PRD		31
TORIBIO	RAMÓN FRANCISCO	PRD		?
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMÁN RODRÍGUEZ	BERNARDO	PRM		?
ARIAS RAMÍREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONÓ	WELLINGTON	PRM		?
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM	SI	57
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM		?
BAUTISTA TAVERAS	ANDRÉS ENMANUEL	PRM		?
BERNARD	MANUEL ANDRÉS	PRM	SI	60
BOURNIGAL SOCÍAS DE JIMÉNEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SI	62
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	SI	95

CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	SI	64
CASTILLO RODRÍGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VÍCTOR JOSÉ	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	67
DE LEÓN ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM		?
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM		70
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM		71
DÍAZ SANTANA	LÍA YNOCENCIA	PRM		?
FERMÍN NUESÍ	GRACIELA	PRD		73
FLORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM		?
FULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM	SI	75
IMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SI	91
ORGE GÓMEZ	EDUARD	PRM	SI	77
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM		78
ÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM	SI	79
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM		?
TERRERO VÓLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	82
MOREL SANTANA	JOSÉ	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	SI	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM		72
OGANDO DÍAZ	ÁNGEL OVELIO	PRM		86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	SI	87
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM		?
REYES GÓMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
RÓDRIGUEZ GUZMÁN	JOSÉ ULISES	PRM	SI	76
RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	JEAN LUIS	PRM		?
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM		93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTÍN	PRM		90
SÁNCHEZ NOLASCO	RONALD JOSÉ	PRM	SI	58
SANTANA SURIEL	JOSÈ FRANCISCO	PRM		?
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97



### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 80 DE 90

TINEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
ZAPATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM		?
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PLD		?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD		?
AMARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	SI	13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD		14
CABRAL PÉREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMÓN ANTONIO	PLD	SI	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD		?
CAMACHO SANTOS	RAMÓN NOÉ	PLD		?
CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRÉS BRITO	JUAN ANDRÉS	PLD		?
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESÚS	PLD	SI	101
COSME MERCEDES	JOSÉ LUIS	PLD		?
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	PLD	SI	103
CROSS SÁNCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD		?
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD		?
DE LEÓN MASCARÓ	DOMINGO EUSEBIO	PLD	SI	164
DE MARCHENA GONZÁLEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE ÓLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD		113
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD		?
GUZMÁN	CARLOS MARIÉN ELIAS	PLD		?
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	SI	116
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD		?
FABÍAN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD	SI	118
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD	SI	179
FORTUNA SÁNCHEZ	RADHAMÉS	PLD		?

FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD		?
GALLARD	MARÍA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	PLD		?
GARCÍA MERCEDES	JOSÉ RAFAEL	PLD	SI	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD		127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	SI	128
GUZMÁN RODRÍGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130
HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD		?
HIDALGO ABRÉU	EDUARDO	PLD		?
HIDALGO BEATO	MARIO JOSÉ ESTEBAN	PLD		?
JAZMÍN DE LA CRUZ	MIGUEL ÁNGEL	PLD		135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD		?
JIMÉNEZ DÍAZ	TULIO	PLD		?
LA LUZ NÚÑEZ	JOSE FELIPE	PLD		?
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	SI	140
LORENZO NÚÑEZ	VIRGINIA MÓNICA	PLD	SI	141
MALDONADO DÍAZ	RUBÉN DARÍO	PLD	SI	142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARÍA JOSEFINA	PLD		?
MARTÍNEZ ALBERTI	JESÚS	PLD	SI	145
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	DEMÓSTENES WILLIAN	PLD		?
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD		?
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD		?
MENCÍA GARCÍA	VÍCTOR ENRIQUE	PLD		?
MÉNDEZ	RAFAEL	PLD	SI	150
MÉNDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERÁN GIL	HENRY MODESTO	PLD		?
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD		?
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	PLD		?
NÚÑEZ PANTALEÓN	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NÚÑEZ PÉREZ	RAMÓN DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD		?
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARÍA	PLD		?

PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAÍAS	PLD		?
PÉREZ	PLUTARCO	PLD	SI	162
PÉREZ LEBRÓN	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FÁTIMA	PLD	SI	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	SI	166
RAMÍREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD		?
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD		?
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD		?
RIVERA NÚÑEZ	IVANNIA	PLD	SI	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SI	172
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD		?
RODRÍGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD		?
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD		?
RODRÍGUEZ MELÉNDEZ	PEDRO JUAN	PLD		?
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD		?
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD		139
SÁNCHEZ LORA	MARÍA CLEOFIA	PLD	SI	106
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	SI	181
SÁNCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD		?
SANTANA DÍAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	SI	176
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	SI	182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	SI	183
SERULLE TAVÁREZ	ELÍAS RAFAEL	PLD	SI	131
SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD		?
SUAZO MARTE	JUAN	PLD		?
SURIEL GÒMEZ	LEVIS	PLD	SI	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
ΓΑMÁREZ	JOSEFINA	PLD	SI	189
ГЕЈАДА	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SIN VOTO	188



### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 81 DE 90

Votación 002" 25.05.2017 10:43:50

»Número de Iniciativa: 04975-2016-2020-CD

»Número de Iniciativa: 05140-2016-2020-CD

Moción: La diputada presidenta propuso y sometió a votación que ambos proyectos fuesen liberados del trámite de lectura.

Presentes en la votación: 106 Registrados: 107 Sí: 106 No: 0 No votaron: 1

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SÁNCHEZ	LUCÍA	PLD	SI	1
NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SIN VOTO	3
POZO	ÁNGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MÉNDEZ	MIGUEL ÁNGEL	PPC/BIS	SI	27
GUZMÁN RODRÍGUEZ	ROSA IRIS	MODA		?
CABRERA MARTÍNEZ	GUIDO	PLR	SI	16
HIDALGO BÁEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HÉCTOR RAMÓN	MODA		?
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAÍS	SI	50
GÓMEZ SEGURA	CÉSAR ENRIQUE	PPC/BIS		?
GÓNZALEZ DE LÓPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC		?
SANTANA MEJÍA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONÓ HAZA	VÍCTOR ORLANDO	PRSC		?
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC		?
BRYAN CASEY	INÉS XIOMARA	PRSC		?
CASTRO SILVERIO	MÁXIMO	PRSC	SI	44
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRSC	SI	39
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC		?
MEDINA BÁEZ	ACIRIS MILCÍADES	PRSC		?
MUÑOZ ROSADO	NÉSTOR JUAN	PRSC		?
REYES ESTÉVEZ	RAMÓN ALFREDO	PRSC	SI	47
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMÓN	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD		?

ALBA LÓPEZ	LUCÍA ARGENTINA	PRD	SI	22
BÁEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	SI	23
CASTILLO LIRIANO	CRISTÓBAL VENERADO	PRD		?
COLÓN	ANTONIO BERNABEL	PRD	SI	25
ENCARNACIÓN MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD	SI	29
GONZÁLEZ SÁNCHEZ	JOSÉ ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DÍAZ	DAVID	PRD		?
LUNA MARTÍNEZ	RUBÉN DARIO	PRD		?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	SI	20
RAMÍREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VÁSQUEZ	JOSÉ ISIDRO	PRD	SI	33
SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	SI	34
SUERO RODRÍGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMÓN FRANCISCO	PRD		?
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMÁN RODRÍGUEZ	BERNARDO	PRM		?
ARIAS RAMÍREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONÓ	WELLINGTON	PRM		?
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM	SI	57
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM		?
BAUTISTA TAVERAS	ANDRÉS ENMANUEL	PRM		?
BERNARD	MANUEL ANDRÉS	PRM	SI	60
BOURNIGAL SOCÍAS DE JIMÉNEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SI	62
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	SI	64
CASTILLO RODRÍGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VÍCTOR JOSÉ	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	67
DE LEÓN ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM		?
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM	SI	71
DÍAZ SANTANA	LÍA YNOCENCIA	PRM		?

FERMÍN NUESÍ	GRACIELA	PRD		73
FLORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM		?
FULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM	SI	75
IMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SI	91
ORGE GÓMEZ	EDUARD	PRM	SI	77
ÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM		78
ÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM	SI	79
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM		?
ERRERO VÓLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	82
MOREL SANTANA	JOSÉ	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	SI	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SI	72
OGANDO DÍAZ	ÁNGEL OVELIO	PRM		86
DLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	SI	87
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM		?
REYES GÓMEZ	GLORIA ROELY	PRM		54
RÓDRIGUEZ GUZMÁN	JOSÉ ULISES	PRM	SI	76
RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	JEAN LUIS	PRM		?
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM		93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTÍN	PRM	SI	90
ÁNCHEZ NOLASCO	RONALD JOSÉ	PRM	SI	58
ANTANA SURIEL	JOSÈ FRANCISCO	PRM		?
ANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
INEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
ZAPATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM		?
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PLD		?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD		?
AMARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11



# ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 82 DE 90

BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	SI	13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD		14
CABRAL PÉREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMÓN ANTONIO	PLD	SI	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD		?
CAMACHO SANTOS	RAMÓN NOÉ	PLD		?
CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRÉS BRITO	JUAN ANDRÉS	PLD		?
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESÚS	PLD	SI	101
COSME MERCEDES	JOSÉ LUIS	PLD	<u> </u>	?
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	PLD	SI	103
CROSS SÁNCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	<u> </u>	?
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD		?
DE LEÓN MASCARÓ	DOMINGO EUSEBIO	PLD	SI	164
DE MARCHENA GONZÁLEZ	OMAR EUGENIO	PLD		112
DE ÓLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD		113
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD		?
GUZMÁN	CARLOS MARIÉN ELIAS	PLD		?
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD		116
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD		?
FABÍAN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD	SI	118
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD	SI	179
FORTUNA SÁNCHEZ	RADHAMÉS	PLD		?
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD		?
GALLARD	MARÍA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	PLD		?
GARCÍA MERCEDES	JOSÉ RAFAEL	PLD	SI	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	SI	128
GUZMÁN RODRÍGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130
HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	<u> </u>	?

HIDALGO ABRÉU	EDUARDO	PLD		?
HIDALGO BEATO	MARIO JOSÉ ESTEBAN	PLD		?
JAZMÍN DE LA CRUZ	MIGUEL ÁNGEL	PLD		135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD		?
JIMÉNEZ DÍAZ	TULIO	PLD		?
LA LUZ NÚÑEZ	JOSE FELIPE	PLD		?
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	SI	140
LORENZO NÚÑEZ	VIRGINIA MÓNICA	PLD	SI	141
MALDONADO DÍAZ	RUBÉN DARÍO	PLD		142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARÍA JOSEFINA	PLD		?
MARTÍNEZ ALBERTI	JESÚS	PLD	SI	145
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	DEMÓSTENES WILLIAN	PLD		?
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD		?
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD		?
MENCÍA GARCÍA	VÍCTOR ENRIQUE	PLD		?
MÉNDEZ	RAFAEL	PLD	SI	150
MÉNDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERÁN GIL	HENRY MODESTO	PLD		?
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD		?
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	PLD		?
NÚÑEZ PANTALEÓN	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NÚÑEZ PÉREZ	RAMÓN DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARÍA	PLD		?
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAÍAS	PLD		?
PÉREZ	PLUTARCO	PLD	SI	162
PÉREZ LEBRÓN	ROBERTO	PLD		163
PUJOLS	ADALGISA FÁTIMA	PLD	SI	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	SI	166
RAMÍREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD		?
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD		?
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD		?

RIVERA NÚÑEZ	IVANNIA	PLD	SI	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SI	172
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD		?
RODRÍGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD		?
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD		?
RODRÍGUEZ MELÉNDEZ	PEDRO JUAN	PLD		?
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD		?
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD		139
SÁNCHEZ LORA	MARÍA CLEOFIA	PLD	SI	106
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	SI	181
SÁNCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD		?
SANTANA DÍAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	SI	176
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	SI	182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	SI	183
SERULLE TAVÁREZ	ELÍAS RAFAEL	PLD	SI	131
SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD		?
SUAZO MARTE	JUAN	PLD		?
SURIEL GÒMEZ	LEVIS	PLD	SI	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMÁREZ	JOSEFINA	PLD		189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD		188



### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 83 DE 90

Votación 003" 25.05.2017 14:38:37 »Número de Iniciativa: 04975-2016-2020-CD »Número de Iniciativa: 05140-2016-2020-CD

Moción: La diputada presidenta propuso y sometió a votación el procedimiento para que fuese eliminado el artículo 146 del informe del Código Civil, que versa sobre la emancipación de los menores, y que fuesen revisados, por la Comisión Permanente de Justicia, los demás artículos del informe relacionados con este tema.

Presentes en la votación: 121 Registrados: 129 Sí: 118 No: 3 No votaron: 8

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SÁNCHEZ	LUCÍA	PLD	SI	1
NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ÁNGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MÉNDEZ	MIGUEL ÁNGEL	PPC/BIS	SIN VOTO	27
GUZMÁN RODRÍGUEZ	ROSA IRIS	MODA		?
CABRERA MARTÍNEZ	GUIDO	PLR	SI	16
HIDALGO BÁEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HÉCTOR RAMÓN	MODA		?
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAÍS	SI	50
GÓMEZ SEGURA	CÉSAR ENRIQUE	PPC/BIS	SI	26
GÓNZALEZ DE LÓPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC		?
SANTANA MEJÍA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONÓ HAZA	VÍCTOR ORLANDO	PRSC		?
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC	SI	37
BRYAN CASEY	INÉS XIOMARA	PRSC		?
CASTRO SILVERIO	MÁXIMO	PRSC	SI	44
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRSC	SI	39
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC		?
MEDINA BÁEZ	ACIRIS MILCÍADES	PRSC	SI	41
MUÑOZ ROSADO	NÉSTOR JUAN	PRSC		?

REYES ESTÉVEZ	RAMÓN ALFREDO	PRSC	SI	47
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMÓN	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	SI	21
ALBA LÓPEZ	LUCÍA ARGENTINA	PRD	SI	22
BÁEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	SI	23
CASTILLO LIRIANO	CRISTÓBAL VENERADO	PRD	SI	24
COLÓN	ANTONIO BERNABEL	PRD	SI	25
ENCARNACIÓN MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD		29
GONZÁLEZ SÁNCHEZ	JOSÉ ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DÍAZ	DAVID	PRD		?
LUNA MARTÍNEZ	RUBÉN DARIO	PRD		?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	SI	20
RAMÍREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VÁSQUEZ	JOSÉ ISIDRO	PRD		33
SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	SI	34
SUERO RODRÍGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMÓN FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMÁN RODRÍGUEZ	BERNARDO	PRM		?
ARIAS RAMÍREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONÓ	WELLINGTON	PRM		?
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM		57
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM		?
BAUTISTA TAVERAS	ANDRÉS ENMANUEL	PRM	SI	59
BERNARD	MANUEL ANDRÉS	PRM	SI	60
BOURNIGAL SOCÍAS DE JIMÉNEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	SI	64
CASTILLO RODRÍGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SIN VOTO	65
D'AZA TINEO	VÍCTOR JOSÉ	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	67
DE LEÓN ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM		?

DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SIN VOTO	70
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM		71
DÍAZ SANTANA	LÍA YNOCENCIA	PRM	SI	63
ERMÍN NUESÍ	GRACIELA	PRD		73
LORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM		?
ULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM	SI	75
IMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SIN VOTO	91
ORGE GÓMEZ	EDUARD	PRM		77
ÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	78
ÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM	SI	79
ARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	SIN VOTO	84
ERRERO VÓLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	82
IOREL SANTANA	JOSÉ	PRM	SI	80
IONTERO	JACQUELINE	PRM	SI	83
IOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SI	72
GANDO DÍAZ	ÁNGEL OVELIO	PRM		86
LIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	SI	87
ACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53
AULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
AFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	SI	89
EYES GÓMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
ÓDRIGUEZ GUZMÁN	JOSÉ ULISES	PRM		76
ODRÍGUEZ JIMÉNEZ	JEAN LUIS	PRM		?
ODRÍGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	SI	93
OMERO MORILLO	FRANKLIN MARTÍN	PRM	SI	90
ÁNCHEZ NOLASCO	RONALD JOSÉ	PRM	SI	58
ANTANA SURIEL	JOSÈ FRANCISCO	PRM	SI	96
ANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
INEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
APATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM		?
BINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
LBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PLD		?
LMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD		?
MARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8



### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 84 DE 90

BÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD		9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD		10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	NO	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD		13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD		14
CABRAL PÉREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMÓN ANTONIO	PLD	SI	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMÓN NOÉ	PLD		?
CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRÉS BRITO	JUAN ANDRÉS	PLD	NO	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESÚS	PLD	SI	101
COSME MERCEDES	JOSÉ LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	PLD		103
CROSS SÁNCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	SIN VOTO	119
DE LEÓN MASCARÓ	DOMINGO EUSEBIO	PLD	SI	164
DE MARCHENA GONZÁLEZ	OMAR EUGENIO	PLD		112
DE ÓLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	SI	113
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	SI	134
GUZMÁN	CARLOS MARIÉN ELIAS	PLD		?
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	SI	116
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SI	115
FABÍAN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	PLD		117
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD	SI	118
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD	SI	179
FORTUNA SÁNCHEZ	RADHAMÉS	PLD		?
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD		?
GALLARD	MARÍA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	PLD	SI	125
GARCÍA MERCEDES	JOSÉ RAFAEL	PLD	SI	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127

GONZÁLEZ GONZÁLEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD		128
GUZMÁN RODRÍGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130
HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	132
HIDALGO ABRÉU	EDUARDO	PLD	SI	133
HIDALGO BEATO	MARIO JOSÉ ESTEBAN	PLD		?
JAZMÍN DE LA CRUZ	MIGUEL ÁNGEL	PLD		135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMÉNEZ DÍAZ	TULIO	PLD		?
LA LUZ NÚÑEZ	JOSE FELIPE	PLD		?
LIRANZO	FRANCISCO	PLD		140
LORENZO NÚÑEZ	VIRGINIA MÓNICA	PLD	SI	141
MALDONADO DÍAZ	RUBÉN DARÍO	PLD		142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD		143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARÍA JOSEFINA	PLD		?
MARTÍNEZ ALBERTI	JESÚS	PLD	SIN VOTO	145
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	DEMÓSTENES WILLIAN	PLD		?
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	147
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
MENCÍA GARCÍA	VÍCTOR ENRIQUE	PLD		?
MÉNDEZ	RAFAEL	PLD	SI	150
MÉNDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERÁN GIL	HENRY MODESTO	PLD		?
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NÚÑEZ PANTALEÓN	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NÚÑEZ PÉREZ	RAMÓN DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARÍA	PLD	SI	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAÍAS	PLD		?
PÉREZ	PLUTARCO	PLD		162
PÉREZ LEBRÓN	ROBERTO	PLD		163
PUJOLS	ADALGISA FÁTIMA	PLD		165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	NO	166
RAMÍREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167

REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD		?
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	SI	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	SI	173
RIVERA NÚÑEZ	IVANNIA	PLD	SI	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SI	172
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD		?
RODRÍGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD		?
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRÍGUEZ MELÉNDEZ	PEDRO JUAN	PLD	SI	178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD		?
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SÁNCHEZ LORA	MARÍA CLEOFIA	PLD	SI	106
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD		181
SÁNCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD		?
SANTANA DÍAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	SI	176
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	SI	182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	SI	183
SERULLE TAVÁREZ	ELÍAS RAFAEL	PLD	SI	131
SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD		?
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GÒMEZ	LEVIS	PLD	SI	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
ΓAMÁREZ	JOSEFINA	PLD	SI	189
ΓEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD		188



### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 85 DE 90

Votación 004" 25.05.2017 14:40:02 »Número de Iniciativa: 04975-2016-2020-CD »Número de Iniciativa: 05140-2016-2020-CD

Moción: Sometida a votación la propuesta de modificación presentada por el diputado Rafael Ernesto Arias Ramírez, que dice: "Modificar el proyecto en el artículo 773, numeral 1, para que diga: Numeral 1.- Los hijos e hijas o sus dependientes y sus ascendientes directos que los sobrevivan."

Presentes en la votación: 131 Registrados: 141 Sí: 40 No: 91 No votaron: 10

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SÁNCHEZ	LUCÍA	PLD	NO	1
NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	NO	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	NO	3
POZO	ÁNGELA	PLD	NO	4
PEGUERO MÉNDEZ	MIGUEL ÁNGEL	PPC/BIS	SIN VOTO	27
GUZMÁN RODRÍGUEZ	ROSA IRIS	MODA		?
CABRERA MARTÍNEZ	GUIDO	PLR	NO	16
HIDALGO BÁEZ	RUDY MELANIO	PLR	NO	17
PEGUERO MALDONADO	HÉCTOR RAMÓN	MODA		?
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAÍS	SI	50
GÓMEZ SEGURA	CÉSAR ENRIQUE	PPC/BIS	NO	26
GÓNZALEZ DE LÓPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC		?
SANTANA MEJÍA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONÓ HAZA	VÍCTOR ORLANDO	PRSC		?
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC	SI	37
BRYAN CASEY	INÉS XIOMARA	PRSC		?
CASTRO SILVERIO	MÁXIMO	PRSC	SI	44
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRSC	SI	39
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC		?
MEDINA BÁEZ	ACIRIS MILCÍADES	PRSC	SI	41
MUÑOZ ROSADO	NÉSTOR JUAN	PRSC		?

REYES ESTÉVEZ	RAMÓN ALFREDO	PRSC	SI	47
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMÓN	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	NO	21
ALBA LÓPEZ	LUCÍA ARGENTINA	PRD	SI	22
BÁEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	NO	23
CASTILLO LIRIANO	CRISTÓBAL VENERADO	PRD	SIN VOTO	24
COLÓN	ANTONIO BERNABEL	PRD	NO	25
ENCARNACIÓN MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	NO	42
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD		29
GONZÁLEZ SÁNCHEZ	JOSÉ ALTAGRACIA	PRD	NO	28
HERRERA DÍAZ	DAVID	PRD		?
LUNA MARTÍNEZ	RUBÉN DARIO	PRD		?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	NO	20
RAMÍREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	NO	32
ROSARIO VÁSQUEZ	JOSÉ ISIDRO	PRD		33
SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	NO	34
SUERO RODRÍGUEZ	MILEDYS	PRD	NO	31
TORIBIO	RAMÓN FRANCISCO	PRD	NO	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMÁN RODRÍGUEZ	BERNARDO	PRM		?
ARIAS RAMÍREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONÓ	WELLINGTON	PRM		?
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM		57
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM		?
BAUTISTA TAVERAS	ANDRÉS ENMANUEL	PRM	SIN VOTO	59
BERNARD	MANUEL ANDRÉS	PRM	SI	60
BOURNIGAL SOCÍAS DE JIMÉNEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	SIN VOTO	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	SI	64
CASTILLO RODRÍGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SIN VOTO	65
D'AZA TINEO	VÍCTOR JOSÉ	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	67
DE LEÓN ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM		?

DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	DDM	SI	70
	AMADO ANTONIO	PRM	_	
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM		71
DÍAZ SANTANA	LÍA YNOCENCIA	PRM	SI	63
ERMÍN NUESÍ	GRACIELA	PRD	SIN VOTO	73
LORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM		?
ULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM	SI	75
IMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SI	91
ORGE GÓMEZ	EDUARD	PRM		77
ÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	NO	78
ÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM	SI	79
AARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	SIN VOTO	84
ERRERO VÓLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	82
MOREL SANTANA	JOSÉ	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	SI	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SI	72
OGANDO DÍAZ	ÁNGEL OVELIO	PRM		86
DLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	SI	87
ACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53
AULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
AFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM		89
EYES GÓMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
ÓDRIGUEZ GUZMÁN	JOSÉ ULISES	PRM		76
ODRÍGUEZ JIMÉNEZ	JEAN LUIS	PRM		?
ODRÍGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	SI	93
OMERO MORILLO	FRANKLIN MARTÍN	PRM	SI	90
ÁNCHEZ NOLASCO	RONALD JOSÉ	PRM	SI	58
ANTANA SURIEL	JOSÈ FRANCISCO	PRM	SI	96
ANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
INEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
APATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM	SI	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	NO	5
LBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PLD		?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD		?
AMARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD		8



### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 86 DE 90

BÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD		9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD		10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	NO	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	NO	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD		13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD		14
CABRAL PÉREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	NO	107
CABRERA CABRERA	RAMÓN ANTONIO	PLD	NO	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD	NO	109
CAMACHO SANTOS	RAMÓN NOÉ	PLD		?
CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD	NO	15
COMPRÉS BRITO	JUAN ANDRÉS	PLD	NO	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESÚS	PLD	NO	101
COSME MERCEDES	JOSÉ LUIS	PLD	NO	102
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	PLD		103
CROSS SÁNCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	NO	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	SIN VOTO	119
DE LEÓN MASCARÓ	DOMINGO EUSEBIO	PLD	NO	164
DE MARCHENA GONZÁLEZ	OMAR EUGENIO	PLD		112
DE ÓLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	NO	113
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	NO	134
GUZMÁN	CARLOS MARIÉN ELIAS	PLD	NO	129
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	NO	116
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	NO	115
FABÍAN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	PLD		117
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD	NO	118
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD	NO	179
FORTUNA SÁNCHEZ	RADHAMÉS	PLD		?
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	NO	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD		?
GALLARD	MARÍA GLOTIRDE	PLD	NO	124
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	PLD	SIN VOTO	125
GARCÍA MERCEDES	JOSÉ RAFAEL	PLD	NO	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	NO	127

GONZÁLEZ GONZÁLEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD		128
GUZMÁN RODRÍGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	NO	130
HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	NO	132
HIDALGO ABRÉU	EDUARDO	PLD	NO	133
HIDALGO BEATO	MARIO JOSÉ ESTEBAN	PLD		?
JAZMÍN DE LA CRUZ	MIGUEL ÁNGEL	PLD		135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	NO	136
JIMÉNEZ DÍAZ	TULIO	PLD	NO	151
LA LUZ NÚÑEZ	JOSE FELIPE	PLD		?
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	NO	140
LORENZO NÚÑEZ	VIRGINIA MÓNICA	PLD	NO	141
MALDONADO DÍAZ	RUBÉN DARÍO	PLD	NO	142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	NO	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARÍA JOSEFINA	PLD	NO	144
MARTÍNEZ ALBERTI	JESÚS	PLD	NO	145
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	DEMÓSTENES WILLIAN	PLD	NO	153
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	NO	147
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	NO	148
MENCÍA GARCÍA	VÍCTOR ENRIQUE	PLD		?
MÉNDEZ	RAFAEL	PLD	NO	150
MÉNDEZ	RUDY MARIA	PLD	NO	137
MERÁN GIL	HENRY MODESTO	PLD	NO	152
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	NO	146
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	PLD	NO	154
NÚÑEZ PANTALEÓN	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	NO	155
NÚÑEZ PÉREZ	RAMÓN DILEPCIO	PLD	NO	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	NO	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	NO	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARÍA	PLD	NO	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAÍAS	PLD		?
PÉREZ	PLUTARCO	PLD	NO	162
PÉREZ LEBRÓN	ROBERTO	PLD	NO	163
PUJOLS	ADALGISA FÁTIMA	PLD	NO	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	NO	166
RAMÍREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	NO	167

REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD		?
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	NO	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	NO	173
RIVERA NÚÑEZ	IVANNIA	PLD	NO	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	NO	172
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD		?
RODRÍGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD		?
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	NO	175
RODRÍGUEZ MELÉNDEZ	PEDRO JUAN	PLD	NO	178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD		?
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	NO	139
SÁNCHEZ LORA	MARÍA CLEOFIA	PLD	NO	106
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	NO	181
SÁNCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD		?
SANTANA DÍAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	NO	176
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	NO	182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	NO	183
SERULLE TAVÁREZ	ELÍAS RAFAEL	PLD	NO	131
SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD		?
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	NO	185
SURIEL GÒMEZ	LEVIS	PLD	NO	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	NO	194
TAMÁREZ	JOSEFINA	PLD	NO	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	NO	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	NO	191
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD	NO	192
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	NO	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD		188



### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 87 DE 90

Votación 005" 25.05.2017 14:41:59

»Número de Iniciativa: 04975-2016-2020-CD

»Número de Iniciativa: 05140-2016-2020-CD

Moción: Sometida a votación la propuesta de modificación presentada por el diputado Agustín Burgos Tejada, que dice: "Artículo 236.- Agregar: El divorcio no será concedido cuando el acto criminal que se haya hecho haya sido en defensa de la integridad familiar donde esté involucrado(a) el(la) esposo(a) e hijos."

Presentes en la votación: 130

Registrados: 137 Sí: 29 No: 101 No votaron: 7

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SÁNCHEZ	LUCÍA	PLD	NO	1
NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	NO	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	NO	3
POZO	ÁNGELA	PLD	NO	4
PEGUERO MÉNDEZ	MIGUEL ÁNGEL	PPC/BIS		27
GUZMÁN RODRÍGUEZ	ROSA IRIS	MODA		?
CABRERA MARTÍNEZ	GUIDO	PLR	NO	16
HIDALGO BÁEZ	RUDY MELANIO	PLR	NO	17
PEGUERO MALDONADO	HÉCTOR RAMÓN	MODA		?
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAÍS		50
GÓMEZ SEGURA	CÉSAR ENRIQUE	PPC/BIS	NO	26
GÓNZALEZ DE LÓPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC		?
SANTANA MEJÍA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONÓ HAZA	VÍCTOR ORLANDO	PRSC		?
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC	NO	37
BRYAN CASEY	INÉS XIOMARA	PRSC		?
CASTRO SILVERIO	MÁXIMO	PRSC	NO	44
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRSC		39
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SIN VOTO	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC		?
MEDINA BÁEZ	ACIRIS MILCÍADES	PRSC	NO	41
MUÑOZ ROSADO	NÉSTOR JUAN	PRSC		?

REYES ESTÉVEZ	RAMÓN ALFREDO	PRSC	NO	47
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMÓN	PRSC	SIN VOTO	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	NO	21
ALBA LÓPEZ	LUCÍA ARGENTINA	PRD	SI	22
BÁEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD		23
CASTILLO LIRIANO	CRISTÓBAL VENERADO	PRD	SIN VOTO	24
COLÓN	ANTONIO BERNABEL	PRD	NO	25
ENCARNACIÓN MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	NO	42
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD		29
GONZÁLEZ SÁNCHEZ	JOSÉ ALTAGRACIA	PRD	NO	28
HERRERA DÍAZ	DAVID	PRD		?
LUNA MARTÍNEZ	RUBÉN DARIO	PRD		?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	NO	20
RAMÍREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	NO	32
ROSARIO VÁSQUEZ	JOSÉ ISIDRO	PRD		33
SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	NO	34
SUERO RODRÍGUEZ	MILEDYS	PRD	NO	31
TORIBIO	RAMÓN FRANCISCO	PRD	NO	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMÁN RODRÍGUEZ	BERNARDO	PRM		?
ARIAS RAMÍREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONÓ	WELLINGTON	PRM		?
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM		57
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM		?
BAUTISTA TAVERAS	ANDRÉS ENMANUEL	PRM	SI	59
BERNARD	MANUEL ANDRÉS	PRM	SI	60
BOURNIGAL SOCÍAS DE JIMÉNEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	SI	64
CASTILLO RODRÍGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SIN VOTO	65
D'AZA TINEO	VÍCTOR JOSÉ	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	67
DE LEÓN ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	NO	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM		?

DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM		71
DÍAZ SANTANA	LÍA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMÍN NUESÍ	GRACIELA	PRD	SIN VOTO	73
FLORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM		?
FULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM	SI	75
JIMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SI	91
JORGE GÓMEZ	EDUARD	PRM		77
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	NO	78
LÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM	NO	79
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	SI	84
TERRERO VÓLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	82
MOREL SANTANA	JOSÉ	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	SI	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM		72
OGANDO DÍAZ	ÁNGEL OVELIO	PRM		86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	SI	87
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	NO	89
REYES GÓMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
RÓDRIGUEZ GUZMÁN	JOSÉ ULISES	PRM		76
RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	JEAN LUIS	PRM		?
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	SI	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTÍN	PRM	SI	90
SÁNCHEZ NOLASCO	RONALD JOSÉ	PRM		58
SANTANA SURIEL	JOSÈ FRANCISCO	PRM	SI	96
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
TINEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM		74
ZAPATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM	NO	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	NO	5
ALBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PLD		?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD		?
AMARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD	NO	8



### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 88 DE 90

BÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD		9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD		10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	NO	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	NO	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD		13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD		14
CABRAL PÉREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	NO	107
CABRERA CABRERA	RAMÓN ANTONIO	PLD	NO	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD	NO	109
CAMACHO SANTOS	RAMÓN NOÉ	PLD		?
CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD	NO	15
COMPRÉS BRITO	JUAN ANDRÉS	PLD		105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESÚS	PLD	NO	101
COSME MERCEDES	JOSÉ LUIS	PLD	NO	102
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	PLD	NO	103
CROSS SÁNCHEZ	MARCOS G.	PLD	NO	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	NO	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	SIN VOTO	119
DE LEÓN MASCARÓ	DOMINGO EUSEBIO	PLD	NO	164
DE MARCHENA GONZÁLEZ	OMAR EUGENIO	PLD		112
DE ÓLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	NO	113
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	NO	134
GUZMÁN	CARLOS MARIÉN ELIAS	PLD	NO	129
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	NO	116
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	NO	115
FABÍAN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	PLD		117
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD	NO	118
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD	NO	179
FORTUNA SÁNCHEZ	RADHAMÉS	PLD		?
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	NO	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD		?
GALLARD	MARÍA GLOTIRDE	PLD	NO	124
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	PLD	NO	125
GARCÍA MERCEDES	JOSÉ RAFAEL	PLD	NO	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	NO	127

GONZÁLEZ GONZÁLEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	NO	128
GUZMÁN RODRÍGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	NO	130
HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	NO	132
HIDALGO ABRÉU	EDUARDO	PLD	NO	133
HIDALGO BEATO	MARIO JOSÉ ESTEBAN	PLD		?
JAZMÍN DE LA CRUZ	MIGUEL ÁNGEL	PLD		135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	NO	136
JIMÉNEZ DÍAZ	TULIO	PLD	NO	151
LA LUZ NÚÑEZ	JOSE FELIPE	PLD	NO	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	NO	140
LORENZO NÚÑEZ	VIRGINIA MÓNICA	PLD	NO	141
MALDONADO DÍAZ	RUBÉN DARÍO	PLD		142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	NO	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARÍA JOSEFINA	PLD	NO	144
MARTÍNEZ ALBERTI	JESÚS	PLD	NO	145
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	DEMÓSTENES WILLIAN	PLD	NO	153
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	147
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	NO	148
MENCÍA GARCÍA	VÍCTOR ENRIQUE	PLD		?
MÉNDEZ	RAFAEL	PLD	NO	150
MÉNDEZ	RUDY MARIA	PLD	NO	137
MERÁN GIL	HENRY MODESTO	PLD	NO	152
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	NO	146
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	PLD	NO	154
NÚÑEZ PANTALEÓN	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	NO	155
NÚÑEZ PÉREZ	RAMÓN DILEPCIO	PLD	NO	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	NO	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	NO	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARÍA	PLD	NO	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAÍAS	PLD		?
PÉREZ	PLUTARCO	PLD	NO	162
PÉREZ LEBRÓN	ROBERTO	PLD	NO	163
PUJOLS	ADALGISA FÁTIMA	PLD	NO	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	NO	166
RAMÍREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	NO	167

REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD		?
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	NO	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	NO	173
RIVERA NÚÑEZ	IVANNIA	PLD	NO	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	NO	172
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD		?
RODRÍGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD		?
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	NO	175
RODRÍGUEZ MELÉNDEZ	PEDRO JUAN	PLD	NO	178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD		?
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	NO	139
SÁNCHEZ LORA	MARÍA CLEOFIA	PLD	NO	106
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	NO	181
SÁNCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD		?
SANTANA DÍAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	NO	176
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	NO	182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	NO	183
SERULLE TAVÁREZ	ELÍAS RAFAEL	PLD	NO	131
SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD		?
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	NO	185
SURIEL GÒMEZ	LEVIS	PLD	NO	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	NO	194
TAMÁREZ	JOSEFINA	PLD	NO	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	NO	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	NO	191
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD	NO	192
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	NO	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD		188



### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 89 DE 90

Votación 006" 25.05.2017 14:43:23 »Número de Iniciativa: 04975-2016-2020-CD »Número de Iniciativa: 05140-2016-2020-CD

Moción: La diputada presidenta propuso y sometió a votación que el informe, con las modificaciones aprobadas, fuese, de nuevo, enviado a la Comisión Permanente de Justicia, a plazo fijo para el próximo martes.

Presentes en la votación: 130 Registrados: 138 Sí: 127: 8 No: 3 No votaron: 8

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SÁNCHEZ	LUCÍA	PLD	SI	1
NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ÁNGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MÉNDEZ	MIGUEL ÁNGEL	PPC/BIS	SI	27
GUZMÁN RODRÍGUEZ	ROSA IRIS	MODA		?
CABRERA MARTÍNEZ	GUIDO	PLR	SI	16
HIDALGO BÁEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HÉCTOR RAMÓN	MODA		?
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAÍS	SI	50
GÓMEZ SEGURA	CÉSAR ENRIQUE	PPC/BIS	SI	26
GÓNZALEZ DE LÓPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC		?
SANTANA MEJÍA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONÓ HAZA	VÍCTOR ORLANDO	PRSC		?
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC	SI	37
BRYAN CASEY	INÉS XIOMARA	PRSC		?
CASTRO SILVERIO	MÁXIMO	PRSC	SI	44
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRSC		39
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC		?
MEDINA BÁEZ	ACIRIS MILCÍADES	PRSC	SI	41
MUÑOZ ROSADO	NÉSTOR JUAN	PRSC		?
REYES ESTÉVEZ	RAMÓN ALFREDO	PRSC	SI	47
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMÓN	PRSC	SI	46

ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	SI	21
ALBA LÓPEZ	LUCÍA ARGENTINA	PRD	SI	22
BÁEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	SI	23
CASTILLO LIRIANO	CRISTÓBAL VENERADO	PRD	SI	24
COLÓN	ANTONIO BERNABEL	PRD	SI	25
ENCARNACIÓN MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD		29
GONZÁLEZ SÁNCHEZ	JOSÉ ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DÍAZ	DAVID	PRD		?
LUNA MARTÍNEZ	RUBÉN DARIO	PRD		?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	SI	20
RAMÍREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD	SI	32
ROSARIO VÁSQUEZ	JOSÉ ISIDRO	PRD		33
SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD	SI	34
SUERO RODRÍGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMÓN FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMÁN RODRÍGUEZ	BERNARDO	PRM		?
ARIAS RAMÍREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM		55
ARNAUD BISONÓ	WELLINGTON	PRM		?
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM		57
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM		?
BAUTISTA TAVERAS	ANDRÉS ENMANUEL	PRM	SI	59
BERNARD	MANUEL ANDRÉS	PRM	SI	60
BOURNIGAL SOCÍAS DE JIMÉNEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	SI	64
CASTILLO RODRÍGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SIN VOTO	65
D'AZA TINEO	VÍCTOR JOSÉ	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	67
DE LEÓN ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM	SI	52
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM		?
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM		70
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM		71

DÍAZ SANTANA	LÍA YNOCENCIA	PRM	SI	63
ERMÍN NUESÍ	GRACIELA	PRD	SIN VOTO	73
LORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SIN VOTO	98
ULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM	SI	75
IMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	NO	91
ORGE GÓMEZ	EDUARD	PRM		77
ÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	78
ÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM	SI	79
IARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	SI	84
ERRERO VÓLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	82
IOREL SANTANA	JOSÉ	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	SI	83
IOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM		72
GANDO DÍAZ	ÁNGEL OVELIO	PRM		86
LIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	SI	87
ACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53
AULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
AFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	SI	89
EYES GÓMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
ÓDRIGUEZ GUZMÁN	JOSÉ ULISES	PRM		76
ODRÍGUEZ JIMÉNEZ	JEAN LUIS	PRM		?
ODRÍGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	SI	93
OMERO MORILLO	FRANKLIN MARTÍN	PRM	SI	90
ÁNCHEZ NOLASCO	RONALD JOSÉ	PRM		58
ANTANA SURIEL	JOSÈ FRANCISCO	PRM	SI	96
ANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
INEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
APATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM	SI	99
BINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
LBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PLD		?
LMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD		?
MARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
ÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD		9
SARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD		10



### ACTA NO. 25 DEL JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2017, PÁGINA NO. 90 DE 90

BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD		13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD		14
CABRAL PÉREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMÓN ANTONIO	PLD	SI	108
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD		109
CAMACHO SANTOS	RAMÓN NOÉ	PLD		?
CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRÉS BRITO	JUAN ANDRÉS	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESÚS	PLD	SI	101
COSME MERCEDES	JOSÉ LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	PLD	SI	103
CROSS SÁNCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	SIN VOTO	119
DE LEÓN MASCARÓ	DOMINGO EUSEBIO	PLD	SI	164
DE MARCHENA GONZÁLEZ	OMAR EUGENIO	PLD		112
DE ÓLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	SI	113
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	SI	134
GUZMÁN	CARLOS MARIÉN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	SI	116
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SI	115
FABÍAN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	PLD		117
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD	SI	118
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD	SI	179
FORTUNA SÁNCHEZ	RADHAMÉS	PLD		?
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD		?
GALLARD	MARÍA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	PLD	SI	125
GARCÍA MERCEDES	JOSÉ RAFAEL	PLD	SI	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	SI	128
GUZMÁN RODRÍGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130

HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	132
HIDALGO ABRÉU	EDUARDO	PLD	SI	133
HIDALGO BEATO	MARIO JOSÉ ESTEBAN	PLD		?
JAZMÍN DE LA CRUZ	MIGUEL ÁNGEL	PLD		135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMÉNEZ DÍAZ	TULIO	PLD	SI	151
LA LUZ NÚÑEZ	JOSE FELIPE	PLD		138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD	SI	140
LORENZO NÚÑEZ	VIRGINIA MÓNICA	PLD	SI	141
MALDONADO DÍAZ	RUBÉN DARÍO	PLD		142
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARÍA JOSEFINA	PLD	NO	144
MARTÍNEZ ALBERTI	JESÚS	PLD	SI	145
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	DEMÓSTENES WILLIAN	PLD	NO	153
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	147
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
MENCÍA GARCÍA	VÍCTOR ENRIQUE	PLD		?
MÉNDEZ	RAFAEL	PLD	SI	150
MÉNDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERÁN GIL	HENRY MODESTO	PLD	SIN VOTO	152
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NÚÑEZ PANTALEÓN	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NÚÑEZ PÉREZ	RAMÓN DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARÍA	PLD	SI	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAÍAS	PLD		?
PÉREZ	PLUTARCO	PLD	SIN VOTO	162
PÉREZ LEBRÓN	ROBERTO	PLD	SIN VOTO	163
PUJOLS	ADALGISA FÁTIMA	PLD	SI	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD		166
RAMÍREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD		?
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	SI	169

RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	SI	173
RIVERA NÚÑEZ	IVANNIA	PLD	SI	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SI	172
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD		?
RODRÍGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD		?
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	175
RODRÍGUEZ MELÉNDEZ	PEDRO JUAN	PLD	SI	178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD		?
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SÁNCHEZ LORA	MARÍA CLEOFIA	PLD	SI	106
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD	SI	181
SÁNCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD		?
SANTANA DÍAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	SI	176
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD	SI	182
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	SI	183
SERULLE TAVÁREZ	ELÍAS RAFAEL	PLD	SI	131
SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD		?
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GÒMEZ	LEVIS	PLD	SI	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMÁREZ	JOSEFINA	PLD	SI	189
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	192
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD		188